



DIARIO DE SESIONES

IX LEGISLATURA – AÑO 2014
SERIE C · NÚMERO 271

Comisión de Presidencia

PRESIDENCIA DEL ILUSTRÍSIMO SEÑOR
DON ALEJANDRO VEGA RIEGO

Segunda reunión,
celebrada el miércoles 4 de septiembre de 2014,
en la Sala de la Constitución

ORDEN DEL DÍA

COMPARENCIAS informativas acerca del Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Transparencia. “Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias”, Serie A, número 51.1, de 4 de julio de 2014 (09/0142/0022/10591)

— Consejero de Presidencia, a propuesta del Grupo Parlamentario Mixto, de tres Diputados del Grupo Parlamentario Popular, de tres Diputadas del Grupo Foro Asturias y de Izquierda Unida (09/0217/0532/11010 , 09/0217/0535/11074, 09/0217/0536/11086, 09/0217/0537/11094)

— Síndico Mayor, a propuesta del Grupo Parlamentario Mixto, de tres Diputados del Grupo Parlamentario Popular y de Izquierda Unida (09/0027/0068/11011, 09/0027/0070/11087, 09/0027/0071/11101)

— Síndico don Miguel Ángel Menéndez García, a propuesta de tres Diputados del Grupo Parlamentario Popular (09/0047/0045/11088)

— Síndico don Antonio Arias Rodríguez, a propuesta de tres Diputados del Grupo Parlamentario Popular y del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Asturias (09/0047/0046/11089, 09/0047/0047/11102)

— Presidente del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias, a propuesta de tres Diputadas del Grupo Popular y del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida (09/0254/0255/11090, 09/0254/0256/11103)

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve horas y trece minutos.

Se anuncian las siguientes sustituciones: en el GPP, la señora Ramos Carvajal sustituye al señor Goñi Merino y, en el GPFA, la señora Coto de la Mata, al señor Campo Fernández3

Prosigue el orden del día.

— *Consejero de Presidencia*

— *Síndico Mayor*

— *Síndico don Miguel Ángel Menéndez García*

— *Síndico don Antonio Arias Rodríguez*

— *Presidente del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias*

La **Presidencia** toma la palabra para recordar el procedimiento y la forma de tramitación.....3

Interviene el señor **Consejero de Presidencia (Martínez Suárez)**3

El señor **Prendes Prendes**, del GPM, formula varias preguntas, que responden el señor **Consejero de Presidencia (Martínez Suárez)** y la señora **Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia (García Fernández)**10

La señora **Ramos Carvajal**, del GPP, formula varias preguntas, que responden el señor **Consejero de Presidencia (Martínez Suárez)**, el señor **Síndico Mayor (Viejo Fernández)**, los señores **Síndicos (Arias Rodríguez y Menéndez García)** y la señora **Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia (García Fernández)**17

La señora **Huerta Vega**, del GPFA, formula varias preguntas, que responden la señora **Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia (García Fernández)** y el señor **Consejero de Presidencia (Martínez Suárez)**27

La señora **Pulgar García**, del GP de IU, formula varias preguntas, que responden el señor **Consejero de Presidencia (Martínez Suárez)** y la señora **Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia (García Fernández)**29

El señor **Prendes Prendes**, del GPM, fija la posición de su Grupo38

La señora **Ramos Carvajal**, del GPP, fija la posición de su Grupo40

La señora **Huerta Vega**, del GPFA, fija la posición de su Grupo41

La señora **Pulgar García**, del GP de IU, fija la posición de su Grupo42

La señora **Flórez Paredes**, del GPS, fija la posición de su Grupo43

El señor **Consejero de Presidencia (Martínez Suárez)** interviene en turno de aclaraciones45

El señor **Síndico de la Sindicatura de Cuentas (Arias Rodríguez)** interviene en turno de aclaraciones47

Se levanta la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos.

(Se reanuda la sesión a las nueve horas y trece minutos.)

El señor **PRESIDENTE**: Ruego a los Portavoces comuniquen, si las hay, sustituciones en sus Grupos.
¿Grupo Mixto?

El señor **PRENDES PRENDES**: No hay sustituciones, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupo de Izquierda Unida?

La señora **PULGAR GARCÍA**: Buenos días, Presidente.
No hay sustituciones.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupo Popular?

El señor **RODRÍGUEZ FEITO**: Buenos días, Presidente.
Emma Ramos Carvajal sustituye a Fernando Goñi Merino.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupo Socialista?, Grupo Foro Asturias, perdón.

La señora **HUERTA VEGA**: Buenos días, Presidente.
Cristina Coto de la Mata sustituye a Juan Ramón Campo.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupo Socialista?

La señora **FLÓREZ PAREDES**: Buenos días.
No hay sustituciones.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

— *Consejero de Presidencia*

— *Síndico Mayor*

— *Síndico don Miguel Ángel Menéndez García*

— *Síndico don Antonio Arias Rodríguez*

— *Presidente del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias*

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

El primer y único punto del orden del día se refiere a las comparecencias informativas acerca del Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Transparencia.

Pasamos a sustanciar las comparecencias previstas para la mañana de hoy.

El procedimiento se desarrollará comenzando por un turno de exposición previa de los comparecientes, por término de 30 minutos, seguido de un turno de preguntas de 30 minutos por Grupo, incluidas las respuestas. A continuación, se abrirá un turno de fijación de 5 minutos por Grupo, para concluir con un último turno de precisiones o aclaraciones, del que podrán hacer uso los comparecientes.

Se ha solicitado la comparecencia del Consejero de Presidencia, que viene acompañado de la Secretaria Técnica de la Consejería, el Síndico Mayor, don Avelino Viejo Fernández, el Síndico don Miguel Ángel Menéndez García, el Síndico don Antonio Arias Rodríguez y del Presidente del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias.

Damos la palabra, en primer lugar, al Consejero de Presidencia.

El señor **CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Martínez Suárez)**: Buenos días.

Muchas gracias, Presidente.

Señorías:

Comparezco en esta Cámara para explicar el Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Transparencia, aprobado en el Consejo de Gobierno del pasado 9 de abril y remitido a este Parlamento seis días después. Este proyecto normativo constituye un importante punto y seguido en el compromiso por la transparencia institucional que el Gobierno del Principado de Asturias asumió desde el inicio de esta IX Legislatura.

Un compromiso que el Principado de Asturias expresó en su discurso de toma de posesión y, posteriormente, como recordarán, hicimos explícito en la presentación del programa de la Consejería de Presidencia, en esta misma Cámara hace dos años. Entonces me refería a la elaboración de una ley de transparencia como uno de los compromisos de gobierno, pero hacía también una exposición previa en la que, más allá de llevar a término este proyecto normativo, abogaba por asumir la transparencia como uno de los principios de la acción institucional.

Por su parte, la comparecencia sobre la Estrategia de Gobierno Abierto y Administración Electrónica del Gobierno del Principado de Asturias, presentada a esta Cámara en febrero del pasado año, ponía de manifiesto la importancia de la transparencia como una herramienta de regeneración democrática, constatando la evolución experimentada desde derechos más tradicionales, como la libertad de prensa y la libre circulación de información, a los derechos vinculados a garantizar el acceso de la ciudadanía a la información que emana de las instituciones públicas y, también, a posibilitar su derecho a opinar y proponer.

En este marco situaba algunas de las referencias más significativas:

En primer término, la Ley de Libertad de Prensa, promulgada en Suecia en 1766, que la convirtió en el primer país en abrir el acceso a los documentos públicos; pero también la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, a través de la Carta de Derechos Fundamentales; el Libro Blanco de la Gobernanza Europea y, ya en el ámbito estatal, la propia Constitución Española, en su artículo 105; el Código de Buen Gobierno de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, y, más recientemente, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Gobierno de España.

Todos ellos son firmes antecedentes de un principio estratégico cada vez más necesario para recuperar la confianza de la ciudadanía en las políticas públicas, como firmes son los pasos dados por el Gobierno del Principado en estos dos años, avalando que nuestras premisas no hayan quedado en una declaración de intenciones.

Sin ánimo de reiterar alguno de los hitos que ya expuse en la comparecencia de la Ley de Buen Gobierno, no puedo dejar de reseñar que apenas tres meses después del inicio de esta IX Legislatura, se hizo público en la web del Principado el patrimonio del Presidente y de los miembros del Ejecutivo, un hecho que lejos de adscribirse a la lógica institucional por parte de las Administraciones Públicas que reivindican la transparencia, a día de hoy, como también exponía el pasado mes de junio, tan solo cinco comunidades autónomas (Asturias, Castilla y León, Galicia, La Rioja y Comunidad Foral de Navarra) publican este tipo de datos.

Posteriormente, en enero de 2013, presentamos, como decía, la Estrategia de Gobierno Abierto y Administración Electrónica, y en marzo de ese mismo año se puso en marcha, con su publicación en la web asturias.es, el portal de transparencia, un espacio al que anunciábamos que iríamos incorporando nuevos conjuntos de datos para mejorar la posición de nuestra Comunidad Autónoma en el *ranking* de transparencia que cada dos años publica la organización no gubernamental Transparencia Internacional, en el índice de transparencia de las comunidades autónomas, más conocido como INCAU.

A la vista de los últimos resultados emitidos por este índice, no podemos sentirnos más que satisfechos, pues, en dos años, pasamos de ocupar la posición decimotercera a la octava, subiendo, por tanto, 5 puestos en el *ranking* y superando además la media nacional: 90 puntos frente a 88,6. Una puntuación que según la propia organización supone una calificación de sobresaliente.

Pero, además, en esa misma publicación del portal de transparencia se incorporó la nómina del Presidente y los miembros del Consejo de Gobierno, y en este punto vuelvo a apelar a nuestro liderazgo como comunidad autónoma, pues el Gobierno del Principado es el único que publica este dato entre el resto de comunidades autónomas.

También pusimos en marcha un ciclo de conferencias, el ciclo “Diálogos de gobierno abierto”, haciendo el modelo de gobernanza con el que pretendíamos abrir un espacio de debate y reflexión. Este no fue el único gesto a la participación ciudadana, puesto que el propio itinerario de elaboración de la ley llevó dos procesos paralelos de consulta abierta: el primero, en abril de 2013, a través de un cuestionario de preguntas sobre objetivos de la ley que se abrió a través de un nuevo canal de participación, el canal “Asturias participa”; el segundo, en noviembre de 2013, abriendo durante 30 días un plazo para la realización de aportaciones ciudadanas, en este caso ya sobre los textos de los anteproyectos de las Leyes de Buen Gobierno y Transparencia, un plazo que cabe reseñar que es previo al período de información pública al que obliga la normativa básica.

A modo de observación, cabe mencionar que del total de comunidades autónomas con ley de transparencia aprobada o en fase de tramitación parlamentaria, nos consta que tan solo tres han sometido el texto del anteproyecto a una fase de consulta o participación ciudadana; en concreto, así lo han hecho los Gobiernos de Andalucía, Extremadura y País Vasco.

Finalmente, incluiré también en esta relación de actuaciones el Proyecto de Ley de Buen Gobierno, por su inequívoca vinculación democrática, actualmente, como ya conocen, en fase de tramitación parlamentaria.

Como ven, creo que he dado muestra de ejemplos tácitos de nuestra vocación por la transparencia y el acceso a la información. Una voluntad que renovamos con la presentación en esta Cámara del proyecto de ley, un nuevo compromiso cumplido por el Gobierno del Principado de Asturias que supone el tercer proyecto de ley presentado por la Consejería de Presidencia y que confiamos en que goce del mayor de los consensos.

Siempre les he brindado nuestra plena disposición en cada una de las iniciativas de gobierno presentadas en esta Cámara, y así lo sigo y seguiré manteniendo.

Antes de exponer las principales singularidades y contenidos de este proyecto, no quiero dejar de señalar que también era nuestra pretensión haber culminado el texto normativo con anterioridad, pero la aprobación del proyecto estatal fue determinante en el calendario previsto.

El proyecto de ley se estructura, como saben, en 6 títulos, 46 artículos, 3 disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales:

El título I, en el que se recogen los preceptos generales de la ley, tales como el objeto, el ámbito de aplicación, los principios rectores, los objetos sometidos a información y los derechos y obligaciones.

El título II, que aborda la transparencia a la actividad administrativa a los largo de tres capítulos: capítulo I, para articular las medidas que promueven la transparencia administrativa y la reutilización de la información pública; en el capítulo II, regula las obligaciones de publicidad activa, esto es, la información que el Gobierno pone a disposición de la ciudadanía; el capítulo III, que establece el control y garantía de publicidad activa, a través de la Comisión de Transparencia del Principado de Asturias y el portal de transparencia como instrumento donde figurará la información sometida a publicidad activa.

Y el título III, sobre derecho a la información pública, a través de sus dos capítulos define que todas las personas tienen derecho de acceso, sin necesidad de motivar la solicitud ni invocar las principales limitaciones, y las principales pautas para ejercitar el derecho al acceso a la información pública.

Título IV, que define el concepto, ámbito de aplicación y la evaluación de políticas públicas, cuyos resultados también están sujetos al principio de publicidad activa.

El V, donde se articulan los principales objetivos e instrumentos de participación ciudadana.

Y el VI, dirigido a lo fundamental, a delimitar la estructura organizativa que se pondrá en marcha para el desarrollo de la ley.

Una composición que pretende, como enuncia en su exposición de motivos, impulsar un modelo de gobernanza que avance hacia la modernización de la Administración, mediante criterios de gobierno abierto corresponsable con la ciudadanía para dotarles de mayor protagonismo, mejorando el funcionamiento de los servicios públicos, optimizando el talento y la gestión del conocimiento de la propia Administración y contribuyendo, en definitiva, hacia un comportamiento ético y responsable en el Gobierno y la Administración, un ámbito que estará sujeto, además, a procesos continuos de evaluación.

Una ley que permitirá una mayor control y seguimiento de la Administración del Principado de Asturias, ordenando el modo en el que la ciudadanía accede a la información pública y, consecuentemente, en la forma en que ésta es suministrada, organizando esa convivencia para preservar el derecho de los asturianos y asturianas a un conocimiento de lo público veraz, especialmente en el uso y administración de los recursos.

En lo que respecta a las principales novedades en comparativa con la ley estatal, el articulado incorpora en el ámbito autonómico la normativa básica que se deriva de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y que tiene que ver en lo fundamental con las medidas para la transparencia administrativa, la publicidad activa, la reutilización de la información pública, el derecho al acceso a la información. Y también incorpora algunas singularidades:

De un lado, con medidas nuevas, como incluir dos títulos nuevos para abordar la evaluación de las políticas públicas y la participación ciudadana, y dos medidas innovadoras, como el plan estratégico o el distintivo de transparencia.

Propone además, en la disposición adicional segunda, un plan de formación, a través del Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada, para formar al conjunto de empleados públicos en los derechos y obligaciones que confiere la ley.

De otro, ampliando los límites de aplicación en los siguientes aspectos:

En la imposición de multas coercitivas a quienes no suministren la información solicitada en el plazo conferido por la Administración.

En los límites a las obligaciones de publicidad activa para partidos políticos, sindicatos y organizaciones empresariales.

En el catálogo de informaciones que la Administración del Principado deba hacer accesible a la ciudadanía.

Antes de entrar en detalle en cada capítulo y profundizar en los contenidos de la ley, quiero hacer una mención específica para agradecer todas las aportaciones recibidas a este proyecto, tanto por parte de la ciudadanía como de las diferentes áreas de gobierno.

A este respecto, cabe informar de que de los procesos de consulta pública se recibieron cerca de 80 aportaciones relativas principalmente a transparencia en la gestión presupuestaria, límites de la transparencia, extensión del ámbito de aplicación del distintivo de transparencia, incorporar *software* de fuentes abiertas para las Administraciones Públicas, garantizar independencia del Consejo Asesor de Transparencia y de la Comisión de Transparencia, ampliación de sujetos obligados a suministrar información y también en torno a la evaluación de las políticas públicas.

En lo que se refiere a las aportaciones derivadas de las distintas Consejerías, se recabaron informaciones en los siguientes puntos: principios rectores, composición de la estructura organizativa, concreción del ámbito subjetivo de aplicación, definición de preceptos de los sujetos sometidos a publicidad activa.

Asimismo, conforme al informe de impacto de género que en cumplimiento de la Ley de Igualdad Asturiana debe acompañar a la tramitación de los proyectos de ley, las propuestas de mejora planteadas giraron en torno a correcciones del texto normativo para garantizar un uso no sexista del lenguaje y el principio de igualdad, además de la información desagregada por sexos en algunos puntos concretos del articulado.

También se recogieron recomendaciones para la aplicación posterior de la norma que incide en la utilización de indicadores para medir el impacto de género en las medidas puestas en marcha, en el uso equilibrado de imágenes de mujeres y hombres en los documentos que se generen para divulgar actuaciones. A ello se añaden las pertinentes consideraciones tanto del Consejo Económico y Social como del Consejo Consultivo.

Profundizando ya en los contenidos de la ley, haré una exposición por cada título.

En lo relativo al título I, sobre disposiciones generales, no voy a reiterar el objetivo de la ley, pero sí incidir en que éste refleja la vocación de avanzar a una mejora de las políticas públicas a través de la ciudadanía y con la necesaria complicidad del conjunto de empleadas y empleados públicos.

En cuanto a las instituciones sujetas al ámbito de aplicación, por un lado quedan sometidas todas las públicas, entendiéndose por estas el Gobierno autonómico y entidades que integran la Administración local del Principado de Asturias, organismos y entes públicos dependientes de las Administraciones autonómicas y municipales, la Universidad de Oviedo, la Junta General del Principado, Sindicatura de Cuentas, Consejo Consultivo, Consejo Económico y Social, corporaciones de derecho público y colegios profesionales del Principado de Asturias, sociedades mercantiles en cuyo capital social sea mayoritaria la Administración del Principado o las Administraciones locales, las fundaciones del sector público, las asociaciones y Administraciones Públicas, con excepción de aquellas en las que participe la Administración del Estado. Asimismo, también estarán sujetos a una parte de esta normativa, concretamente en lo que se refiere a los principios y obligaciones de publicidad activa, los partidos políticos, los sindicatos y las organizaciones empresariales, así como aquellas entidades privadas que perciban durante un año ayudas o subvenciones de las Administraciones autonómicas en una cuantía superior a 50.000 euros o que supongan, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales.

En lo que respecta a este punto de obligaciones de publicidad activas, el Gobierno del Principado de Asturias establece un límite más restrictivo que la normativa estatal. Mientras que la normativa estatal fija en una cuantía superior a 100.000 euros el importe de ayudas o subvenciones para que las entidades estén obligadas a publicar la información, en la normativa autonómica se rebaja en 50.000 euros, la mitad. Es decir, cualquier partido político, sindicato, organización empresarial o entidad privada que reciba más de 50.000 euros en ayudas o subvenciones de los presupuestos públicos autonómicos, o cuando al menos el 40 % de sus ingresos anuales sea con cargo a presupuestos

públicos en el ámbito del Principado, siempre que alcancen un mínimo de 3.000 euros. El Estado fija un mínimo de 5.000, deberá hacer pública la información recogida en el capítulo II relativas a convenios, contratos o subvenciones financiadas con fondos públicos en el ámbito del Principado.

En lo regulado en el artículo 4 sobre sujetos obligados a suministrar información, cabe destacar una novedad también respecto de la ley estatal, y es que se incluye la imposición de multas coercitivas a quienes no faciliten la documentación solicitada en el plazo conferido por la Administración, en un importe al 2 % del servicio público que gestionen. Un precepto que afecta a las empresas que prestan servicios públicos y cuyo importe se calcula sobre el importe del contrato de gestión del servicio público.

Finalmente, quiero destacar dentro de este título I el Plan Estratégico de Transparencia, recogido en el artículo 8, que el Consejo de Gobierno deberá aprobar en cada Legislatura y que incluirá todas aquellas dirigidas a promover y desarrollar las políticas de transparencia en el ámbito autonómico. Un modo de garantizar una entrada en funcionamiento ordenada y sistemática de los contenidos que se deriven de la entrada en vigor de esta ley así como de los propios mecanismos de evaluación y difusión que se articulen en dichos planes.

Y también, la distinción del distintivo de transparencia del artículo 9, que permitirá reconocer aquellas Administraciones, entidades y organismos que destaquen por la aplicación de políticas de transparencia en el seno de su organización. Un incentivo, por tanto, para incidir en la inclusión de las políticas de transparencia por parte de los sujetos adscritos a esta ley.

En lo relativo al título II, sobre transparencia en la actividad administrativa, las disposiciones generales que se recogen en el capítulo I vienen a establecer las pautas generales a seguir por los sujetos implicados en la ley, tanto desde la perspectiva de la transparencia de la actividad pública, como de la actividad administrativa.

En lo que se refiere a los contenidos del capítulo II, en materia de publicidad activa, es decir, el catálogo de información que el Gobierno del Principado se compromete a hacer accesible a la ciudadanía y consecuentemente los sujetos sometidos al ámbito de aplicación de la ley, la Ley asturiana de Transparencia va mucho más allá que la normativa estatal.

En primer término, porque incorpora ámbitos más sujetos a este tipo de publicidad, información sobre ordenación del territorio y medio ambiente, y, con ello, información relativa al planeamiento urbanístico, información geográfica, económica y estadística de elaboración propia e información medioambiental; información sobre atención y participación ciudadana, concretamente publicando información sobre todos los procedimientos, servicios y trámites del Principado de Asturias y cartas de servicios entre otros aspectos.

En segundo lugar, por el nivel de detalle de los datos que se hacen accesibles al conjunto de asturianos y asturianas. Así, por ejemplo, en lo que respecta al bloque de información institucional y organizativa, la ley estatal solo obliga a publicar el organigrama actualizado, perfil y trayectoria profesional de responsables de diferentes órganos, mientras que nuestra ley autonómica detallará el número, nivel y retribuciones de cada puesto de trabajo del conjunto de empleados públicos, los contratos de alta dirección suscritos trimestralmente, o incluso el número de personas con dispensa parcial o total por razones sindicales y número de horas sindicales utilizadas.

Asimismo, la deuda pública de la Administración autonómica, indicando su evolución, endeudamiento por habitante y endeudamiento relativo es otro de los aspectos singulares y novedosos respecto de la norma estatal.

Finalmente, lo que respecta al capítulo III, “Control garantías de publicidad activa”, determina el control de las obligaciones de este título II por la Comisión de Transparencia del Principado de Asturias, sobre la que profundizaré más adelante, y reserva la existencia de un portal de transparencia como instrumento para publicar la información objeto de publicidad activa, así como la creación de herramientas de participación y la disposición por parte de la Administración de datos en formatos abiertos para su reutilización.

Paso al título III, “Derecho de acceso a la información pública”, dividido en dos capítulos, que recogen de un lado las normas generales en cuanto a la titularidad del derecho de acceso a la información, que, como señalaba con anterioridad, otorga a todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución Española, lo que significa la excepción de aquellos casos que afecta seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas, y para cuyo ejercicio no será necesario motivar la solicitud ni invocar esta ley.

Explicita las fuentes normativas de las limitaciones y la determinación de la protección personales en las resoluciones de solicitudes de acceso a la información pública.

De otro lado, define el procedimiento para la solicitud de información y la forma en que se resuelve, así como los términos en los que se puede reclamar al Consejo para la Transparencia del Principado de Asturias.

En cuanto al título IV, “Evaluación de políticas públicas”, constituye uno de los aspectos más novedosos de la ley asturiana. Este título específico es además una muestra de la voluntad inequívoca del Gobierno del Principado por mejorar los estándares de calidad y transparencia del conjunto de las políticas públicas, en tanto que implica que el Gobierno del Principado evaluará el conjunto de sus políticas con independencia de que se articulen en planes plurianuales u otro tipo de documentos estratégicos, hasta ahora venían siendo habitual la evaluación que incluye planes transversales o específicos de diversa índole como el Plan de Salud, Seguridad y Medio Ambiente Laboral del Principado de Asturias, el Plan sobre Drogas, ente otros muchos documentos de esta naturaleza.

Con la aprobación de la Ley de Transparencia se amplía, por tanto, el ámbito de evaluación, y se promueven consultas ciudadanas para testar su grado de satisfacción con las políticas promovidas por la Administración autonómica.

El título V, relativo a la participación ciudadana, es también novedoso y pretende canalizar la opinión y conocimientos de la ciudadanía en el diseño y articulación de políticas públicas, estableciendo canales de participación que contribuyan a mejorar la calidad, pertinencia y eficacia de las citadas políticas. Ello significa que los asturianos y asturianas, residan donde residan, incluyendo por tanto a nuestra población inmigrante, podrán participar con sus propuestas en los programas o planes que promueva el Gobierno de Asturias, que se fomenta un papel activo de nuestra ciudadanía, que va más allá de los trámites de información pública, que actualmente sólo afecta a los textos legislativos, que se promoverán plataformas y canales vía Internet, para que la ciudadanía, de forma abierta, pública, libre y sin intermediación, pueda dirigirse al Gobierno del Principado.

En cuanto al título VI, “Organización”, en lo que respecta a la estructura organizativa, y en líneas similares a la ley estatal, se crea un órgano caracterizado por su independencia, el Consejo para la Transparencia del Principado de Asturias, que se adscribe al Consejo Consultivo, para resolver exclusivamente las reclamaciones en materia de acceso a la información, y la Comisión de Transparencia del Principado de Asturias, entre cuyas funciones se encuentran elaborar anualmente una memoria para evaluar el grado de cumplimiento de la ley y adoptar recomendaciones para facilitar el cumplimiento de la ley, exentos sus miembros, por supuesto, de retribuciones adicionales. Al igual que en el Consejo para la Transparencia, la Comisión estará integrada por un Presidente, que será la persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo, la persona titular de la Consejería competente en materia de transparencia, el responsable del órgano competente en materia de buen gobierno, un Diputado por cada uno de los Grupos Parlamentarios, un representante de la Federación Asturiana de Concejos, un representante de la Universidad de Oviedo y la persona titular de la Secretaría General Técnica competente en materia de transparencia.

Finalmente, en lo que concierne a las disposiciones adicionales, cabe destacar el plan de formación dirigido a las empleadas y empleados públicos, una medida directamente vinculada al propio objeto de la ley, concretamente en lo que se refiere a promover una cultura de la transparencia en el conjunto de las empleadas y empleados públicos, ya que la transparencia supondrá un profundo proceso de transformación en la Administración Pública, ordenando el modo en que la ciudadanía accede a la información pública, y consecuentemente, en la forma en que ésta es suministrada.

Y en ese punto es vital que el conjunto de profesionales que día a día desarrollan su labor en la Administración del Principado dispongan de todas las herramientas para preservar el derecho de la ciudadanía a un conocimiento de lo público eficaz y consecuente con el ejercicio de la función administrativa, y la entrada en vigor de la ley, a los seis meses de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, a excepción de la previsión del artículo 30, sobre reclamación ante el Consejo para la Transparencia del Principado de Asturias, cuya vigencia queda condicionada a la entrada en vigor de este aspecto en la normativa básica.

En este punto, señalaré que mientras en la ley autonómica se establece, salvo para la excepción del referido artículo 30, un único plazo para su entrada en vigor, la ley estatal diferencia tres plazos distintos:

Al año de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, para el título I, sobre transparencia pública, y para el título III, sobre Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. En ambos títulos se recoge el grueso de los derechos y obligaciones en materia de transparencia, que teniendo en cuenta este plazo entrarían en vigor el próximo día 10 de diciembre.

Al día siguiente de su publicación, para el título II, sobre buen gobierno.

Y, asimismo, establece un plazo máximo de dos años para que los órganos de las comunidades autónomas y entidades locales se adapten a las obligaciones contenidas en esta ley.

Con estas últimas referencias, acabo de exponerles las principales características y fundamentos del Proyecto de Ley de Transparencia asturiana.

Una ley que surge al albor de una necesidad creciente por construir un nuevo pacto con la ciudadanía, que revierta en un mejor conocimiento, y por ende valoración, de las políticas públicas.

Una ley que, adaptando una normativa básica de obligado cumplimiento, ha incorporado elementos innovadores, como la evaluación de las políticas públicas, la participación ciudadana, el plan estratégico, el distintivo de transparencia, un plan de formación dirigido a empleados públicos y la ampliación de su ámbito de aplicación, en lo que respecta a la imposición de multas coercitivas, a quienes no soliciten la información solicitada en el plazo conferido por la Administración, en los límites, en las obligaciones de publicidad activa para partidos políticos, sindicatos y organizaciones empresariales, y en el catálogo de informaciones que la Administración del Principado debe hacer accesible a la ciudadanía.

Una ley que, en definitiva, pretende promover una práctica política más transparente, participativa e inclusiva, poner en valor la transparencia institucional, tanto la relativa a las actuaciones públicas como la derivada de la propia organización de la Administración del Principado de Asturias, construir una cultura de la ética, eficiencia y transparencia pública, y facilitar la articulación de canales de diálogo con la ciudadanía.

Señorías, es obvio que las iniciativas legislativas o de transparencia empiezan a ser una práctica cada vez más habitual en los Gobiernos regionales y estatales. Así se refleja en la multiplicidad de modelos de transparencia que encontramos en el orden internacional: Alemania, Serbia, India, Taiwán..., hasta casi un centenar de países en todo el mundo cuentan con leyes de transparencia y acceso a la información.

Y en este marco, y a modo de ejemplo, la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado promulgada en Chile en el año 2008, que crea un Consejo para la Transparencia, como una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, e incluye infracciones que sancionan con una multa del 20 al 50 % las remuneraciones de la autoridad, jefatura o jefe superior del órgano o servicio.

En Sudáfrica, la Ley de Promoción de Acceso a la Información, que entró en vigor en el año 2001, fomenta una cultura de transparencia y rendición de cuentas mediante el ejercicio efectivo del derecho a acceso a la información, no sólo los organismos públicos, sino en los privados, y excluye de su ámbito de aplicación al Gabinete de Ministros, a las funciones judiciales de los tribunales y a los miembros individuales del Parlamento y las legislaturas provinciales.

Con estos ejemplos quiero decirles que, si analizásemos cada una de las leyes, encontraríamos seguramente una larga relación de singularidades en el ámbito subjetivo de aplicación, en las estructuras de control y seguimiento, y también en los propios límites de la transparencia.

No podemos obviar que la transparencia institucional es un concepto relativamente reciente, que admite múltiples definiciones; sin embargo, si algo subyace de todas y cada una de estas iniciativas es el importante reto que desde el punto de vista organizativo afrontamos, puesto que la transparencia conlleva un complejo proceso de implementación, que implica cambiar hábitos y cambiar pautas.

El derecho a la información y a la participación ciudadana que regula esta ley obliga a reordenar el modo en que visualizamos los flujos de información que se generan en el ejercicio de la gestión pública, y en este sentido, y a pesar de las dificultades y dudas que puedan surgir en el transcurso de su puesta en marcha, tengo pleno convencimiento de que este proyecto normativo será un buen sello de calidad para la Administración del Principado de Asturias.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, Consejero.

¿Algún compareciente más quiere intervenir en este momento? (*Pausa.*)

Pasamos entonces al turno de preguntas, comenzando por los Grupos autores de las solicitudes de comparecencia, por orden de presentación en el Registro y, recuerdo, por término de 30 minutos, incluidas las respuestas.

Tiene la palabra el Grupo Mixto.

El señor **PRENDES PRENDES**: Gracias, señor Presidente.

Gracias a los comparecientes, señor Consejero y resto de comparecientes, por su presencia en esta Comisión.

Bien, la comparecencia del Gobierno viene precedida de una comparecencia, en el día de ayer, de una serie de expertos, de distintos campos, jurídico, pero también del campo, digamos, técnico, y de la Administración pública, y las preguntas que quiero hacerle al Gobierno son las dudas que de alguna manera surgieron en el día de ayer, y que fueron bastantes, creo que la comparecencia de los expertos fue bastante crítica con el contenido de la ley.

Y por ser precisos y prácticos, voy a plantearlas en los tres aspectos que, digamos, fueron en el día de ayer objeto de crítica.

El primero era referido al ámbito de aplicación de la ley, es decir, cuáles son los sujetos a los que se les aplica la ley, hay, bueno, pues dos categorías, y dentro de las categorías de las entidades a las que se les aplica, hay alguna de ellas a las que sólo se les aplica en lo relativo a las obligaciones de publicidad activa, y en la medida en que ejercen potestades administrativas, pero no, digamos, quedan sujetas en su totalidad a la ley.

¿Entiende el Gobierno que no es posible ampliar el abanico de los sujetos, de las entidades que quedan sujetas a esta ley? ¿Queda de esta manera completa? Ayer se citaba, ya digo, algunas entidades, por ejemplo, las fundaciones dependientes de los partidos políticos y sindicatos, quedan excluidas del ámbito de esta ley, pero también en el ámbito de la Administración pública, se hablaba por ejemplo del Consejo Consultivo, que sólo está sujeto en los aspectos, ya digo, en la medida en que ejerce potestades administrativas, pero no en el conjunto de su actividad.

Bien, ¿tiene el Gobierno la convicción de que el ámbito de aplicación de la ley llega hasta donde podía llegar, o se podía ampliar más?

El señor **CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Martínez Suárez)**: Presidente.

Señoría:

Efectivamente, completamente posible en este caso la ampliación. Le decía antes, le ponía dos ejemplos antes muy dispares, de Sudáfrica y de otro país, de Chile, para darle cuenta de la multiplicidad de modelos que en el ámbito de transparencia se podrían haber adoptado. En nuestro caso, en el caso de la Administración del Principado de Asturias, y siguiendo también las orientaciones de la ley estatal, lo hemos aplicado en ese ámbito de aplicación a todas aquellas entidades, en este caso, efectivamente, en primer lugar a la Administración Pública, pero en segundo lugar a las entidades privadas en tanto su relación con la Administración Pública. Pero, efectivamente, podría haber otros modelos y se podría obligar, en este caso, con otro tipo de normativa pero que no afecta, en este caso, o no afectaría a la relación de los servicios públicos o de aquellas empresas o aquellas entidades que reciben una prestación o reciben alguna ayuda o tienen algún tipo de relación con la Administración y, por lo tanto, con los recursos públicos, con los recursos de todos, nosotros hemos adoptado esta vía; efectivamente, probablemente se podría legislar en otros ámbitos. En este caso hemos decidido, en sintonía con la ley estatal, en primer lugar a la Administración Pública y, en segundo lugar, a las entidades privadas, pero en tanto se relacionan con las Administraciones Públicas.

El señor **PRENDES PRENDES**: Sí, es verdad que hay, digamos, pluralidad de regulaciones en este apartado. Por ejemplo, en otras comunidades autónomas se ha ido más allá. La andaluza, en Andalucía, creo que es una ley posterior a la ley nacional, con lo cual puede ser una referencia, exige las obligaciones de publicidad activa a las entidades concesionarias, a las adjudicatarias de contratos de las Administraciones Públicas. Por ejemplo.

Y en el caso de Canarias, que estamos en fase de proyecto de ley, no está todavía como ley. Bueno, pues, exige a las empresas y fundaciones en las que la participación o aportación permanente de las Administraciones Públicas sea inferior al 50, pero superior al 30 %.

Por eso le digo que creo que hay margen para llevar estas obligaciones de publicidad. Ayer, incluso, por algún profesor, por algún catedrático compareciente, se apostaba por abatir esos límites de los 50.000 euros, o más del 40 % de los ingresos totales, con un mínimo de 3.000 euros y sujetar a cualquier persona o cualquier entidad que reciba fondos públicos. Es decir, que las obligaciones de publicidad activa lleguen allí, adonde llegan los dineros públicos.

El señor **CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Martínez Suárez)**: Presidente.

Señoría:

Usted habla de empresas adjudicatarias, bueno, digamos que es la misma orientación que nuestra ley, pero, efectivamente, fíjese si los límites se pueden mover que, efectivamente, la ley estatal habla de 100.000 euros, habla de 5.000 euros en la cantidad mínima, nosotros hablamos de 3.000 y, en el primer caso, de 50.000 euros. Hay propuestas de que sean a partir de cero euros esas obligaciones de publicidad activa, es completamente posible la propuesta del Gobierno del Principado de Asturias en este proyecto de ley es, como le digo, la mitad de lo establecido en la ley estatal. No obstante, si los Grupos políticos consideraran diferente o consideraran que debe ser a partir de cero, pues en ese caso nos encontramos abiertos a las aportaciones que realicen. Pero ya le digo que exactamente el nivel de exigencia es, por decirlo de alguna forma, el doble en nuestro caso; si se quieren abatir, como usted dice, los límites que, efectivamente, ayer escuchando las intervenciones de los expertos en esa misma Comisión, se hacía alguna propuesta sobre ello, efectivamente, es completamente posible.

El señor **PRENDES PRENDES**: Entiendo que el Gobierno está abierto, entonces, a esta posibilidad, por lo que quiero escuchar ahora, ¿no?

En cuanto a la información sujeta a la publicidad activa, es decir, las exigencias de publicidad activa, también varían según las distintas leyes que se han ido aprobando. Yo creo que la ley, este proyecto de ley que presenta el Gobierno, se mueve en los ámbitos de la ley estatal, quizá lo amplía un poco pero más bien poco, pero quedan fuera, ya digo, en esa información sujeta a publicidad activa, cuestiones que a nosotros nos parece absolutamente necesario que aparezcan.

Nos parece que el catálogo de información exigible tiene que ser bastante más exhaustivo, relativo, por ejemplo, a personal de confianza, empleados públicos, remuneraciones, patrimonio, agendas... Por ejemplo, se citaba ayer algo muy importante, las agendas de los cargos o de los representantes de esas entidades, eso no se contempla en esta ley. También en eso ha sido bastante parca, yo creo, esta ley y se ha limitado casi exclusivamente a reiterar lo que ya venía en la ley estatal.

Vamos, la pregunta sería: ¿Hay posibilidad de ampliar esas exigencias de publicidad activa?, ¿o también entiende el Gobierno que esto es lo adecuado y ha llegado, digamos, a los límites de lo razonable?

El señor **CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Martínez Suárez)**: Presidente.

Señoría:

Efectivamente, el Gobierno presenta un proyecto de ley entendiendo que es lo razonable, o que es el equilibrio, digamos, entre lo razonable, lo posible, lo conveniente, lo más avanzado en este momento en materia de transparencia. Usted antes hablaba, precisamente, de los límites a partir de los cuales las entidades tienen, tendrían que estar obligadas a suministrar esa publicidad activa. Vamos, usted me dice que una asociación..., pongo un ejemplo, una asociación juvenil, con la estructura que tuviera, que reciba una subvención de 132 euros, o de 5, que es dinero público, que es dinero de todos los contribuyentes, tiene que estar obligada en esa materia de publicidad activa, ya le digo que es una opción, que es una posibilidad, el Gobierno de Asturias presenta en esta ley su propuesta de que sea a partir de 50.000 euros y, además establece también un límite inferior cuando el porcentaje, ese porcentaje del 40 % de participación pública en los ingresos de la entidad. Si los Grupos Parlamentarios decidieran que la cantidad más conveniente es otra, por lo que fuera, probablemente porque, en este caso, la consideren más avanzada, la consideren más operativa, la consideren más real, en este caso, bueno, los calificativos que usted quiera, ya le digo que estaremos en ese caso a lo que dispongan los Grupos Parlamentarios. Lo razonable, lo que hemos planteado, es que sea la mitad, pero, ya le digo, no es ningún número mágico, en ese caso, 50.000, 40.000. es decir, que son en este caso límites que se pueden variar y que se pueden cambiar, que hay que tener en cuenta, efectivamente, otro tipo también de cuestiones, y que en la cultura de la transparencia, de la información pública, de dar cuenta, también la Administración tiene que hacer un ejercicio muy importante, y también los colectivos tienen que hacer un ejercicio muy importante, y tienen que contar también con esos medios. Y usted me dirá que quien solicita una ayuda pública, quien recibe una ayuda pública tiene que estar obligado, probablemente desde cero euros. Ya le digo, es una opción, el Gobierno combina entre lo avanzado, lo conveniente, lo operativo, hemos considerado esa cantidad, pero le digo que, en este caso estamos abiertos al debate en torno a esa cuestión.

Y en cuanto al catálogo de informaciones, le digo lo mismo. Efectivamente, se incluye también al personal eventual de gabinete; no obstante, todo aquello que sea precisar información, desde luego, el Gobierno está abierto a ese tipo de informaciones que tenga que incluirse a la espera de que puedan hacer propuestas que mejoren el texto inicial.

El señor **PRENDES PRENDES**: Bien.

Otra cuestión que se indicaba ayer era la relativa al acceso a la información pública, el procedimiento en lo que respecta al sistema de acceso de los ciudadanos a esa información pública en poder de las administraciones o de las entidades sujetas en general.

Bueno, en este apartado yo creo que sí es cierto que la ley prácticamente replica lo que es el contenido de la ley básica. Ayer había alguna postura que planteaba la posibilidad de mejorar esos mecanismos que ya están en la legislación básica, por, en fin, en la vocación precisamente de garantizar que sea un verdadero derecho de acceso. Esto es una ley para garantizar el acceso, no puede ser o no puede acabar convirtiéndose en una ley para establecer barreras que impidan ese acceso en cuestiones, por ejemplo, como los supuestos de inadmisión, los plazos de resolución, en fin, que son absolutamente laxos en la legislación básica, o por ejemplo, algo que ayer se hacía especial mención, que era el silencio administrativo, en una situación como ésta donde opera el doble silencio negativo, cuando probablemente si la óptica desde la que queremos enfocar esta ley es desde la óptica de la garantía de un derecho fundamental, como es el derecho al acceso a la información pública, deberíamos precisamente de garantizar un procedimiento que posibilite ese acceso, no que lo impidiese. Por ejemplo, el exigir a los ciudadanos que remitan al órgano adecuado, al que está en posesión de la información, yo creo que eso es una obligación que tiene la Administración pública, digamos, de dirigir o vehicular correctamente una petición de información de un ciudadano que viene ya impuesta, incluso, por la Ley 30/92.

¿Hay alguna intención por parte del Gobierno de modificar o de buscar fórmulas que modifiquen este tortuoso proceso de acceso a la información pública, tal como viene recogido en la legislación básica, o la intención es simplemente acomodarse a esa legislación de la ley estatal?

El señor **CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Martínez Suárez)**: Presidente.

Señoría:

Efectivamente, en referencia a la ley estatal, de la que efectivamente podemos tener una u otra opinión en cuanto a su articulado y a sus disposiciones, más que acomodarse en muchos casos, hay que respetar también una parte muy importante que es relativa a la normativa básica, a la normativa estatal.

En los supuestos de limitación de derecho al acceso, que se refiere en el artículo 14 de la ley estatal, son límites que entran dentro de la lógica, no digo ya en cuanto al proceso en el que se asesore, se deje de asesorar, o a la mayor o menor agilidad, pero en cuanto a esos límites que tengan que ver con, que confronte en este caso contra la seguridad nacional y otras muchas cuestiones que ahí se citan, cuestión diferente será que se invoque esos principios para denegar otro tipo de información, pero en cuanto a los preceptos que vienen recogidos en la ley, en ese artículo 14, parecen bastante lógicos.

En cuanto a los específicos supuestos de inadmisión, los del artículo 18 de la ley estatal, y que efectivamente nuestra ley, nuestra norma también remite a ella. En ese caso se refiere a información sobre meros borradores, sobre notas, por lo tanto puede tratarse de cualquier tipo de documentos no formalizados cuyo conocimiento nos parece que, lejos de ofrecer información, puede llevar a la confusión.

En todo caso, Señoría, quiero que tenga en cuenta dos cuestiones, dos diferencias entorno a la ley estatal. Deberá tenerse en cuenta en la resolución de inadmisión que siempre ha de ser motivada, así lo dice el artículo 29.2 de nuestro proyecto de ley, por lo tanto siempre se dirá la razón, siempre, y estaremos obligados a decir al razón por la que se inadmite. Y además quiero destacar que nuestra ley trata en todo momento de ofrecer el máximo apoyo, la máxima orientación, el máximo asesoramiento, porque a diferencia de la ley estatal, si usted se fija, en nuestro artículo 26 se dice que se ofrecerá asistencia en aquellos supuestos en los que las solicitudes sean imprecisas, efectivamente, creo que usted lo ha expresado con otras palabra, pero el ciudadano e por que saber efectivamente que una determinada información está en un departamento concreto, de una Consejería, de un organismo público, para eso efectivamente está ese asesoramiento, no el mero hecho en sí de conceder un plazo más de solicitud por haberse realizado de forma imprecisa, sino que en nuestra Administración se compromete a asesorar y a asistir en esa solicitud en los supuestos en los que parezcan imprecisas o no se puedan detallar, no se pueda dar la información porque no sepamos que se nos está preguntando o que se está solicitando.

Por lo tanto, creo que hay diferencias sustanciales; cuestión al margen es que debemos ser respetuosos, en este caso, con la normativa estatal.

El señor **PRENDES PRENDES**: Bueno, la exigencia de la resolución viene impuesta por la propia normativa administrativa, la propia Ley 30/92, las resoluciones administrativas, máxime cuando son restrictivas de derechos o denegatorias, tienen que ser suficientemente motivadas, no creo que en este sentido la ley incorpore novedad alguna, es más, no creo que pudiese decir otra cosa.

En todo caso, en lo que hace referencia, en el artículo 27, las solicitudes imprecisas, se le vuelve a pedir otra vez un plazo de 10 días hábiles con supresión del plazo para resolver, y en caso de no atender esa resolución, vamos esa petición, digamos, de subsanación, se le tendrá por desistido. La cuestión es que nos parece que lo de prestar asesoramiento es una formulación suficientemente vaga como para que no indique cuál va a ser el compromiso en este caso de la Administración, que ya digo que creo que en el caso de que no se dirija por ejemplo al organismo, a la entidad, al centro administrativo que está en disposición de la información, creo que a quien le corresponde dirigirlo correctamente es a la propia Administración, si, ya digo, se quiere hacer desde la óptica de la garantía del derecho.

Hay otros proyectos de ley, por ejemplo vuelvo a citar el proyecto de ley de Canarias: incorpora mejoras sustanciales en la tramitación del procedimiento en relación con la normativa básica y, por ejemplo, cita la revisión automática de las solicitudes a los órganos que correspondan sin mediar su devolución al solicitante, por ejemplo. Es una formulación, creo, más en la línea de la protección del derecho de la que recoge en este caso la ley asturiana.

Y, por ejemplo, esa doble formulación del silencio negativo, que a nosotros nos parece que en un asunto como este no puede haber el silencio negativo, sino que lo que deberíamos optar es precisamente por si la Administración lo cumple por su obligación de facilitar la información, en fin, entender que el silencio tiene que ser en todo caso positivo.

En cuanto a otra cuestión, que son los órganos de control y reclamación. Bien, ayer se criticaba, en primer lugar, esa dualidad, o esa separación de las funciones por una parte del Consejo Consultivo y por otra parte en esa Comisión de Transparencia. No sé cuál es la razón para que se haga esa separación, y en cuanto al Consejo Consultivo como órgano encargado de resolver las reclamaciones de los ciudadanos en esta materia, a nosotros no nos parece la entidad más adecuada. Yo creo que el Consejo Consultivo tiene una función de asesoramiento, es para lo que es, no para otras cuestiones, y además en muchos casos el Consejo Consultivo probablemente tuviese que ser un sujeto de esta Ley de Transparencia, un sujeto, digamos, obligado también a facilitar la información. Ayer se ponía el ejemplo de quién vigila al vigilante. Se hacía una alegación a que en todo caso están los tribunales de justicia, hombre claro, eso se consiguió hace muchos años ya, el que todos, el Estado de Derecho es precisamente eso, la garantía de que todos los poderes públicos están sujetos a la revisión jurisdiccional. Hasta ahí podíamos llegar.

Pero quiero decir que el Consejo Consultivo no sé si es, a nosotros, ya le digo, creemos que no es el órgano adecuado, hay otra posibilidad que es la de crear, otras leyes han optado por crear una agencia, o un comisionado, o un organismo específico.

¿Hay alguna previsión o consideran qué esta es la fórmula?, porque es una fórmula también muy novedosa, esta separación de funciones de resolución, por una parte, digamos de impulso, de control o de evaluación del desempeño de la aplicación de la ley, es una cuestión que no se hace en ninguna otra comunidad, que nosotros sepamos.

Entonces, ¿a qué razones responde, y si no hay otra posibilidad, digamos, de establecer un verdadero organismo de control independiente respecto al cumplimiento o no cumplimiento de esta Ley de Transparencia?

El señor **CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Martínez Suárez)**: Sí, le va a detallar algunas cuestiones anteriores y con respecto a esto, Señoría, la Secretaria General Técnica.

En todo caso, efectivamente, el Gobierno ha elegido un modelo, que puede ser aceptado o puede no ser aceptado, en este caso, en cuanto al papel a desempeñar por el Consejo Consultivo.

Usted ha hecho una argumentación ahora, que además me parece correcta, lo que ya le adelanto es que en ningún caso el Gobierno lo que va a tolerar es que se pusiera en duda la independencia de las instituciones. Usted ha hecho una argumentación correcta, en el sentido de que el Consejo tiene una serie de funciones, por lo tanto debe dedicarse a esas cuestiones, y para el control en este caso, para los expedientes de reclamación y para otros tipos de funciones, podría crearse un órgano *ad hoc*, un órgano nuevo.

Efectivamente, es una solución imaginativa, novedosa, la que hemos introducido en la ley: entre otras cuestiones, en primer lugar, garantizando la independencia; en segundo lugar, para no crear un órgano nuevo, un órgano incluso dependiente de la propia Administración, del Gobierno. Es

decir, esto es un cuerpo, esto es todo. No podemos decir que sobran no sé cuántos organismos, no podemos estar proponiendo cosas con trayectorias, aunque sea para ámbitos muy diferentes, si usted quiere, probablemente usted valorará de distinta importancia, pero nos parecía que dentro de la lógica en este caso de afrontar con los medios propios de la propia Administración y de nuestras propias instituciones, nos parecía que no era el momento más adecuado, que no era lo más adecuado crear un órgano más, un órgano nuevo, y que el órgano elegido tiene la suficiente trayectoria e independencia y, en este caso, que podría asumir la capacidad de trabajo, que podría asumir la carga de trabajo que se plantea en el papel que le otorga esta ley.

Ya le digo, efectivamente, hay otros modelos, efectivamente, el Gobierno de España tiene otro modelo diferente, y puede ser también un órgano de la propia Administración. Bueno, creo que en este caso, efectivamente, probablemente no vamos a coincidir, el Gobierno cree que lo lógico en este caso es que ese papel lo asuma el Consejo Consultivo, porque lo puede hacer, porque está demostrada su independencia y porque el Gobierno de Asturias no considera que en estos momentos se deba crear un órgano o una estructura nueva.

Ustedes lo consideran, con el conjunto de Grupos Parlamentarios, efectivamente, la ley se adaptará a esas cuestiones. No obstante, ya le digo que su argumentación hasta ahí me parece correcta. Usted dice que el Consejo Consultivo tiene unas funciones y que no debe dedicarse a otras, y para otras apuntan la posibilidad de que se pueda crear un órgano, supongo que reducido, supongo que austero, pero en todo caso el Gobierno de Asturias no contempla, y por eso lo hemos traído así a la ley, la creación de un órgano nuevo.

En este caso, para algunas cuestiones de la pregunta anterior y de esta misma, la Secretaria General Técnica le va a contestar.

La señora **SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA (García Fernández)**: Buenos días. Soy la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia.

Una matización, porque, bueno, como insistió varias veces en ello, respecto a las causas de inadmisión. Evidentemente, nosotros si nos llega una solicitud de información, a la Administración, no sólo porque nos obliga la Ley de Transparencia, sino la propia Ley 30/92, no podemos, por el hecho de que el solicitante, el que solicita la información, no conozca el órgano, rechazarla ni inadmitirla; debemos derivarla al órgano competente.

Pero es que la causa de inadmisión que se recogía en la norma estatal, y que nosotros asumimos también, porque es normativa básica, la asumimos, no dice precisamente que cuando el ciudadano, o quien solicita la información, no conozca el órgano se rechace. Lo que dice concretamente, en su artículo 18, dice “dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información, cuando se desconozca el competente”.

O sea, no es que la Administración diga, “pues si usted se confundió en el órgano competente, le rechazo la inadmisión”. No, es que si la Administración no conoce cuál es el órgano competente, porque, como dice, no sabe quién es el que le puede dar esa información, lógicamente, la Administración se la inadmite, pero por ese motivo, no porque no lo quiera dar la información.

Entonces, por eso nosotros consideramos, la normativa asturiana recogió esa causa de inadmisión, porque nos parece lógica, si no sabemos no quién es el órgano competente, sino realmente desconocemos, es una solicitud imprecisa, totalmente vaga, no sabemos en qué órgano obra esa información, es por lo que se recogió esa causa de inadmisión.

Era simplemente una matización, que no es eso, porque lógicamente a ello nos obliga contestarlo no solamente la ley básica en materia de transparencia, sino la Ley 30/92; si conocemos el órgano competente, debemos redireccionárselo al órgano competente y darle respuesta.

Y luego, respecto a la independencia, simplemente añadiré a lo que comentaba el Consejero, respecto de por qué en nuestra Ley de Transparencia optamos por atribuir a la Comisión para la Transparencia... al Consejo para la Transparencia, la resolución de las reclamaciones en materia de información, y luego regulamos, optamos por crear un órgano distinto en otra ley, que es concretamente la Ley de Buen Gobierno, para la materia de buen gobierno, es que en nuestra Comunidad Autónoma optamos por dos proyectos de ley en tramitación, uno que regule el buen gobierno y otro que regule la materia de transparencia.

La ley del Estado, ¿por qué contempla un único órgano en el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno? Porque lo regula todo en una misma ley. Y nosotros incluso en un primer inicio optamos por hacer en un mismo texto normativo, incluirlo todo, al igual que lo hacía el Estado, incluirlo todo, pero es que nosotros regulamos algo más que el Estado: regulamos la participación y regulamos evaluación de políticas públicas. Nos salía una ley, vamos, ilegible.

Entonces, al final optamos, después de mucha andadura, optamos, bueno, por dos textos normativos. Entonces, lógicamente, si hay dos textos normativos, uno regula buen gobierno y otro transparencia, aunque en el Estado, esas dos funciones, transparencia y buen gobierno, las residencia en un único órgano, porque lo regula en una única ley, nosotros tenemos que crear dos órganos, porque es coherente además con la materia de cada una de las leyes, con la que cada una de ellas regula. Y respecto, bueno, a la independencia, no tengo más que añadir lo que apunta el Consejero, a la independencia del Consejo Consultivo. Creo que el compareciente, el Presidente del Consejo Consultivo, que ayer compareció, también explicó que el modelo que se había optado era el modelo que se siguió en Castilla y León en materia de recursos contractuales, nos pareció una buena opción, y por eso se acogió. Además, no incrementa en ningún caso gasto, que estamos en esta política de austeridad, y creo que es una buena solución.

El señor **PRENDES PRENDES**: Respecto al gasto, yo creo que también les haré alguna pregunta, porque ayer si había una crítica que yo creo que compartían absolutamente todos los comparecientes, era que era absolutamente imposible desarrollar esta ley planteándosela a coste cero. Quiero decir, algún coste va a haber que asumir, es evidente, porque supone, si de verdad se cree en esta ley, si de verdad se cree en esa cultura de la transparencia que hay que incrementar, implica un cambio organizativo, implica una serie de procesos que hay que desarrollar y que evidentemente tienen que ir emparejados con una dotación presupuestaria.

Ya sé que en esta política de austeridad absoluta que lo invade todo, y que se establece como primera prioridad, bueno, pues entonces dejar de legislar, o deberíamos dejar de plantearnos ningún cambio organizativo, ningún nuevo proceso que parezca que deba dar satisfacción a demandas ciudadanos, porque va a costar dinero.

Incluso esta ley, por ejemplo, uno de los fallos que a nosotros nos parece, es que no lleva acompañada memoria económica, es más, se dice que no supondrá gasto adicional ninguno, y eso, sinceramente, nos parece que refleja un escaso compromiso con el desarrollo de la ley, que forzosamente, y ya no lo digo sólo por el hecho de que se haya que crear una entidad nueva, un organismo nuevo, un comisionado, una agencia, sino porque implicará un cambio organizativo y de cultura nueva, a implementar en toda la Administración Pública asturiana, ya digo, me parece que el compromiso tiene que llevar aparejado, va forzosamente que tener que llevar aparejado un gasto presupuestario.

Si ustedes no se lo plantean así, sinceramente, no sé si tiene mucho sentido que continuemos hablando de esta ley.

El señor **CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Martínez Suárez)**: Presidente.

Señoría:

Bien, la austeridad absoluta, como usted dice, lo invade todo, a este Gobierno, no, yo creo que objetivos, ambiciosos, efectivamente, medios austeros.

Yo le decía que es importante no entrar en contradicción, como le decía antes, crear un nuevo organismo, pedir que se eliminen otros, y que es importante además, en este caso, hacer referencia a la documentación, en la memoria económica se detalla, capítulo a capítulo, por qué no hay un incremento en el gasto, que deba ser recogido de forma específica en esa memoria.

Mire, y ejemplos hay, se ha puesto en marcha el portal de transparencia, se ha puesto el portal Asturias participa, se han llevado a cabo actividades de participación en torno a la elaboración de estos dos, lo que eran dos anteproyectos de ley de Buen Gobierno y anteproyecto de Transparencia, en su momento, y se ha afrontado con los recursos propios de las Consejerías, en este caso fundamentalmente de la Consejería de Presidencia, y así se va a afrontar el desarrollo también de esta ley, con los recursos propios de la Administración.

Hombre, yo me quedo con lo válido de su reflexión, en su momento también pensamos, pues sería necesario establecer una estructura de unidades de transparencia, una estructura jerarquizada, una estructura con un responsable en cada Consejería, con una unidad, con una serie de empleados públicos, de funcionarios, en cada Consejería, que velaran para el cumplimiento...

Bien, hay muchos modelos, en este caso lo que pretendemos, y me quedo con sus palabras es, efectivamente, un cambio cultural y organizativo muy importante, que nos implica a todos, que no implica sólo a la propia unidad en sí, que podría tener esas funciones de impulso, o esas funciones, si usted quiere, hasta de vigilancia, pero lo que pretendemos es un cambio de cultura, en este caso de esos flujos de información, del trabajo de los empleados públicos y, por supuesto, de los responsables políticos.

Yo le digo, y además se lo hemos argumentado, lo hemos argumentado en la memoria económica, lo hemos detallado, cómo cada una de esas cuestiones pueden asumirse con los recursos propios de la Administración, alguien lo decía aquí ayer también, no hace falta un crédito extraordinario, no hace falta un presupuesto extraordinario, en este caso, imagínese usted que cada Consejería, un apartado del presupuesto para la transparencia, yo creo que es perfectamente asumible, con los medios materiales y con los medios humanos, con el personal de muy cualificada formación que tiene esta Administración, de mucho compromiso que tiene esta Administración, como se ha venido haciendo con algunas cuestiones que, efectivamente, no suponían un cambio tan importante, le digo, el portal de transparencia, el portal de Asturias participa, y algunas otras cuestiones que se han asumido en los presupuestos de cada una de las Consejerías, fundamentalmente dentro de la Consejería de Presidencia.

Por lo tanto, no desconfíe usted en la aplicación de la norma en este caso, y le remito a la memoria económica, donde se justifica punto por punto por qué puede ser asumido cada uno de los desarrollos de esta ley con el propio presupuesto que manejan, en este caso, en estos momentos, las Consejerías implicadas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Diputado, le informo de que ha excedido el tiempo asignado.

El señor **PRENDES PRENDES**: Una última pregunta, porque de esto supongo que debatiremos más largamente.

Una última pregunta que es en lo referido al régimen sancionador. No aparece el régimen sancionador, es más se retiró, en los anteproyectos previos que había de la ley, sí aparecía creo un régimen sancionador, y luego se retiró y, en todo caso, en el proyecto no aparece régimen sancionador alguno.

Es evidente que una ley que no incorpore incentivos al cumplimiento y, desgraciadamente, uno de los incentivos ya sabemos que hay un incentivo fundamental, que es el cambio cultural, formativo, otro tipo de..., pero, evidentemente la garantía del cumplimiento de las obligaciones, al final, tiene que ir cubierta con una sanción para quien no lo incumpla, para quien, en este caso, defraude un derecho ciudadano tan importante como el del acceso a la información pública, sin embargo, usted optan por no aplicar régimen sancionador alguno, eso a nosotros nos parece que es un déficit muy importante de esta ley y que, además, también se señalaba, yo creo que de forma unánime ayer por los expertos comparecientes.

El señor **CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Martínez Suárez)**: Presidente.

Señoría:

Efectivamente, siguiendo los debates que se produjeron ayer en esta Comisión, le tengo que informar de que el régimen sancionador que se recogía en el anteproyecto inicial siempre estuvo referido, al igual que la ley estatal, al ámbito de buen gobierno.

Usted sabe, además, que esta ley sufrió algunos cambios importantes en lo que es la propia estructura de la Ley de Transparencia y la Ley de Buen Gobierno, que en un momento iban juntas en un propio texto, se dividió en dos textos. Ello tiene también algunas consecuencias prácticas, que es que una parte de lo que está en una ley no está en la otra y, por lo tanto, el régimen sancionador nunca se recogió en ese proyecto inicial en lo que tiene que ver para el ámbito de la transparencia, siempre se recogió en el ámbito del buen gobierno, al igual que el Estado, que lo recoge en el ámbito del buen gobierno, el Estado no contempla sanciones en materia de transparencia, solo en materia de buen gobierno.

Pero, fíjese, es lógico, en primer lugar lo que se contempla en nuestra legislación, en la Ley de Buen Gobierno, son una serie de sanciones para los responsables políticos, un catálogo de sanciones mucho más amplio que el catálogo de sanciones de la ley estatal, no tanto las sanciones en sí, sino los motivos para sancionar y en cuanto a las sanciones, a los empleados públicos, esas sanciones residen fundamentalmente en lo que es su régimen disciplinario y en lo que se regula en materia, en la norma donde se contemplan infracciones y sanciones propias por incumplimiento de una ley, efectivamente, una ley, esta ley o cualquier otro tipo..., o de cualquier otra ley. Pero decir que esta ley no tiene régimen sancionador o el incumplimiento de esta ley no está sancionado, no es verdad.

En primer lugar, está sancionado en la Ley de Buen Gobierno a los responsables políticos que incumplan el deber de la publicidad activa, el traslado de información con faltas graves, muy graves..., en fin, ahí viene recogido un amplio catálogo de sanciones. Y en cuanto a los empleados públicos, esas sanciones se refieren, efectivamente, se remiten al correspondiente régimen

disciplinario, en este caso sería por el incumplimiento de los preceptos de lo emanado en una ley y en sus propios reglamentos, por lo tanto, eso no significa, ni mucho menos, que no se persiga el cumplimiento de la Ley de transparencia.

Usted sabe, además, que hemos dotado a la ley de un distintivo de transparencia, me he leído todos sus planos electorales y todos, además, hablan, no los suyos, el de todas las formaciones políticas representadas en esta Cámara, los autonómicos, y todos hablan efectivamente de la necesidad de reforzar el papel del empleado público, de ese cambio de cultura, de ese cambio organizativo. Bien, en ese sentido hemos incluido esa propuesta de ese distintivo, Pero, decir que no hay sanción, o que no hay régimen sancionador para quien incumpla esta ley no es verdad. Por un lado, están las acciones recogidas en la Ley de Buen Gobierno, estrictas, las que tienen que ser, al menos las que hemos propuesto nos parecen las que tienen que ser, las correctas, mucho más amplias que la ley estatal que están conectadas de forma directa con el incumplimiento, en este caso, si lo hubiere, de los altos cargos por no suministrar información o por poner obstáculos al desarrollo de esta ley y, por otra parte, en las obligaciones contenidas en el régimen disciplinario de los empleados públicos que, desde luego, son de aplicación si se incumpliera la ley. Por lo tanto, yo no sé si probablemente pudiera haber otros modelos o se podría especificar de otra forma, pero que sepa la ciudadanía que sí existen sanciones y que, desde luego, no queda impune el incumplimiento de la ley tanto para los cargos, en este caso los cargos políticos y cargos de confianza y, en segundo lugar, también para los empleados públicos.

El señor **PRENDES PRENDES**: Muchas gracias.

¿No hay sanciones específicas? Evidentemente, un régimen disciplinario general, es evidente, no se iba a modificar en una ley parcial como esta, pero lo cierto es que no contempla sanciones específicas esta ley, y en otras legislaciones sí las hay.

En todo caso, muchas gracias por las respuestas. Y no haré más preguntas.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

Tiene la palabra el Grupo Popular.

La señora **RAMOS CARVAJAL**: Muchas gracias a todos los comparecientes.

Voy a comenzar, bueno, con una pregunta que ya planteé ayer, y es si me puede explicar cómo se entiende que se hayan separado la Ley de Transparencia y la de Buen Gobierno, cómo comenzaron en un primer momento unidas y, sin embargo, con posterioridad se haya producido esa separación.

De hecho, uno de los comparecientes, ayer, decía que la falta de transparencia era patente incluso ahí, por la falta de motivación a la que no se había aludido, falta de motivación de por qué se había producido esa separación. Hecho esencial ya de incumplir la transparencia.

El señor **CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Martínez Suárez)**: Presidente.

Señoría:

Bien, probablemente usted participa menos que sus compañeros en la Comisión de Presidencia y no tiene la oportunidad de escuchar mis intervenciones en esta Comisión y, efectivamente, porque todos y cada uno de los pasos que hemos ido dando, más o menos acuerdo, en este caso sobre la propia estructura de lo que ahora son dos proyectos de ley, se fueron explicando en esta Junta General del Principado, incluso en el propio..., a respuesta a alguna pregunta en sesión plenaria. Y, en su momento, efectivamente, el Gobierno de Asturias decidió que por la propia entidad de las materias a regular en ambas leyes, no por un afán de propaganda, sino por la propia entidad de la transparencia y la propia entidad de buen gobierno, se decidió hacer dos textos, más allá del comentario que antes le hacía al Portavoz del Grupo Mixto la propia Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, más allá de la complejidad de un texto que va mucho más allá de la ley estatal, que incorpora la evaluación de políticas públicas, que incorpora la participación de la ciudadanía, que regula también las incompatibilidades de los altos cargos, hay mucha más materia en estas dos leyes que en la ley estatal y, por lo tanto, nos parecía que por una cuestión de procedimiento, nos parecía que era, en este caso, mucho más ágil hacer dos textos y que, políticamente también era importante destacar la importancia específica de cada una de esas cuestiones. Y, además, ustedes mismos lo pueden comprobar.

Yo sé que esto tiene algunas desventajas. Tiene las desventajas de que a veces nos remitamos a la otra ley, y cuando hablamos de la Ley de Buen Gobierno nos remitamos a la Ley de Transparencia,

porque está claro que, en cierta forma, están hechas en un mismo tiempo, están hechas en una misma realidad, están hechas con una intencionalidad similar, con unos objetivos similares de fondo, aunque con un tratamiento específico de cada uno de los temas, de forma evidente. Pero ustedes han tenido debates en la Ley de Buen Gobierno y estamos teniendo debates en la Ley de Transparencia, imagínense la forma de abordar con la complejidad de su articulado y, sobre todo, con la complejidad de las materias que se regulan en ambos proyectos de ley.

Pero, efectivamente, yo escuché ayer la intervención y, para ser transparentes, dos han sido los motivos: uno, por el procedimiento, porque nos parecía mucho más fácil abordar no solo la propia construcción de la ley en sí, sino también el propio debate, el propio desarrollo de la ley; y, en segundo lugar, una cuestión, si usted quiere, política, porque consideramos que tiene los dos ámbitos, por no entrar más en detalle en lo que es la valoración de políticas públicas o la participación, pero al menos los dos ámbitos, transparencia y buen gobierno, tienen los dos un nivel muy importante de importancia y no queríamos que se perdiera, digamos, esa especificidad.

La señora **RAMOS CARVAJAL**: Lo que ocurre es que, bueno, estamos viendo que está planteando problemas, y problemas porque, por ejemplo, el régimen sancionador acababan de comentar que hay que ir a la Ley de Buen Gobierno para poder saber que hay un régimen sancionador que también va a ser objeto de aplicación a la Ley de Transparencia, lo cual no aparece regulado en la propia Ley de Transparencia, con lo cual eso también plantea dificultades.

Y luego, bueno, si van a separarlo en dos proyectos de ley, me gustaría que también el Proyecto de Ley de Transparencia fuese claro y nítido en ese sentido, en cuanto en la exposición de motivos ya aparece, comienza con una ligera confusión al hacer referencia en varios párrafos a la gobernabilidad, al buen gobierno, o, en el último, “para el Gobierno del Principado de Asturias la transparencia se concibe...”. También eso me gustaría resaltar, “para el Gobierno del Principado de Asturias”, ¿qué es, que para los demás entes, para los demás sujetos, para la Cámara, para la ciudadanía, no se concibe de la misma forma la transparencia?

El señor **CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Martínez Suárez)**: Presidente.

Señoría:

Usted habla de dificultades, la dificultad se vence fácilmente, no hay más que leer en la propia Ley de Buen Gobierno, donde en una de sus disposiciones, cuando habla de sanciones, en este caso a los altos cargos, a los responsables políticos, dice aquellos que pongan obstáculos al desarrollo, a facilitar la información, a la publicidad activa, a todo lo que contiene la propia normativa de la publicidad de transparencia.

Usted me viene a decir, “oiga, ¿esto por qué no se trae también a la Ley de Transparencia?”. Hay técnicas, y técnicas legislativas. Si usted considera que esa técnica legislativa pudiera ser más acertada, esa no es la opinión del Gobierno de Asturias. Vienen explicitadas de forma clara, de forma concisa, las sanciones, en este caso a los responsables públicos que no cumplan la Ley de Transparencia, y por lo tanto queda bien claro y queda bien definido.

Por lo tanto —aprovecho para contestar, que antes no tuve la oportunidad, al Portavoz del Grupo Mixto—, las sanciones en materia de incumplimiento de la Ley de Transparencia están explicitadas, están en este caso desarrolladas en la Ley de Buen Gobierno, junto, es verdad, junto con otras muchas cosas; es verdad que hay sanciones en el ejercicio de la responsabilidad pública que alcanzan mucho más allá de la Ley de Transparencia, que alcanzan mucho más allá de la evaluación de las políticas públicas de la participación ciudadana, hay muchas otras cuestiones, pero que engloban, y así además se hace de manera concreta y de manera concisa, el incumplimiento por parte de los responsables públicos de la Ley de Transparencia.

La señora **RAMOS CARVAJAL**: Me alegra que nos haya dicho que va más allá esta Ley de Buen Gobierno, el Proyecto de Ley de Buen Gobierno y la Ley de Transparencia, más allá de la legislación del Estado, porque si no realmente poco sentido tendría cuando hay una legislación básica que sería suficiente para poder aplicar en la Comunidad Autónoma. Y eso es lo que se pretende con esta ley, o espero que se pretenda, y es conseguir concretar, detallar y suministrar un mayor volumen de información y mayor detalle.

Sin embargo, también se observan ausencias, ausencias que también fueron puestas de manifiesto por el propio CES, en las que se hacía referencia a la necesidad de información más concreta en lo que a mí me interesa, por ejemplo, en el ámbito económico. Y es que veo lagunas importantes en materia económico-presupuestaria. Falta también concreción sobre el tema de contratos, de

subvenciones, de convenios. También se mencionó anteriormente, y por los expertos, lo relativo a la necesidad de mayor información sobre..., mayor o información, porque no existe, sobre las agendas de los Consejeros y demás miembros del Gobierno.

Y también, por resaltar aquí una contestación que la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría General Técnica, dio al Consejo Económico y Social, y es que cuando solicitan que haya un mayor detalle en la información, se concluye diciendo que además se destaca que en este punto vamos más allá que el grado de transparencia exigido por la normativa básica a la materia, vuelvo a reiterar, más allá de la normativa básica es lo que se espera con esta Ley de Transparencia autonómica, porque si no carecería de todo sentido y no deberíamos estar hablando aquí o perdiendo el tiempo, si no va a aportar nada más.

Y por otra parte, también relacionado con materia o con procedimiento, es que ayer se sacó a colación la posibilidad de la interposición de un recurso de inconstitucionalidad sobre esta ley, la posibilidad de acudir al Tribunal Constitucional por parte del Estado en la medida en que esta ley autonómica estaba invadiendo un techo competencial que no le correspondería como es el procedimiento administrativo regulado en la Constitución en el 149.1, me parece que es este punto 18.

Y en ese sentido, pues cabría la posibilidad de aludir o no, o de regular o no, el procedimiento administrativo como parece que aquí se expone, sino de regular lo que es un derecho fundamental como es el derecho a la información. Había por tanto que separar ambos aspectos, procedimental y derecho fundamental de los ciudadanos.

En este caso, a mí me gustaría saber la opinión en relación con esa posibilidad de recurso de inconstitucionalidad.

El señor **CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Martínez Suárez):** Presidente.

Señoría:

Bueno, hay una contradicción evidente, porque se nos está diciendo, “oiga, ustedes no van mucho más allá de la ley estatal”, pero se nos dice al mismo tiempo, ayer se les dijo aquí, supongo que ustedes no estarán de acuerdo, no vaya a ser que esta ley sea inconstitucional, se le pueda plantear un recurso de inconstitucionalidad. Esas dos cuestiones, créame que son imposibles de casar, es decir, oiga, esta ley no va mucho más allá, pero sin embargo puede ser inconstitucional. O uno u otro. No comprenden ustedes toda la mercancía. Una solo, porque en algunos casos se contradice con la otra.

Usted habla de la agenda de los Consejeros. Yo la miré esta misma mañana..., le miento, la miré ayer a las siete y media de la tarde. La agenda de los Consejeros es pública, y en este caso además las ruedas de prensa se hacen sin intermediación de ningún otro tipo de elemento tecnológico, y le puedo asegurar que todos los días la agenda de los Consejeros y de los Directores Generales se conoce y se sabe.

En segundo lugar, usted habla de la ley estatal en cuanto a las diferencias. No quiero extenderme demasiado, pero yo creo que, efectivamente, este es un punto importante porque, tiene usted razón, no tendría sentido hacer una copia de la ley estatal y llamarla Ley asturiana de Transparencia, o Ley asturiana de Buen Gobierno. Les he intentado ir desgranando algunas de las cuestiones que son novedosas, con algunas pueden estar de acuerdo o no, algunas pueden ustedes considerar que se quedan corta, yo sé que además en el trámite parlamentario ustedes van a hacer propuestas, van a hacer propuestas concretas, y a partir de ahí entre los Grupos ustedes valorarán, tenga la plena disposición del Gobierno para llegar a los acuerdos más amplios posibles en este caso, y en este caso ustedes elegirán unas u otras opciones.

En cuanto a la comparativa con los contenidos de la ley estatal, en cuanto a los sujetos, le voy a poner algunos ejemplos, en cuanto a los sujetos obligados a suministrar información en el artículo 4, se incluye la imposición de multas coercitivas a quienes no faciliten la documentación solicitada en el plazo conferido por la Administración, como saben, como ven en el texto, por un importe del 2 % del servicio público que gestionen. Afecta a las empresas que presten servicios públicos y cuyo importe se calcula sobre el importe del contrato de gestión de servicio público.

Las obligaciones de publicidad activa para partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, según la cuantía de las ayudas o subvenciones que reciban con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas asturianas, sabe que nuestra ley autonómica, como antes repetí, establece un límite más restrictivo que la normativa estatal, es un límite que la normativa estatal marca en 100.000 euros y en este caso nuestra normativa en 50.000. ¿Que puede

ser otro? Perfectamente puede ser otro, es decir, cualquier partido, sindicato, organización empresarial o entidad privada que perciba más de 50.000 euros, o cuando al menos el 40 % de sus ingresos anuales sea a cargo de presupuestos públicos en el ámbito del Principado, y siempre que alcance un mínimo de 3.000 y no de 5.000 con respecto a la ley estatal, deberá hacer pública la información recogida en el capítulo II, que hace referencia a las relativas a convenios, contratos o subvenciones financiadas con fondos públicos en el ámbito del Principado.

En cuanto a la publicidad activa, es decir, el catálogo de información, usted hacía referencia a una parte de ese catálogo que el Gobierno del Principado se compromete a hacer accesible a la ciudadanía. La Ley asturiana de Transparencia va mucho más allá que la estatal, incorpora dos ámbitos más sujetos a este tipo de actividad: la información sobre la ordenación del territorio y medio ambiente, relativo al planeamiento urbanístico, información geográfica, económica y estadística de elaboración propia e información de medio ambiente; la información sobre atención y participación ciudadana, publicando información sobre todos los procedimientos, servicios y trámites del Principado de Asturias, y cartas de servicios, entre otros aspectos.

El nivel de detalle de los datos accesibles, por ejemplo en lo referente al bloque de información institucional y organizativa, le repito que, como le decía antes, la ley estatal solo obliga a publicar el organigrama actualizado, perfil y trayectoria profesional de responsables de diferentes órganos, y que, sin embargo, la ley asturiana contempla el número, nivel y retribuciones de cada puesto de trabajo del conjunto de empleados públicos, contratos de alta dirección suscritos trimestralmente o incluso número de personas con dispensa parcial o total por razones sindicales y número de horas sindicales utilizadas; asimismo, la deuda pública de la Administración autonómica, indicando evolución, endeudamiento por habitante, endeudamiento relativo, que es otro de los aspectos singulares y novedosos respecto de la norma estatal.

Yo le reto, sinceramente, a que ustedes en esas propuestas superen este catálogo de informaciones.

Y en cuanto a la evaluación de políticas públicas y participación ciudadana, la diferencia es 100, es total, no se aborda en los proyectos de ley estatal la evaluación de políticas públicas, es un título específico de la ley autonómica que muestra la voluntad inequívoca de este Gobierno por mejorar los estándares de calidad y transparencia del conjunto de políticas públicas. Evaluaremos el conjunto de políticas públicas, con independencia de que estas se articulen en planes plurianuales y otros documentos.

Se amplía el ámbito de evaluación, se promoverán consultas ciudadana además para testar el grado de satisfacción con las políticas promovidas por el Gobierno del Principado. Y añadimos además un título específico de participación ciudadana, al objeto de canalizar la opinión y conocimientos de la ciudadanía en el diseño y articulación de políticas públicas, estableciendo en este caso canales de participación que contribuyan a mejorar la calidad, pertinencia y eficacia de las citadas políticas. Eso implica que, con independencia, como le decía antes en mi intervención, del lugar de residencia, los asturianos y asturianas puedan participar con sus propuestas en programas o planes que promueva el Gobierno de Asturias, más allá incluso, más allá de las propuestas legislativas.

Fomento del papel activo de nuestra ciudadanía, y promoción de plataformas y canales vía Internet. Más diferencias. El Plan Estratégico de Transparencia, que se recoge en el artículo 8, es una medida, como usted sabe, innovadora, que el Consejo de Gobierno estará obligado a aprobar en cada Legislatura, y que incluirá todas aquellas medidas dirigidas a promover y desarrollar las políticas de transparencia en el ámbito autonómico, y usted sabe además también que hemos decidido, que hemos incluido en la ley, la creación del distintivo de transparencia, que va a permitir reconocer a aquellas administraciones, entidades y organismos que destaquen, en este caso, por la aplicación de políticas de transparencia en el seno de su organización.

¿Quiere eso decir que la Administración del Principado de Asturias no dota, en este caso, de un código sancionador? No, ya le dije antes que el incumplimiento de esta ley tiene un claro código sancionador en lo que respecta a altos cargos, en la Ley de Buen Gobierno, y en lo que respecta a los empleados públicos, en su propio régimen disciplinario, por incumplimiento de los preceptos de esta ley, pero que creemos necesario lograr una mayor implicación, en este caso que además esperamos, sabemos que vamos a recibir ese impulso, por parte de los empleados públicos, y nos parece muy importante contar con su complicidad en un proceso, efectivamente, que supone un cambio cultural muy importante, pero que tanto la Administración como sus empleados estamos dispuestos a asumir.

Le he hecho un resumen de las novedades que tiene esta ley, en comparativa con la ley estatal, ustedes pueden valorar si son suficientes, si no lo son, si son mejores, si son peores, si mejoran o

empeoran la ley estatal, pero en todo caso, no me pueden negar que son aspectos sustantivos y aspectos importantes en diferencia a la ley estatal.

La señora **RAMOS CARVAJAL**: Bueno, voy a hacer todas las preguntas ya seguidas, porque si no, veo que, como me está leyendo el Proyecto de Ley, pues estamos perdiendo mucho tiempo, y yo sigo teniendo muchas dudas.

Y además creo que es que antes no me oyó bien, no me debió de oír, cuando dije que me gusta que vaya más allá, o que debe de ir más allá el Proyecto de Ley.

Yo creo que no me escuchó bien cuando dije, y no creo que haya contradicción en mis palabras, porque separé claramente lo que es procedimiento administrativo común de lo que es derecho fundamental, y son dos cosas distintas, entonces creo que ahí no me escuchó, y se puede ir más allá en cualquiera de esos aspectos.

Y si vamos al procedimiento administrativo común, es donde se puede interponer el recurso de inconstitucionalidad, pero no con respecto a los derechos fundamentales.

Entonces, lo vuelvo a repetir, para que vea que no hay contradicción, sino, bueno, que me escuche correctamente.

Por otro lado, hablaba usted de la evaluación de políticas públicas, que es importante en nuestra Comunidad Autónoma, porque hasta el momento no existía nada en ese sentido.

Efectivamente, es novedad en el Principado, pero realmente, con un título simple, no sé si dos artículos, no lo recuerdo ahora mismo, pues poco vamos a ver sobre la evaluación, creo que requiere un desarrollo más intenso sobre el mismo. Aparte de que no constituye ninguna novedad en el Estado, puesto que de hecho tenemos una agencia en el Estado, una agencia de evaluación de políticas públicas.

Por otro lado, sigo hablando de información, información por ejemplo, hablaba usted de la página web. Para mí la página de transparencia, pues es un desbarajuste en el marco de la página asturias.es, y es un desbarajuste, porque según vayamos o pinchemos en uno o en otro enlace, nos encontramos la misma información. O sea, que yo creo que debería refundirse, quizá, para generar menos confusión, o para agilizar la actividad de búsqueda y de información a los ciudadanos, a las personas que quieran consultar dicha información.

Es más, ustedes piden, de hecho en la pregunta que le hice en el Pleno sobre temas ligados a la transparencia, nos decía que aportásemos cuanta información deseásemos, que creyésemos que pudiese aportar novedades o mejoras a la página web.

En aquel momento le dije, y le repetí en varias ocasiones, que los períodos medios de pago seguían obsoletos, estaban a fecha del 2010, me gustaría que por favor lo actualizase, para no generar confusión. La morosidad es un elemento fundamental, que yo creo que le interesa a los ciudadanos, le interesa a los empresarios especialmente para saber si sus pagos, si sus facturas van a ser pagadas en plazo, si se ve que están siendo pagadas en plazo, o no.

Y sigue anticuado, con lo cual, no nos pida que aportemos mejoras o lo que nosotros, lo que nosotros, mi Grupo Parlamentario Popular, pueda pensar que son mejoras, porque realmente luego, los cambios vemos cómo no van a ser existentes.

Sigo hablando de costes. Costes, estoy de acuerdo en que existen costes, ayer lo mencionaron los distintos expertos, y se van a generar, salvo que el Proyecto de Ley quede reducido a mero papel mojado, a unos meros documentos, papeles, que no vayan a aportar ningún tipo de trabajo en la práctica.

La formación de los funcionarios, de los laborales, de los empleados públicos en general, va a generar costes, me imagino que estará ligado al Adolfo Posada, y posiblemente esté con cargo a algún presupuesto, a alguna partida presupuestaria del mismo, pero hay un coste, hay un coste también con la página web, que estará ligado, por ejemplo, a la Dirección General, pues no sé si de Informática, o podría ser la de Modernización, no sé cuál de ellas, pero costes existen.

Y ustedes se vanaglorian, o están siempre diciendo que hay superávit en las cuentas públicas, que se está cumpliendo el objetivo de déficit, lo cual es muy loable, incluso no llegamos al nivel que nos ha marcado el Estado, a pesar de ello siguen pidiendo conseguir un déficit público más elevado, un nivel más elevado, con lo cual ahí vuelvo a ver incongruencias.

Hablaba del distintivo, efectivamente, ayer también había aquí un comentario sobre el distintivo, y decían que bueno, que a lo mejor en su Consejería podía haber una placa, de, pues buen transparente, la Consejería con mayor transparencia, pues bien, pero también tiene que existir un régimen sancionador, porque las leyes están para cumplirlas, y estamos todos obligados a cumplirlas. Por lo tanto, un distintivo por cumplir una ley, no creemos que sea lo más adecuado.

Y ya para terminar, bueno, aparte de que no estamos de acuerdo con la independencia de Consejo de Transparencia, puesto que es un órgano que va a ser sujeto del propio Proyecto de Ley, y también va a ser al mismo tiempo el que resuelva, también nos gustaría saber la opinión, el parecer, sobre este Proyecto de Ley, de los distintos Síndicos que aquí están compareciendo.

También nos gustaría saber la otra cara de la moneda, cómo ven aquellas personas que están efectuando el control de la rendición de cuentas, pues cómo están viendo este Proyecto de Ley.

Muchas gracias.

El señor **CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Martínez Suárez)**: Presidente.

Señoría:

Bueno, ha citado usted unas cuantas cuestiones que yo considero importantes.

Mire, sobre la constitucionalidad o no de lo recogido en el texto, creo que se ha pronunciado también el propio Consejo Consultivo.

Pero aquí tenemos un problema mayor, por decirlo de alguna forma, ustedes ni tan siquiera van a lo importante, de, oiga, no nos parece lógico que el Consejo Consultivo asuma estas funciones, por lo que sea. Mire, el Portavoz del Grupo Mixto antes se explica muy bien, decía, “porque ya tiene una serie de funciones y consideramos que estas deben de ser impulsadas por...”, ustedes ya directamente hablan de la independencia, en este caso, del propio Consejo Consultivo en el Consejo de Transparencia.

Estamos ante una ley de transparencia, yo les pediría que intentáramos fortalecer las instituciones, y no degradarlas, por lo tanto, que esa cuestión referida a la independencia, yo les pediría que hicieran hincapié, porque estamos ante una institución muy importante. Por tanto, le hago un llamamiento, en este caso, a que utilice cualquier otro tipo de argumento, pero me parece demasiado grueso, en este caso...

La señora **RAMOS CARVAJAL**: Modifiquen la Ley del Consejo Consultivo entonces, también.

El señor **CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Martínez Suárez)**: Bien, lo que usted me ha demostrado en este caso es que, efectivamente, no tiene nada que ver con la ley de transparencia, o que se haya incluido la ley de transparencia, si no que ustedes creen, por lo que fuera, que en este caso, un órgano no es independiente, y que por lo tanto, ustedes que han tomado una serie de decisiones, también, con respecto a su participación, y con respecto al propio órgano en sí, ustedes nos traen aquí otra polémica.

Yo le digo que, en torno a ese debate, y a esa discusión, creo que cuando estamos hablando de una ley de transparencia, lo importante es fortalecer las instituciones públicas y fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas.

Yo sé que esto a lo mejor puede caer en saco roto en algunos oídos, pero yo tengo confianza en que ustedes recuperen esa senda y que, por lo tanto, se sumen a esa voluntad política de recuperar la confianza de los ciudadanos, y no se recupera, créame, atacando a las instituciones, atacando a la independencia de las instituciones.

Usted habla también de... mire, claro, a mí no me queda más remedio a veces que leer, porque si no se lee previamente, yo, no me queda más remedio, yo le podía dar una contestación maleducada, pero no acostumbro, la verdad, no acostumbro, y además usted no es una persona maleducada y no tengo por qué hacerlo.

Podría decirle, oiga, pero usted no se leyó... usted no me acaba de escuchar, no se leyó la ley, bueno, usted quiere escucharlo de mi boca, y además, yo lo entiendo perfectamente, pero le podría leer la memoria económica, no lo voy a hacer, porque yo creo que en resumen, título a título, le digo que se va argumentando en cada uno de los puntos de desarrollo de la ley.

A ustedes sí que se les llena la boca, en el Partido Popular, cuando hablan de ahorro y cuando hablan de..., y, oiga, me trae aquí el debate del déficit... Es cuanto menos atrevido, atrevido por su parte. Es muy osado, es como si yo le trajera aquí otros debates que estamos teniendo de transparencia y ustedes hablan de códigos éticos y hablan, en este caso, de dimisión inmediata cuando se abre juicio oral... Bueno, ¿quiere que yo aquí traiga otros debates y ponga en duda esa fe ciega que ustedes tienen en esa medida de regeneración?, más bien en la aplicación práctica, en cómo lo van a llevar a cabo. Yo no quiero entrar en ese tipo de debates.

Usted ha dicho aquí cuestiones sobre el déficit que a mi me gustaría debatir con usted, pero probablemente no aquí, en esta Comisión de Presidencia hablando de la Ley de Transparencia.

Usted habla de que es un desbarajuste, dice que es un desbarajuste la página web del Principado. Tomamos nota, tomamos nota de esas cuestiones que usted dice, probablemente, en este caso, si hubiera algún fallo en relación a la conexión de los datos que usted dice que se repite, y si hubiera algún fallo en lo que dice de los períodos medios de pago, que se estuviera produciendo algún retraso en alguno de los datos que en estos momentos no le puedo decir porque hay muchos datos y, desde luego, sí le puedo garantizar que se tiene mucho cuidado en que estén actualizados, desde luego que cojo el guante en este momento y hoy mismo daremos instrucciones, en todo caso para si hubiera alguna falta que se corrija. Pero, oiga, en esto de la transparencia, no solo hablan ustedes y los Gobiernos, también habla una organización: Transparencia Internacional, y en este caso yo sí le puedo decir, porque ustedes ahora se olvidaron, en la Ley de Buen Gobierno decían, oiga, ¿hay alguna Administración, hay algún organismo, hay alguien que ponga nota a la transparencia de las comunidades autónomas? Yo ya sabía que hoy no me iban a preguntar, porque la nota está puesta, y porque nuestra Comunidad Autónoma ha sido en dos años, ha sido la tercera que más ha mejorada en materia de transparencia en ese índice INCAU, que no tenemos todos por qué estar de acuerdo, y ustedes tampoco, con ese índice de transparencias, pero es una información muy detallada que se exige a las Administraciones Públicas, que creemos muy detallada, que no crea usted que es fácil de cumplir cada una de esa cuestiones y que hemos obtenido una puntuación de 9 sobre 10. Es verdad, todavía hay que mejorar, pero es que en el año 2012 cumplíamos 6,6 sobre 10, y ahora cumplimos 9 sobre 10.

¿Y qué ventajas tiene ese índice? Bueno, pues, más allá del prestigio que pueda tener o deje de tener, yo creo que tiene en este caso Transparencia Internacional España, que es un índice normalizado, estandarizado para todas las comunidades autónomas, hay otro también para grandes ciudades y, por lo tanto, podemos hacer comparaciones y yo le digo que somos la tercera Comunidad Autónoma que más ha mejorado, que más ha avanzado en estos dos años, año 2012-2014. Oiga, esto es todo mérito del Gobierno ¿no? Yo el mérito lo reparto entre ustedes, ustedes son también Grupos exigentes, Grupos que han reclamado desde siempre una serie de información a disposición, pero no obvian la voluntad política de este Gobierno y la práctica política de este Gobierno. Y esa puntuación hace referencia, fundamentalmente, a lo que contiene nuestro portal de transparencia, por lo tanto si ustedes han detectado un desbarajuste y Transparencia Internacional España no lo ha detectado y, además se ha equivocado tanto en la puntuación, yo creo que se tratará de cuestiones concretas que, ya le digo, si se están produciendo las corregiremos de inmediato pero, desde luego le niego la mayor y, además, le puedo dar datos.

Y usted, yo creo que plateaba algunas otras cuestiones, la verdad es que ahora mismo ya..., tomé nota de casi todas ellas, creo que estas son las más importantes. Se trata de construir un texto con sus novedades, cuando se innova también se asumen riesgos, esta ley también asume algún riesgo en ese sentido, va más allá de la ley estatal. Usted me decía que consideraba, además, positivo que fuera más allá en ese ámbito y, por lo tanto, lo hago un llamamiento al acuerdo, un llamamiento al acuerdo y, además, a la mejora del propio texto en el trámite parlamentario que es, además, para lo que está habilitado este procedimiento, para que ustedes valoren el texto en su conjunto y para que además ustedes puedan hacer, si lo consideran, las mejoras oportunas.

El señor **PRESIDENTE**: Ha dirigido preguntas a los Síndicos.
Síndico Mayor.

El señor **SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Viejo Fernández)**: Sí.

Yo, en primer lugar, debo agradecerles la deferencia que han tenido invitándome a participar en esta sesión, pero de inmediato debo también advertirles que las opiniones que exprese serán de estricto carácter personal, no suponen representación alguna de la institución que presido, puesto que no ha sido solicitado dictamen alguno, en el ejercicio de la función consultiva tampoco este asunto ha sido objeto de deliberación en el Consejo y, por tanto, quiero subrayar ese carácter de opinión estrictamente personal.

En ese sentido, el Proyecto de Ley de Transparencia, a mi juicio, constituye un avance importante, significativo. Bien es verdad que nuestro país, y también nuestra región se ha incorporado de manera tardía a toda esta corriente de transparencia en la acción pública, lo ha hecho asimismo de modo insuficiente, pero este es un paso importante, prometedor, que puede ser, sin perjuicio de las mejoras de que pueda ser objeto y sin perjuicio, asimismo, de la reflexión ponderada sobre las observaciones que han efectuado expertos y buenos conocedores de esta materia, yo creo que constituye en sí mismo un avance notable.

Desde la óptica de la Sindicatura, que es a la que fundamentalmente yo me voy a referir, creo que hay tres o cuatro aspectos que me interesa subrayar.

En primer lugar, el propio énfasis en la idea de transparencia, antes incluso de que existiera este proyecto de ley, aun incluso de que existiera la Ley estatal de Transparencia, este era un núcleo fundamental de la acción auditora y fiscalizadora. Su razón de ser es presentar la imagen fiel de las cuentas, garantizar la seguridad en los Estados y la confianza en los estados financieros, velar por la claridad de las actuaciones de las Administraciones Públicas y privadas cuando la auditoría tenga ese carácter y, en consecuencia, toda esa idea de transparencia como idea fuerza, entronca muy vivamente con nuestro quehacer. Desde ese punto de vista, aunque la naturaleza de nuestro control sobre el quehacer de las Administraciones Públicas es de otro carácter, ese de carácter técnico, realizado por un órgano que se sitúa en la órbita parlamentaria, de acuerdo con unos parámetros de control internacionalmente asentados en cuanto a normas técnicas, celebramos que pueda reforzarse este control con el control particular, civil, social..., a través de la información que los ciudadanos puedan requerir de las administraciones y éstas entregar.

Hay otro aspecto que me parece asimismo importante, y que entronca igualmente con la labor de la Sindicatura, que es la evaluación de las políticas públicas. Si ustedes examinan con cierta atención el libro blanco que se confeccionó con motivo de la regulación de la Agencia Estatal de Políticas Públicas, y observan en uno de sus apéndices las instituciones de referencia, tanto nacionales como internacionales, verán que una buena parte de ellas son nuestro homólogos en otros países o en otras regiones, puesto que, además de la auditoría financiera o de regularidad, en nuestro marco normativo se habla también de la auditoría operativa, de la auditoría de programas, de la auditoría de sistemas, de la auditoría de planes de actuación, y todo ello concurre con la idea de evaluación de las políticas públicas. La terminología no es coincidente, a veces el alcance no es idéntico, pero en líneas generales hay una confluencia clara en ese sentido.

Desde el punto de vista de los problemas que yo personalmente veo en el proyecto, o algunos de los cuales son el hecho de la garantía de la obtención de la información necesaria, como la Sindicatura ha hecho constar en numerosos informes, tenemos una carencia notable de rendición de cuentas, de rendición en plazo, de colaboración, de colaboración adecuada. Todo ello incide en limitaciones en nuestros informes, todo ello repercute en que puedan ser más costosos, más lentos de realización, y por lo tanto cabe preguntar si, de cara a obtener información relevante para este control, va a estar el ciudadano en mejores condiciones de las que está la propia Sindicatura.

Por otra parte, también en nuestros informes hemos incidido y recomendado medidas para corregir esta situación, sin que hasta el momento hayan fructificado debidamente. Por tanto, esta es una reserva que, sin duda, podrá ser objeto de mejora y reforzamiento, no sé si mediante un régimen sancionador, si mediante una mejora de la cultura organizativa. A mi juicio, este es un aspecto crucial puesto que las leyes por sí mismas no son capaces de modificar la realidad y es preciso desarrollar, desplegar un marco de actitudes, de conductas, de disposiciones, en definitiva de cultura organizativa, institucional, política, propicia a difundir, a explicar, a justificar las actuaciones y eso sería positivo, tanto en el ámbito propio de la Ley de Transparencia como para aquellas actuaciones que la Sindicatura tiene que llevar a cabo.

Me parece asimismo importante todo lo relativo al Plan Estratégico de Transparencia. Es decir, esta es una actuación que sucesivamente puede ir valorando, mejorando, corrigiendo las actuaciones que se llevan a cabo y, en definitiva, pone de manifiesto un impulso claro y decidido en pro de esa labor de transparencia tan necesaria para corregir las deficiencias apreciadas por los ciudadanos en cuanto a desafección, desvinculación, alejamiento de la acción pública, que tan necesario resulta corregir para que la calidad de nuestra democracia sea la que todos ansiamos.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Ha cumplido el tiempo ampliamente, pero, como preguntó la opinión de los tres Síndicos, si no me equivoco, pues concedemos la palabra.

El señor **SÍNDICO DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Arias Rodríguez)**: Gracias.

Antonio Arias, Sindicatura de Cuentas.

Bueno, se pide nuestra opinión. Como ha dicho el Síndico Mayor, efectivamente, desde el punto de vista personal, tenemos que decir que, bueno, como Síndicos, nuestro negocio son los presupuestos y las cuentas y las subvenciones, los números, y eso nos lleva a hacer un análisis específico de dos artículos, uno de la ley y otro de la ley básica, la Ley de Transparencia del Estado. Me refiero al 8 de la Ley del Transparencia del Estado y al 14 del proyecto de ley presentado.

En ese sentido, si cogemos el 8 encontramos dos afirmaciones que deben ser objeto de cuidado, de atención. En uno nos dice: “Deberá hacerse público, como mínimo”, lo cual significa que la ley del Estado al menos en el artículo 8 fija un marco mínimo que deberían tener las diversas Administraciones Públicas en publicidad activa, y eso nos indica que nosotros, en la legislación autonómica, podemos rellenarlo y ampliarlo.

Esto, que en otros ámbitos no puede ser pacífico, como se ha debatido ayer por los expertos y ha puesto de manifiesto el Consejero, en el ámbito económico-financiero creo que es intachable. Nosotros podemos en Asturias tener una mayor exigencia de transparencia a nuestras autoridades públicas.

Siguiendo con el artículo 8, lo que debemos hacer es compararlo con nuestro artículo 14 del proyecto de ley. Y en ese sentido sí he de decir que hay ausencias clamorosas que dejan bastante en evidencia el proyecto, hay que decirlo claramente.

Si cogemos el artículo 8, desde el punto de vista de los ítems que la ley del Estado obliga a tener en publicidad activa, tenemos nueve grandes ítems: los contratos, los convenios, las subvenciones, los presupuestos, las cuentas anuales, las retribuciones de los altos cargos, las resoluciones de autorización y las declaraciones de bienes; e información estadística, además, información estadística para el cumplimiento y calidad de los servicios. Nueve apartados.

Si vamos al 14, pues encontramos, efectivamente, en los presupuestos, aunque se le añade la información básica sobre financiación y la deuda viva, que está bien, y encontramos el resto de los ítems, pero faltan las cuentas anuales, sus auditorías y los informes de fiscalización. Es verdad que los informes de fiscalización están en la Sindicatura, en su página web, disponibles, pero no encontramos las cuentas anuales y, lo que es más importante, los informes de auditoría, que en el caso de las sociedades mercantiles es importante y es la única manera que el ciudadano puede entenderlo.

Desde este punto de vista, debería enmendarse esta omisión, teniendo en cuenta la concepción, si hay otra interpretación posible, pues bueno, que se diga, pero desde el punto de vista del contenido mínimo y que si la idea es, como ha sido hasta ahora hecho en otros apartados, reproducir la ley del Estado y añadirle las cosas que se quieren aportar desde la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, pues falta ese apartado de las cuentas anuales.

Puedo decir también que me gustan más las oraciones activas que las pasivas, como consecuencia de la redacción de informes de auditoría donde es preferible ese tipo de redacción, y también debería ser en las leyes. Quizá el tema de conocer trimestralmente el grado de ejecución presupuestaria sea mejorable con la redacción andaluza y dejar claramente que es la obligación de publicar trimestralmente, porque conocer trimestralmente puede ser conocido bianualmente la ejecución trimestral y no deja lugar a dudas la redacción andaluza, que nos dice claramente que es obligación publicar trimestralmente, para que los plazos no puedan ser obviados.

Luego, les diré también que respaldo totalmente la intervención del Síndico Mayor en la afirmación “puede estar el ciudadano en mejor condición que la Sindicatura de Cuentas”, porque si ustedes leen las limitaciones al alcance de nuestros informes de auditoría, y más concretamente la del último año, el ejercicio 2012, se encontrarán la queja lastimera de la Sindicatura de que no tenemos acceso en tiempo real al ejercicio posterior, algo que podría ser que trimestralmente pudiera tener el ciudadano y no la Sindicatura. En ese sentido, lo recalco.

Y luego, les diré también que pueden ustedes ir más allá en algunos aspectos de la información que se facilita al ciudadano, es decir, que en otras comunidades..., por ejemplo la ley de Extremadura incorpora no solo las retribuciones a los altos cargos, sino también las dietas, es decir, las indemnizaciones por razón de servicio. Bueno, es una decisión de política legislativa comparada, pero ahí está. O como en la práctica se ha hecho en Castilla-La Mancha, publicar los puestos de trabajo con sus retribuciones. Es verdad que ocupa un boletín oficial entero, y que a mucha gente no le importa lo que gana el Jefe de Negociado de parejas de hecho, pero en realidad eso está ahí y, aunque es un boletín amplio, es una práctica prudente.

Y, nada, quiero decirles que agradezco profundamente que nos hayan pedido la opinión y que es cierto que en este apartado, en el artículo 14, debe subsanarse esa omisión de las cuentas anuales.

Gracias.

El señor **SÍNDICO DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Menéndez García)**: Buenos días.
Miguel Ángel Menéndez, de la Sindicatura de Cuentas.

Bueno, lo primero, quiero agradecer a la Cámara la solicitud de comparecencia y, lo segundo, ratificar, evidentemente, lo que acaba de manifestar el Síndico Mayor de que las opiniones que se manifiestan, se manifiestan a título exclusivamente particular.

Tal y como yo lo entiendo, o tal y como he ido examinando el proyecto de ley que aquí se presenta y la Ley 19/2013, la Ley de Transparencia del Estado, digamos que lo que se está intentando conciliar son dos puntos de vista diferentes, pero que en el fondo redundan en una única cuestión, que es el acceso por parte de los ciudadanos y por parte de las diversas instituciones a toda la información que, por lo menos en lo que a nosotros se refiere, afecta básicamente a los aspectos económico-financieros en cuanto a la ejecución del gato público o en cuanto al gasto público en general.

Por un lado, se está regulando el modo en el que se puede acceder a esa información pública y, por el otro lado, lo que se está regulando es, de alguna forma, el derecho que tienen los ciudadanos, el derecho de los asturianos a un conocimiento profundo, un conocimiento de cómo se gastan o cómo se administran los diferentes recursos públicos.

Partiendo de esta idea, y con ánimo de no ser reiterativo, yo creo que las disposiciones en que se aborda o el contenido establecido en la Ley 19/2013 es un contenido mínimo, es un contenido básico, y la idea que parece que trasciende del texto que aquí se nos remite es que la Ley autonómica de Transparencia amplíe, o por lo menos vaya un poco más allá, o complemente lo que se dice en esa legislación estatal.

Al hilo de lo que decía antes el Síndico Mayor y lo que decía el otro Síndico, Antonio Arias, yo una de las primeras cosas que creo que hay que mencionar es la relativa a la eficacia práctica que el tema de la transparencia tiene que tener en los sucesivos informes que se emiten por parte de la Sindicatura.

Si nos tomamos el artículo 1 del proyecto de ley que aquí se nos remite, en ese artículo 1 hay una referencia a una serie de sujetos que abarcarían el ámbito subjetivo de aplicación. En concreto, en ese artículo 1, en la letra e), se habla de las sociedades mercantiles en cuyo capital es mayoritaria directa o indirectamente la participación del Principado de Asturias o de las entidades que integran su Administración local, bien conjunta o bien individualmente. Si nos cogemos la Ley de la Sindicatura, en su artículo segundo, veremos que reproduce básicamente eso, pero también habla de otra posibilidad, aquellos casos en los cuales la posición de las sociedades públicas, o de las sociedades mercantiles, que quedan sometidas a control de la Sindicatura, no es únicamente por la vía de la participación mayoritaria, sino también por vía del control efectivo que se efectúa sobre el mismo.

Pues probablemente en esa idea de transparencia, en esa idea de facilitar un mayor control del gasto público, a lo mejor sería bueno hacer extensiva esa situación de participación mayoritaria a aquellos otros supuestos en los cuales hay un dominio efectivo por parte de las Administraciones Públicas en general.

En segundo lugar, yo también creo que es necesario comparar lo que se establece en el artículo 8 de la ley 19 del año 2013 y lo que se establece..., aquí creo que hay que compararlo no sólo con lo que se establece en el artículo 14, sino también con lo que se establece en el artículo 13.

En el artículo 13, cuando se habla de la información institucional y organizativa, cuando se habla de los diferentes empleados públicos, de su número, de su nivel y de sus retribuciones, yo creo que sería bueno también hacer mención a algunos apartados que pueden..., que afectan de hecho, en la mayoría de los casos, a las retribuciones de los funcionarios públicos, como podría ser, por ejemplo, el tema de las productividades que se cobran en determinados supuestos.

Pero más allá de esa mención puntual, yo creo que donde está la clave de alguno de los aspectos donde yo creo que se puede mejorar por parte de la ley autonómica es en algunas referencias que existen en el artículo 14.

La primera de ellas ya la ha comentado mi compañero Antonio Arias anteriormente, cuando habla de esas cuentas anuales que deben rendirse.

Yo haría un especial hincapié en un par de cuestiones relativas a ese artículo 14. Por un lado, si nos vamos a lo que dice el artículo 14, en el apartado g), habla por un lado de subvenciones o ayudas concedidas. Yo no encuentro tampoco ninguna razón para que, en un momento determinado, no se pueda conocer el número de subvenciones o ayudas que recibimos. Yo creo que también eso puede, en un momento determinado, ser importante y trascendente para una mayor idea de un control de esos diferentes niveles de gasto.

Y sí que echo en falta también, en el artículo 14, en esa misma letra, en el apartado g), una referencia a las encomiendas de gestión, porque de alguna forma la redacción que se da, se habla de convenios

suscritos, subvenciones o ayudas públicas concedidas o contratos celebrados en los términos previstos en la normativa básica en materia de transparencia.

Es evidente que la ley 19 del año 2013 hace una referencia específica a esas encomiendas de gestión, pero de la redacción que se apunta en este artículo 14, pudiera parecer que queda como un poco coja la referencia a esas encomiendas.

Todos sabemos que las encomiendas de gestión, en muchas ocasiones, plantean algunos temas polémicos, hay una normativa comunitaria al respecto que establece unas importantes modificaciones en cuanto a las mismas y, bueno, parece, y hay que tener en cuenta también, el importante volumen de recursos que se gestionan por esa vía.

Entonces, yo personalmente creo que sería interesante hacer una matización en cuanto a ese tema y creo que, con carácter general, lo que hay que hacer es una delimitación clara de lo que se quiere hacer con ese artículo 14. Es decir, si damos por asumido todo lo que viene en la legislación del Estado, lo que debemos poner aquí son unos añadidos más; lo que no podemos es entrar en una contradicción de que asumimos parte de algunas cosas y otras no.

Y, por lo demás, yo creo que en lo que afecta a nuestra función, comentaré o ratificaré únicamente lo que decía antes el Síndico Mayor, parece mentira que en muchas ocasiones el ciudadano pueda quedar en mejor posibilidad cara a obtener determinada información que los órganos encargados de controlar o de fiscalizar la gestión de aquellos que realizan la actividad de gasto público.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Grupo Foro Asturias.

La señora **HUERTA VEGA**: Muchas gracias, señor Presidente, y muchas gracias a los comparecientes por acompañarnos hoy aquí, en esta Sala.

Pues escuchando a los Portavoces que me han precedido en el turno de preguntas creo que, de las comparecencias de ayer, todos salimos, bueno, todos los Grupos, o a todos los Grupos se nos generaron las mismas inquietudes; por tanto, yo en mi turno de preguntas voy a ser bastante breve, ya que ayer fueron cinco largas horas de comparecencias, y creo que se debatió ampliamente la ley.

Lo que sí quedó patente ayer es que esta ley tiene varias lagunas, tiene ausencias clamorosas. Mismamente, ahora mismo el Síndico don Antonio Arias habló precisamente del artículo 14 de esta ley, comparándolo con el artículo 8 de la ley estatal, y, entonces, mi pregunta es: lo que no recoge esta ley, la ley autonómica, ¿cuál es el criterio del Gobierno?, ¿nos vamos a remitir a la ley estatal o va a quedar abierto a la interpretación, con los problemas que esto conlleva?

El señor **CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Martínez Suárez)**: Presidente.

Señoría, le va a contestar la Secretaria General Técnica.

La señora **SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA (García Fernández)**: Como compruebo que genera bastantes dudas a todo el mundo esa comparación entre el artículo 8 y el artículo 14, es que precisamente nuestra normativa, nuestra ley, era respetuosa con la ley estatal, y así tiene que hacerlo, solamente puede desarrollar aquellos ámbitos en que realmente la legislación autonómica puede hacerlo.

Uno de ellos es precisamente, como bien comentabais aquí, la publicidad activa. ¿Y cómo lo tiene que hacer? También respetuoso con la normativa estatal, y entonces lo que hace es, en el artículo 10, en el apartado b), 10.1.b), dice: “Se someterán a los principios y obligaciones de publicidad activa establecidos por la normativa básica en materia de transparencia, así como las que se recogen en esta ley”. Por tanto, lo que hicimos en nuestra normativa autonómica es recoger añadidos, y expresamente, no queda la ambigüedad, como comentaba la Portavoz del Grupo de Foro ahora mismo, no queda la ambigüedad, se dice expresamente, se dice.

Son los principios de la normativa estatal, todas esas obligaciones que impone el artículo 8 de la normativa estatal, nosotros también los respetamos, y además añadimos, utilizamos la técnica correcta, la técnica que hay que utilizar. Nosotros no nos pusimos a legislar lo que legisla el Estado, ¿para qué? Es normativa básica y ya lo regula el Estado en su normativa.

Nosotros regulamos añadidos, así nos lo permite la legislación estatal, y así lo hicimos, y además lo hicimos expresamente, con ese artículo, ese artículo, cuando dice someterán a los principios y obligaciones de publicidad activa establecidos por la normativa básica estatal, y además los establecidos en esta ley, entonces, todos los que se incluyen aquí, en nuestro artículo 14, en el artículo 11, son añadidos a los establecidos en la normativa estatal.

Y por ejemplo, en ese artículo, en el de contratos, al que nos hacía referencia el Síndico, el 14 g), que es donde precisamos lo de los contratos, subvenciones, sólo precisamos lo que ya no estaba recogido en la normativa estatal, y ahí añadimos un poco más, ahí decimos, porque decimos, en materia de contratos, optamos por no añadir mucho más, porque realmente la normativa del Estado lo recogía todo, adjudicación, importe y decía, los participantes en el procedimiento de licitación.

Nosotros ahí nos atrevimos un poco más allá y dijimos, no solamente los participantes, sino la identidad, es decir, no solamente decir concurrieron tres empresas a la licitación, sino empresas tal, tal, tal, es lo que pensamos que pudimos añadir algo más, porque realmente en materia de contratos y tal, estaba bastante recogido por la normativa estatal.

Entonces, sí que me gustaría que quedase claro eso, que todo lo que está en nuestra normativa autonómica son añadidos a la normativa estatal, pero está expresamente recogido en la ley.

La señora **HUERTA VEGA**: Muchas gracias.

Como ya dije al principio, bueno, pues esta ley tiene varias lagunas, y mi pregunta al Consejero de Presidencia es que si este Gobierno tiene voluntad de superar esas lagunas en el trámite de enmiendas, y le pongo un ejemplo que ya se debatió aquí ampliamente, por ejemplo la ausencia de un régimen sancionador.

Nosotros creemos que, bueno, además de premiar al que es transparente, como ustedes plantean en esta ley, pues también es necesario reprender a quien no lo es, ¿estarían ustedes dispuestos a aceptar enmiendas en este sentido?

Usted habló de que la Ley de Buen Gobierno ya recogía un régimen sancionador, o incluso que esta ley también contemplaba multas coercitivas, pero ayer, aquí en esta Sala, los expertos dijeron que estas multas, que no eran suficientes, que esta ley carecía de un cuadro de infracciones y sanciones, entonces, mi pregunta nuevamente es, si ustedes están dispuestos a esta serie de lagunas en el trámite de enmiendas aquí en el Parlamento.

El señor **CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Martínez Suárez)**: Presidente.

Señoría:

Efectivamente, en primer lugar, quiero manifestar la voluntad del Gobierno de alcanzar el mayor acuerdo posible, y por lo tanto, siempre hemos hecho pública nuestra voluntad de acuerdo y de consenso, y además hemos dicho en todo momento que estábamos seguros de que se iban a enriquecer estos dos proyectos de ley en el trámite parlamentario. No puede ser de otra manera. Yo me imagino que los proyectos de ley..., y tengo plena confianza de que salgan incluso mejor de lo que entraron en la propia Cámara.

No obstante, si usted me pregunta, como me preguntaron antes otros Portavoces de los Grupos Parlamentarios aquí presentes, que esta ley no tiene régimen sancionador o el temor a que puedan quedar impunes los incumplimientos de los preceptos contenidos en la ley, yo le digo que no, que existe un régimen sancionador muy claro en la Ley de Buen Gobierno, y que ese régimen sancionador en la Ley de Buen Gobierno, es verdad que solo afecta, en este caso, a los responsables políticos, a los altos cargos pero que está muy claro y que, además, hace referencia expresa a aquellas acciones que obstaculicen o aquellas acciones que impiden el desarrollo de esta Ley de Transparencia, y que, además, en segundo lugar, para los empleados públicos existe un régimen disciplinario en el caso de que no se cumplieran los preceptos, en este caso, de la Ley de Transparencia.

Ya le digo que en el Estado está regulado de la misma forma, no lo hay en otras comunidades autónomas, es verdad que Andalucía sí lo regula pero porque no tiene Ley de Buen Gobierno.

Puede ser, incluso, difícil de interpretar, es decir, existen dos proyectos de ley que da alguna forma, de alguna forma no, porque ya digo, están conectados, están hechos en el mismo tiempo, están hechos, digamos, con la intención, en este caso, de avanzar en el buen gobierno, de avanzar en la transparencia, de ofrecer una serie de publicidad y de acceso a la información pública y que ambas leyes están conectadas, ya le digo, el Estado no tiene ese régimen sancionador y en la Ley de Transparencia lo tiene la Ley de Buen Gobierno. Por lo tanto, ¿existe o no existe? Sí, mire, existe, pero existe en la Ley de Buen Gobierno. Oiga, pero hay una Comunidad Autónoma, una sola, que lo tiene en la Ley de Transparencia, es que en la Comunidad Autónoma de Andalucía porque no tiene, en este caso, apartado de buen gobierno. Por lo tanto, abiertos a cualquier tipo de propuesta que realicen los Grupos Parlamentarios pero, en todo caso, yo sí que le quiero negar, en este caso, que no exista ámbito sancionador, que no exista régimen sancionador para el incumplimiento de estas leyes. Y ya le digo que en términos generales, y en este también, abiertos a cualquier tipo de cuestión

que ustedes crean que mejora, que ustedes crean que concreta y que avanza, yo creo que unos objetivos que compartimos en términos generales todos los Grupos de esta Cámara.

La señora **HUERTA VEGA**: Muchas gracias.

Usted acaba de decir que, efectivamente, estos dos proyectos de ley, pues, están muy relacionados. Yo creo que antes la Secretaria Técnica intentó explicarnos por qué se habían redactado 2 proyectos de ley y no venían en uno, y la Portavoz del Partido Popular también lo preguntó pero creo que no fue contestado. Entonces, me gustaría que nos aclarasen, que nos expliquen por qué estos dos proyectos tan relacionados, tan íntimamente relacionados, pues, se han tramitado en 2 proyectos diferentes.

El señor **PRESIDENTE**: Presidente.

Señoría:

Efectivamente, le contesté a la Portavoz del Grupo Popular, probablemente no me expliqué con la suficiente claridad.

Mire, dos motivos, fundamentalmente, por resumir:

En primer lugar, por técnica legislativa y por procedimiento, por hacer el procedimiento más ágil y por la propia técnica legislativa de, en este caso, tener que incluir no solo la transparencia y el buen gobierno, sino la evaluación de las políticas públicas y la participación ciudadana, teniendo en cuenta, además, la legislación estatal. Por lo tanto, nos parecía que tenía los suficientes contenidos y la suficiente complejidad como para facilitar que en el procedimiento, lo facilitaba más teniendo dos textos, e incluso facilitaba más también el propio debate.

En segundo lugar, hay una cuestión, si usted quiere, política, nos parece que tiene un rango de importancia específico cada una de las materias que se tratan: la transparencia y el buen gobierno, fundamentalmente. No quiero decirle que sea de segunda categoría la participación ciudadana y la evaluación de políticas públicas, espero que al menos esas dos: la transparencia y el buen gobierno tenían la suficiente entidad como para separar ambos textos. No hubo otro tipo, en este caso, de condicionante para que hubiera dos proyectos de ley, no obstante la motivación, probablemente no fuimos suficientemente claros, consta por qué se remitieron cada uno de los expedientes de ley por separado.

La señora **HUERTA VEGA**: Muchas gracias, señor Consejero.

Gracias, señor Presidente.

No tengo más preguntas.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

Tiene la palabra, ahora, el Grupo de Izquierda Unida.

La señora **PULGAR GARCÍA**: Gracias, señor Presidente.

Gracias, señor Consejero y el resto de comparecientes por las explicaciones que nos han dado.

Lógicamente y también en aras a, bueno, también a una eficiencia de los tiempos y por no reiterar los debates, dado que nos toca intervenir en este turno, vamos a hacer un uso bastante limitado del mismo puesto que la mayoría de las cuestiones a lo largo de la sesión de ayer y de la presente, sobre la dudas que suscita este proyecto de ley, muy unido y muy relacionado con el de buen gobierno, ya han sido puestas encima de la mesa.

Yo, en una parte, me voy a quedar, señor Consejero, con la voluntad del Gobierno de mejorar este proyecto, porque yo no sé si es consciente, a la luz de las intervenciones de ayer y de las de hoy, pero especialmente de las de ayer, de que personas fuera del ámbito político, o del debate político han puesto encima de la mesa cuestiones que a nosotros nos preocupa mucho, nos parecen importantes, algunas de ellas, lógicamente, tienen que ver con técnica legislativa o con cuestiones estrictamente jurídicas, pero hay otras que a nosotros nos parecen importantes. Importantes y que vienen a determinar, señor Consejero, de alguna manera —por lo menos es la valoración que hace este grupo político— una profunda decepción en cuanto a las expectativas que estaban fijadas con respecto a los dos proyectos de ley. y ahora voy a centrarme especialmente en el de transparencia.

Y me refiero, me refiero a esa decepción por lo siguiente. Se hace —bueno, lógicamente, hay que hacerla— una comparación con la ley estatal, aquí también usted nos ha intentado plasmar las mejoras, o en lo sustancial lo que mejora a la propia ley estatal, de alguna manera, fundamentar el porqué hacemos una ley en Asturias cuando hay una estatal que, bueno, en lo básico podría ser, y

debe ser, de aplicación directa y, finalmente, nosotros, este Grupo por lo menos, llega a una conclusión como le dije decepcionante, por la siguiente razón: el argumento y la justificación en la que se basan para la regulación del tema de la transparencia se basa en un artículo, en un precepto constitucional que es el artículo 105. Igualmente, la ley estatal se basa en el mismo. Eso, de alguna manera encorseta y limita la posibilidad que tiene la Comunidad Autónoma a la hora de ampliar esas expectativas en cuanto a un derecho ciudadano que nosotros entendemos que es mucho más amplio.

Nos gustaría saber por qué el Gobierno se enmarca estrictamente en ese corsé de la ley estatal cuando a la luz de las intervenciones de los constitucionalistas que escuchamos ayer, cabía la posibilidad de que la Comunidad Autónoma hubiese adoptado otra vía, la vía del derecho fundamental, en que sí podía y tenía un margen bastante más amplio para, de alguna manera, desarrollar este principio general que, como ya le digo coincidimos todos y, desde luego, este Grupo no va a poner en tela de juicio que el Gobierno tiene la voluntad de implementar en nuestra Comunidad Autónoma .

El señor **PRESIDENTE**: Presidente.

Señoría:

Bien, efectivamente, claro que soy consciente, en este caso, de las intervenciones que se han producido en el día de ayer. En todo caso, fíjense, lo que sí he percibido es que la frustración en torno a la ley estatal, a la normativa básica de la ley estatal, no se nos traslade al menos directamente al Gobierno de Asturias. Usted sabe que hay una serie de cuestiones que hay que cumplir, que si la decisión estatal hubiera sido otra, en muchos casos podríamos haber legislado de forma diferente, y usted eso lo conoce perfectamente, por lo tanto, en cuanto a la frustración o a la decepción en torno a la normativa básica, o algunas elucubraciones de ustedes, podrían haber sido imaginativos y podrían haber..., oiga, yo creo que ustedes, incluso, están a tiempo, están a tiempo en el trámite parlamentario. Sabe que con total disposición el Gobierno aceptará todo aquello que creamos que supone una mejora en la ley.

Y, claro, llegados a este punto también, con toda la buen voluntad del mundo... En términos generales ustedes han dicho: “Esta ley se quedó corta, hay que mejorar...”. Mire, yo tengo algunos textos de algunos Grupos Parlamentarios de esta Cámara que me hicieron llegar, otro no, con algunas aportaciones, aportaciones muy importantes en algunos casos a esta ley, pero en otros casos también le digo que han sido superadas ampliamente por esta ley, probablemente porque hace un año era un momento diferente y hoy hubiéramos hecho, seguramente que dentro de una semana hubiéramos hecho un texto diferente, y este texto tiene ya 3 o 4 meses ya, pero le puedo asegurar, y he traído los textos, nunca los voy a poner encima de la mesa, en ese caso, porque no me parece lo correcto, pero le puedo asegurar que hemos superado con creces en muchos casos, algunas de las aportaciones que en ese caso hacían los Grupos Parlamentarios de forma muy legítima y voluntaria, además.

Quiero decirle que esta ley ha recogido no solo, en este caso, una voluntad inequívoca del Gobierno para avanzar en estas materias, sino que somos conscientes de que los Grupos Parlamentarios — unos más que otros, eso también se lo tengo que decir— han sido exigentes, exigentes desde el primer día, en exigir al Gobierno avanzar en esta materia, y hemos ido intentado recoger aquellas propuestas que nos han realizado.

Por lo tanto, yo le digo que esa decepción se transforme en este caso, en primer lugar, en afrontar con realismo también lo que tiene que ver con la normativa estatal.

En segundo lugar, usted dice, bien: “Aprovechen ustedes esos aspectos que pueden regular, que pueden ser novedosos, que pueden ir más allá”. Le digo, completamente abiertos, en este caso, a las propuestas de su Grupo y del conjunto de Grupos Parlamentarios.

Hemos hecho una ley ambiciosa. Yo le he, en este caso, resumido algunas de las cuestiones que esta ley introduce como novedad con respecto a la ley estatal: se habla de la evaluación de políticas públicas, de participación ciudadana... En participación ciudadana ustedes siempre, desde su Grupo, seguramente que ustedes dirán: “Tienen que ir más allá”. Pero, fíjese, es que la diferencia es que en la ley estatal no se habla de participación ciudadana y en esta ley, en este caso, sí hay un capítulo para la participación ciudadana; por lo tanto, toda la voluntad de llegar a acuerdos. La ley es mejorable, lo dicen ustedes, y yo le digo, sí, claro, siempre es mejorable porque tiene un trámite parlamentario, seguro que además de la deliberación de los Grupos Parlamentarios se puede llegar a acuerdos sobre ámbitos que puedan tener dudas, en los que se puedan avanzar más, pero la ley nace en este caso de una voluntad inequívoca del Gobierno y también del impulso de los Grupos

Parlamentarios y, por lo tanto, hemos intentado ir recogiendo todas esas propuestas, con mayor o menor fortuna, con mayores o menores condicionantes. Antes lo explicaba, efectivamente, ¿hubiera sido mejor crear o proponer la creación de organismos nuevos?, pues mire, desde luego que en este caso yo no puedo venir a esta Cámara y pedir la creación de un organismo nuevo y al mismo tiempo eliminar uno, o eliminar otros organismos, o pedir todo lo contrario. No puedo venir a esta Cámara y decir, aváncese en esta ley, oiga, pero a ver si va a ser inconstitucional... En fin, usted sabe que en el justo equilibrio, y esta ley es equilibrada también en cuanto a la ambición y en cuanto a la propia operatividad.

Ustedes dicen..., no ustedes, pero ayer decía algún experto, oiga, a partir de cero euros, a partir de más de cero euros, a partir de un euro, que todas las entidades estén obligadas. Debátanlo, nosotros estamos abiertos a ese tipo de propuestas. Pero los Gobiernos, como los Grupos, hacemos una serie de consideraciones que creo que hay que tener en cuenta y creo que son de sentido común: en cuanto al propio desarrollo de la ley, en cuanto a la propia operatividad, a qué colectivos afecta también esa aplicación... En fin, estamos en el momento de discutir todos y cada uno de esos aspectos, pero créanme, créanme que esta ley es novedosa, que tiene diferencias importantes con la ley estatal. Que efectivamente muchos de los debates de ayer, si usted me permite, son como los debates de la Ley de Buen Gobierno, es decir, hay cuestiones que parece que no tienen freno. Aquí se llegó a decir incluso que todo lo que tenga que ver con buen gobierno, más o menos que la Junta General se constituyera como el garante de... Claro que es el garante la Junta General de control al Gobierno, de control legislativo, de desarrollo legislativo, pero, oiga, hay una separación también de poderes, que yo sé que usted y los Grupos Parlamentarios la tienen en cuenta, pero que no al calor de las discusiones, no al calor de algunas opiniones se vayan montando todas las valoraciones. Porque, fíjese, algunas cuestiones como a las que nos referimos, a lo mejor es que tenemos algún fallo de redacción o de propia explicación, y ese lo asumo yo de forma directa, pero la Secretaria General Técnica leía antes el artículo, yo creo que es 10.1 o 10.2, donde dice que las cuestiones de normativa básica de la ley estatal no se incluyen en la ley y que son siempre añadidos de la ley autonómica. Pues probablemente si no dijéramos o no explicáramos convenientemente todo este tipo de cuestiones podríamos estar hablando aquí de una serie de ocultaciones.

O cuestiones que se han ido cayendo. También escuché, ayer usted aquí me decía: “¿Es consciente...?”. Sí, era consciente cuando se decía: “Oiga, es que se cayeron por el camino muchas cosas, entre ellas el régimen sancionador”. ¿Se cayó de dónde?, porque el régimen sancionador siempre fue unido al apartado de buen gobierno; por lo tanto no se cayó, está en la Ley de Buen Gobierno.

“Sean imaginativos”. Oiga, mire, pues probablemente tengamos que ser los primeros, a lo mejor no estaría mal. Yo le digo que ni el Estado lo hace, ni ninguna comunidad autónoma. La Comunidad Autónoma de Andalucía lo hace porque no tiene Ley de Buen Gobierno.

Pero como yo sé que usted es una persona razonable y que entiende todo este tipo de cuestiones, sé que además al final estamos en condiciones de llegar a acuerdos que estoy seguro de que van a mejorar el texto propuesto.

La señora **PULGAR GARCÍA**: No le quepa la menor duda, Consejero, de que en la voluntad y en el ánimo de este Grupo siempre está intentar llegar al consenso por algo en lo que creemos. Y nosotros creemos en la transparencia de las instituciones, creemos en la transparencia de la vida pública en general, y no lo limitamos, como hace este proyecto de ley, que es otra de las cuestiones que hay que reorientar en algunos de sus apartados, no lo limitamos específicamente a la actuación concreta de la Administración Pública o del Gobierno, sino en general de la propia vida pública, que ello implica muchas más cosas.

Yo ya le dije que no iba a reiterar... Usted no me contestó a lo que yo le pregunté. Yo le pregunté: ¿usted por qué optó por la vía del 105 y no optó por la vía del artículo 20, que le permitía una mayor amplitud y un menor encorsetamiento en cuanto al encaje de una ley básica, que es la ley estatal?, y que yo no le voy a pedir que incumpla, ni mucho menos, sino que lo que, lo que le dijeron también los expertos ayer, no se trata de ser imaginativo porque sí, pero finalmente uno puede llegar a la conclusión de que para este viaje no hacían falta estas alforjas. Si vamos a aplicar estrictamente lo que dice la ley estatal, pues vamos a dejar de hacer una en la Comunidad Autónoma. Lo que se haga, que sea para mejorar.

Y yo sí creo que ustedes están en el ánimo de mejorar, porque tampoco voy a poner en tela de juicio que diversas actuaciones del Gobierno, hasta la fecha, van encaminadas hacia lo mismo. Pero lo que sí a este Grupo le preocupa es que la materia de la transparencia no es una cuestión que se resuelva

lógicamente con una ley; tampoco la del Buen Gobierno, ni mucho menos. Usted lo decía, se dice en el espíritu de la ley, lo decían los expertos ayer y yo creo que está en el ánimo de todos los Grupos: es un cambio completo en la cultura de la organización administrativa, en la cultura de la vida pública. Y en ese sentido iba mi pregunta, porque a partir de ahí luego llegábamos a cuestiones concretas. Si ustedes no conciben la transparencia como un derecho ciudadano, no a la fiscalización de la vida pública exclusivamente, sino a la participación activa, como también aquí se plantea, y en definitiva como un elemento legitimador de toda la acción pública, si no se concibe desde esa perspectiva, y yo creo que en parte el Gobierno adolece precisamente de que no se conciba con esa percepción o bajo ese principio, cometemos errores, por ejemplo, como los que aquí se pusieron encima de la mesa, de exigirle al ciudadano que sea quien determine el órgano al que tiene que dirigir esa información y no se aborde probablemente una ventanilla única.

Pues, mire, abordar eso, o recogerlo de una manera... yo no sé si más o menos literal o expresa, que haga comprensible a la ciudadanía, que dirijase donde se dirija a la Administración, o que haya una ventanilla única donde se dirijan para recibir la información, en el caso de solicitud, no de la información proactiva que presta la Administración, no va a ser un obstáculo, si no somos capaces en el texto legal de superar eso, señor Consejero, yo creo que lo que se pretendía, el objetivo global que se pretende con esta ley, de mano está cojo.

Y cuando me refiero a esto es porque, además, hay una contradicción. De hecho, los elementos de publicidad proactiva, como es el portal de transparencia, se centralizan en un sitio, además de las exigencias de que los distintos organismos tengan su propio portal de transparencia, sus unidades donde tengan que publicar las cosas. Si eso se centraliza, ¿por qué no se hace para el tema de la ventanilla única?, ¿obedece a una razón estrictamente de la propia organización administrativa de tener que crear una unidad, un puesto concreto que centralice esa información? Tampoco sería ninguna novedad en el Principado de Asturias, contamos con un servicio de información y atención al ciudadano telefónico ya, básicamente. ¿Cuál es la razón para que...?

Yo digo, todas estas cuestiones que se pusieron ayer encima de la mesa, y concreto en esta, bajo nuestro punto de vista, si no se mejoran en este proyecto, adolece básicamente de que no compartimos el principio o el denominador común del enfoque que debe tener la ley. La ley, bajo nuestra óptica, debe tener un enfoque directo no solo de acceso del ciudadano a la información de la que disponen las Administraciones Públicas, no solo ese enfoque, sino que realmente es un derecho que va más allá de ese punto de vista y deben evitarse todas las barreras posibles. Y nosotros creemos que esa, por ejemplo, es una de ellas. Está en su ánimo solventarla o no, entre otras; aquí se hacía alusión a otras cuestiones que tienen que ver con el procedimiento, con respecto a los plazos y demás.

Si todo esto no se mejora, señor Consejero, si todo eso no se intenta solventar, más allá de que la técnica legislativa nos permita hacer las cosas de una manera o de otra, el proyecto, como le digo, a efectos prácticos va a carecer..., o va a nacer, de alguna manera cojo.

¿Hay voluntad de superar todo eso, señor Consejero? Con cuestiones tan sencillas como eso, la de establecer una ventanilla única.

Y en relación con lo mismo, bueno, porque es igualmente una reiteración con lo que se planteaba por otros Grupos Parlamentarios, nosotros, mire, sí creemos que hay que hacer un gasto eficiente en la Administración, sí creemos que además hay que ser austeros, lo hubo que ser siempre, porque el dinero público hay que gastarlo para lo que se necesita y cuando se necesita. Ahora, lógicamente, no podemos decir que queremos ser transparentes y no dedicarle ni un euro.

Y tampoco podemos decir que somos muy transparentes cuando no creamos ni generamos órganos independientes; cuando además, fíjese usted, nosotros vamos a poner encima de la mesa y vamos a hacer nuestra la propuesta que hacían ayer algunos de los expertos. Pero es que esta Comunidad Autónoma, señor Consejero, disponía de una institución, como era la Procuraduría General, que precisamente podía haber sido la garante de este derecho, que nosotros concebimos como un derecho ciudadano constitucional, y nos la hemos cargado, y nos la hemos cargado. Su Gobierno, o el Grupo político que sustenta su Gobierno, ha colaborado precisamente en que esto sea así.

¿Hay voluntad real del Gobierno de adoptar medidas concretas, como puede ser la que ya le decía, la de la ventanilla única, la de regular quiénes van a ser los responsables? Porque usted habla de que hay un procedimiento sancionador. Mire, o las tramitamos juntas, la Ley de Buen Gobierno, o la Ley de Transparencia, o, si no, aquí usted tendrá que reproducir el régimen sancionador concreto que sea necesario. Porque, si no, al final, bueno, como le decía, la legitimidad de la ley va a ser puesta en cuestión no sólo por los Grupos Parlamentarios, sino por los ciudadanos, que esperan algo más de esto.

¿Va usted a determinar quiénes van a ser las unidades o los responsables de llevar adelante la aplicación de la ley? Son cuestiones concretas que aquí se han puesto encima de la mesa, pero, como le decía, tienen que ver con el espíritu... Y de verdad que usted debería respondernos a esta cuestión, si se está en voluntad de mejorarlas o de ampliarlas. Porque, como ya le digo, a lo mejor la conclusión que tiene este Grupo es que “parole, parole, parole...”, se queda todo en palabras, y de eso, bueno, pues ya hemos sido testigos durante bastante tiempo en esta Comunidad Autónoma, y yo aspiro y espero que no sea su forma de actuar.

El señor **CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Martínez Suárez)**: Presidente.

Señoría:

Hacía antes referencia a las aportaciones de los Grupos Parlamentarios y le decía que las hemos superado ampliamente, y le puedo decir que en su caso de manera yo creo que ostentosa, se lo podría demostrar.

Usted habla de..., le contestará después la Secretaria Técnica a algunas de las cuestiones, pero usted habla de órganos independientes y, claro, usted dice que la Procuraduría... Yo no voy a entrar ahora en ese debate, pero unos órganos son más independientes de otros. Interpreto que en este caso podría ser la Procuraduría, pero no el Consejo Consultivo. ¿Qué vicio de nacimiento tiene el Consejo Consultivo para que no sea independiente?

Bien, ustedes construyen el discurso a la inversa. Es decir, tenemos que decir que hay que mejorar la ley, porque evidentemente, como todas las leyes, es mejorable, y, ya le digo, algunas de las cuestiones que se han comentado aquí en el día de ayer las he ido contestando, y otras que usted me está planteando ahora, también.

En cuanto a lo que se refiere a la dotación económica, sinceramente, me apetece leerle la memoria económica que hemos presentado en esta ley. Usted puede que no se la crea, o que su Grupo no se la crea. Dicen: “Oiga, ¿cuesta el portal de transparencia?”. ¡Hombre!, claro, cuesta el mantenimiento. “¿Pero eso quiere decir que en el año 2015 tenga que haber un presupuesto específico mayor que el actual en la Consejería de Presidencia y en el Servicio de Archivos y Biblioteca?”. Pues, oiga, mire, no. Con los recursos que tiene la Consejería y con los recursos que tiene el conjunto de Consejerías, podemos afrontar el desarrollo de esta ley.

“Oiga, es que los ciudadanos no se van a crear el desarrollo de la ley”. Nosotros nos hemos tomado la molestia..., puede que no se lo crean o puede que no esté suficientemente explicado, pero nos hemos tomado la molestia de explicar, acción a acción, el desarrollo en la memoria económica, con qué medios se iban a hacer. Es más, en algunos de ellos, hemos apuntado también alguna dificultad, porque no hemos dicho... En el plan de formación, hemos dicho, está sujeto, efectivamente, a las disponibilidades presupuestarias que en su momento tenga el propio Instituto Adolfo Posada, pero todas las medidas se van a hacer con el presupuesto que tiene la Comunidad Autónoma, sin necesidad de, en este caso, de incrementar el gasto actual.

Y, efectivamente, tiene un cambio de cultura y un cambio en la propia organización. Bien, ¿y por qué no alguna de las medidas de transparencia puede suponer incluso ahorros o puede suponer...?, ¿por qué el propio uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, del portal web...? Y no me utilice usted..., no sea demagoga, no diga que... Yo le puedo asegurar, ustedes hagan los cambios que consideren necesarios, nosotros vamos a estar con ustedes si es en el afán de clarificar y si es en el afán de avanzar en derechos de la ciudadanía, pero no se puede ser demagogo, en el sentido de que ningún ciudadano ni ciudadana va a dejar de ser atendido en su petición de información porque pida, en este caso en el Sespas, una información que tenga que ver con la extinta Cámara Agraria o una información que tenga que ver con otro de cuestión.

¡Hombre!, usted considerará de forma lógica que la ley debe orientar en este sentido, pero si hay un fallo en la redacción, si hay algo que lo haga más claro, si hay algo que haga más patente ese servicio, si hay algo que pueda eliminar dudas, desde luego, toda la voluntad de colaboración.

No sé si tiene que llamarse ventanilla única o no, pero yo en este caso creo que lo importante es el resultado práctico: que ninguna petición de información quede sin contestar y que, evidentemente, lo pongamos lo más sencillo, lo más fácil de acceso a la ciudadanía.

Por lo tanto, abierto a cualquier fórmula, tanto en eso como en el resto de cosas; ya le digo, completamente, en este caso, abiertos a mejoras en el propio texto de la ley.

Ustedes dicen: “Bueno, oiga, que se incorpore el régimen sancionador”. Usted me ha planteado las dudas, yo se las he intentado responder, le he dicho que existe un régimen sancionador, que está en la Ley de Buen Gobierno, que hace referencia expresa, en este caso, a quien ponga obstáculos al

desarrollo de la Ley de Transparencia. Le digo que en el caso de los empleados públicos hay ya un régimen también propio sancionador.

Ustedes me dice: “Bueno, pues si hace falta, cópielo aquí”. No sé si es necesario o no. Usted dice. “Póngase por delante la técnica legislativa...”, quiero entender, quiero entender, cuestiones que hagan más sencillo el proyecto o lo hagan más creíble.

Usted dice: “Han centralizado, en este caso, en el portal de transparencia...”. Bien, en este caso, efectivamente, porque se trata de hacer lo más accesible posible información muy diversa, es decir, no sólo porque esté residenciada, en este caso, o se maneje en órganos muy distintos, o en organismos muy distintos, sino porque en sí tiene naturaleza muy distinta. Y es complejo, la Portavoz del Grupo Popular antes hacía algún apunte. Pues, sí, efectivamente, es compleja la actualización, es complejo también hacer no sólo accesible, sino comprensible. Porque accesible se puede hacer todo, oiga, podemos hacer..., no con un cambio de cultura, sino podemos hacer PDF de todos, escanear lo que ustedes quieren, pero se trata, efectivamente, de un cambio que va mucho más allá. Por lo tanto, en ese sentido, lo que intenta ese portal de transparencia es, efectivamente, ponerlo fácil a la ciudadanía.

Y déjeme decirle que vamos bien, vamos bien en cuanto al desarrollo de ese portal de transparencia. Ya le digo, nadie pregunta hoy lo que preguntaba el anterior compareciente: “Oiga, ¿y cómo está la Comunidad Autónoma en ese índice de transparencia?”. Yo lo vuelvo a repetir porque no lo queremos hacer sólo como un mérito de este Gobierno, sino como un mérito también de los Grupos Parlamentarios que han expresado su preocupación en materia de transparencia y en materia de buen gobierno.

Lo que usted tanto me pregunta, si hay voluntad por parte del Gobierno: la hay, usted la conoce, hemos recibido siempre aportaciones de los Grupos Parlamentarios, estamos en el momento ahora para recibir de nuevo aportaciones concretas a los dos proyectos de ley. En este caso, al Proyecto de Ley de Transparencia, todo lo que sea para mejorar el texto y para alcanzar un consenso, desde luego, cuente de forma decidida, en este caso, con la participación y con el consenso también del Gobierno.

Y yo creo que aunque me debe de quedar alguna cuestión más, la Secretaria Técnica puede referencia a algunas de las cuestiones que usted aquí también ha comentado.

La señora **SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA (García Fernández)**: Bueno, simplemente como algún apunte añadido a lo que ya comentó el Consejero.

Respecto de lo que apuntaba, si no entendíamos que la ley emanaba de ese artículo 105 de la Constitución, claro que lo sentimos así, que emana del artículo 105 de la Constitución. Pero nosotros tenemos que desarrollar en el Principado, tenemos que hacer en el Principado una normativa de acuerdo con el marco legal. Entonces, el marco legal indica que si queremos desarrollar un derecho fundamental, no nos corresponde a la Comunidad Autónoma desarrollarlo, le corresponde al Estado a través de una ley orgánica. A lo mejor, si en el punto de partida tenemos una ley orgánica, recogemos esa ley orgánica y nosotros nos basamos ya en nuestra ley autonómica diciendo, disponemos de una ley orgánica que se desarrolla y una normativa básica en materia de transparencia. Pero no, de momento con lo que contamos es con una normativa básica en materia de transparencia en el Estado, y nosotros lo que hacemos es ir un poco más allá.

Sí, que nos movemos en el plano de la Administración, en el plano de los poderes públicos, pero es lo que podemos hacer, porque de momento contamos con esa normativa básica.

Y es en lo que nos esforzamos e intentamos ir un poco más allá. Por eso en algunos momentos estamos un poco encorsetados, sí, lo estamos, porque nuestro ordenamiento jurídico vigente así nos hace, estamos encorsetados por él, pero tenemos que respetarlo.

Respecto de lo que apuntaba de la ventanilla única, también, otro ideal. Ahí, también, ¿qué tenemos? Normativa básica, normativa procedimental común, derechos y garantías de los ciudadanos. Hay también normativa básica que limita un poco a la Comunidad Autónoma y la Comunidad Autónoma en materia de procedimiento tiene que ser respetuosa.

También por eso, cuando apuntaban antes, que encima yo creo que se me olvidó apuntarlo, anteriormente cuando apuntaban al silencio, por qué no fuimos más allá, pusimos el silencio positivo..., también el Estado optó aquí por un silencio negativo, normativa básica que nosotros respetamos.

Todas esas deficiencias que constantemente, bueno, a veces hay otras deficiencias distintas, pero sobre todo las procedimentales, ahí estamos encorsetados por esa normativa básica, porque es procedimiento y hay que respetarlo, y además porque la normativa básica en materia de

transparencia estatal también optó por algunas partes dejarla como legislación básica y no permitir el desarrollo de la Comunidad Autónoma.

Decía que la ventanilla única sería procedimiento común que debería desarrollar la normativa básica también estatal, que en este caso no está todavía, y entonces nosotros podríamos también sumarnos a ellos, pero no nos corresponde en la Ley de Transparencia dar ese paso.

Vuelvo a matizar, porque igual no me expliqué bien, y lo siento, respecto de que nosotros, dentro de la Administración, nunca rechazaríamos, porque el ciudadano se dirija a nosotros y no conozca el órgano competente, esa solicitud de información. No, asumimos la causa de inadmisión del Estado, y la del Estado no dice que es esa, porque también le repetiría que la normativa básica nos obliga, si el ciudadano no sabe cuál es el órgano competente, a redireccionarlo al órgano competente; es que esa solicitud nos venga y nosotros no conozcamos cuál es el órgano competente, por el estado de esa solicitud, entonces es cuando nosotros la inadmitimos. Pero, si no, aunque no hay ventanilla única, un ideal que siempre se dice y que ojalá en algún momento se llegue a regular y se llegue a legislar de esa manera, porque facilitaría mucho las cosas, de momento por lo menos lo que la Administración sí que hace y cumple, y lo cumple tanto a nivel administrativo general como ahora, con esta Ley de Transparencia, si sabemos el órgano competente que es para conocer de una determinada información, lo sabemos nosotros pero el ciudadano no, lo redireccionamos. Pero, claro, si tampoco nosotros conocemos cuál es el órgano competente por el estado en el que venga la solicitud, no podemos derivarlo a ningún órgano administrativo porque lo desconocemos.

No sé si me queda algún apunte... Simplemente, bueno, el apunte que decía el Consejero respecto a la memoria económica. Si se fija también, en todos aquellos aspectos en los que realmente no podemos decir que en este momento dispongamos de ese presupuesto para poder desarrollarlos, siempre hacemos remisiones constantes; no solamente la que apuntaba incluso el Consejero en materia de planes de formación, sino que hay bastantes remisiones cuando vemos que ahí no podemos afirmar, es decir, no podemos decir algo que, es verdad, en este momento no podemos desarrollarlo, nos remitimos a que las circunstancias económicas lo permitan. Porque creemos que es necesario regular las leyes para los momentos actuales, las leyes tiene que solventar el momento actual, y el momento actual es un momento, bueno, de un contexto económico reducido. Entonces, tenemos que por lo menos apuntar la solución ahora. Quizá si a lo mejor nos fuésemos un poco más allá y hubiésemos creado muchos órganos o muchos... Primero, administrativamente no podríamos haber tramitado la ley, porque nos dirían: no hay posibilidad presupuestaria para poder hacer ahora esas estructuras o crear esos órganos y, además, estaríamos haciendo una ley ideal pero que en estos momentos no podría ser aplicable, y se trata de resolver la situación, supongo, cuanto primero, mejor.

Respecto de las sanciones, que también vuelve a plantearse la duda. El Consejero insiste en comentarles que sí que están en las dos leyes y entonces dicen: "Bueno, pues reproduzcan el texto". Desde el punto de vista de técnica normativa, no es correcto volver a reproducir lo que ya está establecido en otra normativa básica, lo correcto es remitirnos a esa normativa. De hecho, el Estado cuando se refiere también..., porque también hace lo mismo que hacemos nosotros en nuestro texto, en materia de transparencia se remite al régimen disciplinario de acuerdo con la normativa vigente, porque normativamente es lo que hay que hacer. Sí que a lo mejor luego dificulta el conocimiento, sí, pero es que eso es técnica normativa y así se hace, pero no por nuestra Ley de Transparencia sino por todas las leyes, porque, como comento, es técnica normativa y hay que respetarla, hay que respetar esas remisiones.

Lo importante es que estén las remisiones y que se haga esa referencia a la normativa básica, y lo está, en nuestra normativa autonómica esas remisiones constantes a la normativa básica están.

La señora **PULGAR GARCÍA**: Gracias, Presidente.

Gracias por las explicaciones. Voy a ir terminando.

No pretendía yo hacer de esto una discusión jurídica entre la Secretaria Técnica y yo, sin duda iba a ganar usted, lo doy ya por supuesto. Ahora, quiero decirle, a mí como gestora pública que he sido, a nivel local, a nivel autonómico, no me vale el argumento, y porque aquí estoy ocupando también un puesto político e intento que, vamos, lo que hacemos aquí, las leyes que promulgamos aquí tengan una efectividad práctica en la vida de los ciudadanos, quiero decir, a mí no me vale el argumento, por lo menos no lo voy a asumir desde el punto de vista político como una imposibilidad, que el procedimiento administrativo común me impide que yo diga en una ley que va a haber algo parecido a una ventanilla única, es decir, un registro centralizado donde el ciudadano pueda poner, vía correo electrónico..., las distintas vías que estime en este caso la Comunidad Autónoma, que

estime —al fin y al cabo, yo creo que la sociedad en este caso es bastante más exigente de lo que era hace tiempo—, a mí no me vale: “Es que yo no puedo hacerlo porque la ley estatal me lo impide”. No, la ley estatal fija un marco global y a partir de ahí usted todo eso, todo eso, puede mejorarlo, porque de hecho los ayuntamientos hace muchos años ya que lo tienen superado sobradamente. Voy a ponerle un ejemplo: el Ayuntamiento de Gijón, con distintos servicios.

Quiero decir, eso si se quiere se puede hacer, pero, vamos, no se trataba tampoco de tener una discusión jurídica al respecto. Seguro que este planteamiento tiene cabida, porque estoy convencida de que en su ánimo tampoco está, en el ánimo del Gobierno tampoco está poner trabas a que el ciudadano que solicita una información reciba la respuesta. Ahora, sí es cierto que aquí se ha constatado, en el debate parlamentario, que, bueno, por lo menos en el articulado de la ley esto queda en tela de juicio, puede suponer un obstáculo y que, además, la asunción expresa de las limitaciones globales que plantea la ley estatal precisamente a la obtención de ese derecho, en este caso, el propio Principado de Asturias sí que literalmente las copia; fíjese usted, en vez de hacer una remisión global, literalmente las copias. Entonces, bueno, sí que es legítimo que cuando menos desde el punto de vista político, desde el escaño que ocupamos, nosotros pongamos en tela de juicio esa voluntad de facilitar esa información.

Bueno, por finalizar. Más allá de eso, mire, señor Consejero...

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, se me olvidó advertirle antes que había excedido el tiempo ya de las...

La señora **PULGAR GARCÍA**: Ya termino.

El señor **PRESIDENTE**: Termine, por favor.

La señora **PULGAR GARCÍA**: Sí, muchas gracias, Presidente, y perdón por el exceso de tiempo.

Mire, este Grupo Parlamentario, lógicamente, no dude de que va a hacer las aportaciones que en el trámite parlamentario correspondan, vía enmiendas parciales, a la totalidad si lo estimamos... Aquí no cerramos ninguna puerta porque, de hecho, sí que es verdad que se ha puesto encima de la mesa la tramitación de los dos proyectos de ley, que probablemente hubiese sido mejor sumar Buen Gobierno y Transparencia, hubiésemos hecho un documento probablemente más..., bueno, que recogiese de alguna manera la filosofía que se intente traslada aquí por parte de los Grupos Parlamentarios.

Pero yo voy a terminar con una cuestión. Mire, señor Consejero, cuando usted hace alusión al tema presupuestario, bueno, a lo que algunos Grupos Parlamentarios aportamos o dejamos de aportar, algunos tenemos claro que intentamos, por lo menos con nuestras acciones allí donde estamos, dar ejemplo, más allá de que muchas veces cometeremos errores, como todo el mundo.

También por lo menos intentamos también con nuestra actuación parlamentaria siempre, siempre, siempre, trasladar un mensaje en positivo al ciudadano de que precisamente estos debates van a seguir para algo, van a seguir para algo práctico para ellos. Y eso de verdad que es lo que inspira la actuación de este Grupo político.

Pero voy a hacer más unas palabras de uno de los comparecientes de ayer, que decía precisamente que, además de una ley, cuando hablábamos del tema de transparencia, íbamos a necesitar un compromiso político sostenido en el tiempo; pero, además de eso, íbamos a necesitar un cambio, que aquí se pudo encima de la mesa, estructural de la propia concepción cultural que tiene la Administración y pasar de una visión de la Administración funcional, es decir, del funcionario que presta ese servicio, a la visión del ciudadano, ponernos al otro lado, del que está al otro lado. Pero, señor Consejero, además de eso vamos a necesitar imprescindiblemente una inversión tecnológica. Y cuando los Grupos Parlamentarios le decimos que la memoria económica... —bueno, incluso los expertos— no es creíble, se lo decimos por eso. Y yo se lo digo con conocimiento de causa, porque soy consciente de que la Administración autonómica, en estos momentos, a nivel tecnológico va a necesitar mucha, mucha inversión y mucha actuación. Porque, es verdad, los Síndicos acababan de poner encima de la mesa cuestiones básicas...

El señor **PRESIDENTE**: Señora Diputada, le ruego, por favor, que concrete la pregunta y ya...

La señora **PULGAR GARCÍA**: Y termino.

Entonces, señor Consejero, mi pregunta final —era probablemente más que una pregunta una elucubración, una aseveración, una reflexión general— es que tenga en cuenta, por favor, las aportaciones de los Grupos Parlamentarios, que todas ellas, al hilo del debate visto, van a ser en positivo; pero no descarte ninguna de las opciones, porque lo que intentamos es que lo que salga de aquí sea algo práctico para los ciudadanos.

El señor **CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Martínez Suárez)**: Presidente.

Señoría:

Efectivamente, los Grupos tienen la libertad de actuación de propuesta de votación. Ya sabe que en este caso lo que le corresponde al Gobierno, que es el controlado hoy aquí, que es el que viene a explicar hoy la Ley de Transparencia, es explicar, es atender en este caso en sus intervenciones a las dudas que pueda generar este texto y, efectivamente, recoger también las propuestas.

Le he dicho que voluntad, toda; tiene usted toda la voluntad del Gobierno para avanzar en un texto que usted crea mejor. Ahora, si yo tuviera que salir hoy de aquí con las propuestas, o de su intervención tuviera que concretar esos aspectos, mire, creo que no puede usted resumir, como hizo al principio, aunque fue cambiando su intervención, no puede resumir en decepción lo que significa esta ley, porque son aspectos muy concretos que, como le he dicho, en algunos aspectos hacen referencia a las limitaciones de la ley estatal.

Usted dice..., bueno, tranquilícese, no le voy a dar la palabra a la Secretaria General Técnica, usted dice: “Es un debate jurídico”. Bien, no hay alternativa en este caso o, al menos, para el Gobierno no hay opción de no respetar la ley. Yo sé que usted también en esto está con nosotros, usted es Parlamentaria y, por lo tanto, usted va a exigir incluso con más contundencia que el Gobierno su propio cumplimiento.

Usted dice: “Hay otras cuestiones que quedan en manos de la Comunidad Autónoma que podemos desarrollar más, que podemos avanzar más”. Le digo, el Gobierno está abierto a ese tipo de cuestiones. Claro, si usted me viene a debatir la mayor y entrar al debate de... Claro, usted dice: “La Secretaria Técnica entra en un debate conmigo en el que yo pierdo”. Oiga, yo con un constitucionalista probablemente también pierda..., probablemente, no, perderé, pero seguro que no hay una opinión igual de un constitucionalista y otro, o cualquier otro experto en la materia. Por lo tanto, podríamos estar aquí debatiendo sobre esta cuestión *sine die*.

Usted me decía: “Dos textos, mejor uno, nos reservamos...”. Mire, he dado antes la argumentación, les servirá, no les servirá, les parecerá mejor, les parecerá peor, para que hubiera dos textos. Le he dicho, por una parte, una cuestión procedimental y, por otra parte, una cuestión política por la importancia intrínseca de cada una de las dos áreas. Sigo manteniendo en este caso esa propuesta y, le digo más, en este momento, en el momento de la Legislatura en que nos encontramos, yo creo que no tenemos en este momento otra opción para sacar los textos adelante que seguir la tramitación establecida. Por lo tanto, cualquier otra opción en ese sentido supondría renunciar a tener tanto este texto como el texto de la Ley de Buen Gobierno, si los Grupos Parlamentarios, por supuesto, lo consideran, aprobados en esta Legislatura. Por lo tanto, seamos claros también en los propios objetivos.

Usted habla de ventanilla única, habla de algunas cuestiones más, usted enarbola esa bandera de la ciudadanía... Oiga, el Gobierno también, el Gobierno no trae estos proyectos de ley por no sé qué iniciativa; los trae a iniciativa propia, el Gobierno ha preparado dos proyectos de ley acordes con su programa de transparencia y de gobierno abierto que, bajo petición propia, presenté en esta Cámara y que ustedes decían: “Bueno, ¿y eso en qué se concreta? Oiga, pues mire, se concreta en la Ley de Transparencia, se concreta en la Ley de Buen Gobierno —¿mejorable?, seguro que sí—, se concreta en el índice de transparencia de las comunidades autónomas —yo repito ese porque no tenemos ningún otro—, se concreta en la puesta en marcha del portal de transparencia.

Dice: “Vamos a necesitar una inversión tecnológica importante”. Oiga, ¿usted cree que no supuso un cambio importante el hecho de pasar de cero a tener en este caso un portal de transparencia donde estén recogidos todos esos datos que se explicitan y algunos más que no están en el índice INCAU?, ¿usted cree que eso no requirió esfuerzo de la Administración? Pues sí, y se hizo. Se hizo con el propio personal de la Administración. Que yo conozca, que yo conozca, y desde luego debo tener y tengo conocimiento al respecto, no hubo ni una contratación más en la Administración por el hecho de tener que construir un portal de transparencia.

Usted me dice: “Oiga, ¿y sin medios cómo se va a hacer?”. Yo le estoy diciendo, con los medios de la propia Administración, no se va a contratar a nadie más para facilitar en este caso la información en el portal de transparencia.

“¿Y el Gobierno lo está haciendo?”. El Gobierno lo está haciendo en estos momentos. Usted me dice: “No existe presupuesto concreto o no existe más dinero...”. Oiga, concrete, concréteme, dígame, oiga, es que yo creo que en el distintivo de transparencia debería conllevar un premio, un premio de 20.000 euros a aquella entidad..., elimine la Consejería de Presidencia, no crea en la figura retórica que ayer hicieron aquí, que desde luego nos autodescartamos, pero vamos a crear un premio de 20.000 euros a aquel organismo, a aquella empresa, a aquella entidad... Bien, estaríamos hablando entonces de algo diferente. Probablemente eso sería mejor propuesta que la nuestra, que es la de crear un distintivo de transparencia con cero euros, que no tiene más prestigio, nada más y nada menos, que el distintivo de transparencia que crea una ley autonómica. Por lo tanto, efectivamente, sí que hay muchos modelos. Pero esta es una ley realista, es una ley acorde también con los tiempos actuales. Y es una pena que usted no me haya entrado en el debate en cuanto a por qué sería independiente o tendría más independencia la Procuraduría General y no el Consejo Consultivo, es algo que yo no acabo de entender. No obstante, mire, me quedo además con su palabra, que ha repetido muchas veces: “voluntad”. La voluntad del Gobierno es la voluntad de llegar a acuerdos. Pero yo me veo en la obligación de contestarle también algunas de las cuestiones que ha planteado. Ya le digo que la ley es mejorable, que es mejorable en algunos puntos concretos que ustedes han dicho; que lo importante es, efectivamente, que la ciudadanía tenga la seguridad, la completa seguridad de que este Gobierno está decidido en materia de transparencia y en materia de buen gobierno, no solo el Gobierno, sino toda la Cámara, y, por lo tanto, ya le digo que por eso nos encontramos, entre otras cosas, hoy aquí debatiendo este Proyecto de Ley de Transparencia, que incluye algunas de las propuestas que, evidentemente, han ido realizando los Grupos Parlamentarios y que yo de verdad, sinceramente, les agradezco porque creo que, probablemente con distintas matizaciones, en el global y en el conjunto compartimos. El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Grupo Socialista.

La señora **FLÓREZ PAREDES**: Gracias, Presidente.
No haremos uso del turno de preguntas.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.
Pasamos entonces a turno de fijación de posiciones, por término, les recuerdo, de 5 minutos. Y ruego, por favor, que se ajusten al tiempo establecido.
¿Grupo Mixto?

El señor **PRENDES PRENDES**: Gracias, señor Presidente.
Bueno, trataré de ser breve.

España, y Asturias por supuesto también, llega tarde a la transparencia, llega tarde. Cuando en diciembre de 2013 se aprueba la Ley de Transparencia, éramos el único país de la Unión Europea, junto con Malta, que carecía, que no disponía de una ley de transparencia que garantizase ese verdadero derecho fundamental de acceso a la información pública.

Llegamos tarde, después de reiterados incumplimientos por parte de distintos Gobiernos; el último, por cierto, el del Gobierno presidido por José Luis Rodríguez Zapatero, que dejó un proyecto completo de ley encima de la mesa y no fue capaz de sacarlo adelante. También por los Gobiernos anteriores del Partido Popular se había hecho esa promesa y se había incumplido.

Si llegamos tarde, lo mínimo que tenemos que hacer es llegar bien, llegar bien, hemos llegado tarde. También en Asturias, no digo que lleguemos tarde, porque es verdad que en esta cuestión el procedimiento legislativo de la ley básica, las circunstancias y avatares políticos han probablemente propiciado que sea este el momento para plantearnos esta ley, pero precisamente esto nos permite tener un panorama de cómo va la normativa en otras comunidades autónomas y de cómo están legislando otras comunidades autónomas. Y por lo tanto tenemos una ventaja, tenemos esa capacidad, tenemos ese panorama, podemos apreciar qué es lo que se ha hecho en otras comunidades autónomas antes de la ley básica, y después de la ley básica también se ha aprobado alguna ley.

Y, dicho esto, una vez que hemos llegado tarde, a nosotros nos parece que esta ley, además, peca de una falta absoluta de ambición en cuanto a los objetivos que dice perseguir. Peca de falta de ambición y por lo tanto añade poco valor, incorpora poco valor a la normativa ya básica, y a nosotros no parece que eso es lo primero que por lo menos mi Grupo se va a empeñar en tratar de

corregir, incorporar ambición, incorporar valor añadido a esta ley autonómica más allá de la normativa básica, sobre la que ya no tenemos ninguna capacidad de influencia.

Fuimos muy críticos en el Congreso de los Diputados en la elaboración de la norma básica estatal, no la apoyamos en su momento, y ahora, en la medida de lo posible, y dentro del marco constitucional, no vamos a pedir otra cosa, evidentemente, trataremos de mejorar en Asturias ese marco legal.

Y ese pecar de falta de ambición, ¿en qué aspectos? Ya lo decíamos en nuestras preguntas, en el ámbito de aplicación consideramos que no es suficiente, nos parece que hay algunos sujetos que deberían estar comprendidos por esta ley y que no lo están, que vuelvan a quedar excluidos, y nosotros creemos que hay que ampliar el ámbito subjetivo de aplicación de la ley.

También es poco ambiciosa en cuanto a la información que sujeta a la información pública. Los supuestos de publicidad activa que contempla la ley a nosotros nos parece que son insuficientes. Queremos saber cuál el número de personas al servicio de las Administraciones Públicas, especialmente las que desempeñan altos cargos. Queremos conocer el detalle de toda la información relativa a las concesiones, conciertos, convenios, encomiendas de gestión, subvenciones, contratos...; las agendas de trabajo completas, las institucionales, las políticas, las profesionales, no sólo los actos institucionales. Queremos, en fin, que los ciudadanos puedan acceder a toda esa información completa, porque tienen derecho a ello, no porque se lo demos como una concesión graciable.

Si en algo fuimos críticos a lo largo de la elaboración de la ley básica, fue precisamente en cuanto al procedimiento de acceso a la información pública. Y, mire, aquí hay un problema de enfoque, y coincido con la Portavoz de Izquierda Unida: no se trata de derivar esto en una cuestión jurídica, porque si una discusión jurídica fuese, ayer comparecieron una serie de expertos, que incluso entre ellos es cierto que había posiciones contradictorias, pero desde luego la posición muy mayoritaria, de personas que yo creo que en ningún caso aventuraban posiciones, digamos, estafalarias jurídicamente, era que era posible mejorar aspectos críticos de procedimiento sin, en ningún caso, salirnos del marco constitucional. Y nosotros creemos que la óptica desde la que ustedes han enfocado esto ha sido replicar simplemente el procedimiento de la ley básica, y se articula ese proceso de acceso como un procedimiento. Pero es que el enfoque que nosotros creemos que procedía era precisamente el de la garantía en el ejercicio de un derecho fundamental, no establecer simplemente desde una óptica puramente administrativista, ya absolutamente superada, un procedimiento para que los ciudadanos puedan acceder a esa información, sino una verdadera garantía.

Y, bueno, ya lo hemos dicho, creemos que el carácter básico de la cuestión procedimental puede incorporar alguna dificultad, pero desde luego no es un corsé absoluto para mejorar aspectos del procedimiento fundamentales. Y desde luego a nosotros, por ejemplo, en lo que atañe al silencio administrativo, nos parece que es una cuestión fundamental. O lo que hablábamos de las desestimaciones de las peticiones de información, las causas de denegación de información: también nos parece que es otra cuestión que es necesario mejorar.

Órgano de control y reclamación: estamos absolutamente en desacuerdo con que esta función se le atribuya al Consejo Consultivo. Estamos en desacuerdo con que se disocien, con que se separen esas dos funciones, por una parte lo que es el control, digamos, de la evaluación, del desempeño, el control sobre cómo se desarrolla ley, y por otra parte las resoluciones de las reclamaciones. Nos parece que tiene que ser el mismo órgano.

Y no se nos aluda aquí al asunto de la duplicidad, del exceso, de la redundancia de los órganos administrativos duplicados, porque si ustedes lo que pretendían era evitar eso, pues entonces hagamos una cosa: hagan lo mismo que hicieron con el Tribunal de Recursos Contractuales, hagan lo mismo. Con el Tribunal de Recursos Contractuales, no le atribuyeron esa competencia al Consejo Consultivo, y esa era la opción, por ejemplo, de nuestro partido político, lo sabe usted perfectamente, porque estaba...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Diputado, concluya, por favor.

El señor **PRENDES PRENDES**: ... incluso recogido yo creo que en el pacto, en el acuerdo de Legislatura que firmamos en su día. Ustedes no hicieron eso, hicieron otra cuestión distinta.

Pero, vuelvo a decir, no creo que sea el Consejo Consultivo el que esté llamado a realizar esa función. Es para otra cuestión, es un órgano, como su propio nombre indica, de consulta, no de resolución de reclamaciones de los ciudadanos. Estos órganos tienen otra función completamente diferente, como por cierto la tendría también la Procuraduría General, a la que nosotros tampoco veíamos ejerciendo estas funciones.

Hay soluciones. Tienen ustedes el proyecto de ley de Canarias, por ejemplo, que incorpora un Comisionado, que yo creo que no va a suponer excesivo gasto. Para nosotros tiene que ser un organismo técnico, desempeñado por profesionales, por profesionales independientes, por supuesto, del Gobierno, de la Administración a la que tienen que controlar, y desde luego tiene que tener un perfil técnico, que son los que tienen la capacidad para garantizar la correcta aplicación de esta ley. Y ayer se hacía una propuesta de que contasen ustedes con la sociedad civil, con entidades que están desarrollando una labor...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Diputado, por favor, ha excedido ampliamente el tiempo establecido. Concluya, por favor.

El señor **PRENDES PRENDES**: Voy finalizando.

Bien, por lo tanto, el asunto del órgano de control y reclamación nos parece también otro asunto crítico.

De la misma manera que la ausencia de régimen sancionador. Porque no se ponga la excusa de que está en otra ley, el problema es que la otra ley va destinada a los miembros del Gobierno y los altos cargos, pero es que las infracciones en materia de transparencia, ¿quién es el que las puede, digamos, cometer?, ¿solo los cargos políticos, o los funcionarios que están obligados a otorgar esta información no pueden infringir esta ley? Es que lo primero que tendríamos que empezar, como se explicó ayer, era definiendo quiénes son los sujetos responsables de la entrega de la información, y después, lógicamente, un régimen sancionador, que es la última garantía, la última, no digo la primera, pero desde luego la última, para toda ley que incorpora obligaciones de cumplimiento, ¿no? En fin, desde luego lo del distintivo de la transparencia nos parece una absoluta..., algo superfluo...

El señor **PRESIDENTE**: Concluya, por favor, señor Diputado. Si usted duplica el tiempo, el resto de Grupos...

El señor **PRENDES PRENDES**: Bueno, el resto de Grupos también han hecho algo parecido, con la diferencia de que lo han hecho en el turno de preguntas.

El señor **PRESIDENTE**: Por favor, concluya.

El señor **PRENDES PRENDES**: En todo caso, respeto su tarea, Presidente, y finalizo.

En definitiva, por resumir, nuestra postura es que esta ley llega tarde, pero, si llega tarde, tiene que incorporar valor añadido y desde luego tiene que mejorar la legislación básica. No estamos por la inflación de la normativa administrativa, por hacer que hacemos y cubrir el expediente.

Desde luego, nosotros no vamos a cubrir el expediente en una materia tan importante, no para nosotros, para los ciudadanos. Para algo sobre lo que hay un auténtico clamor social, no vamos a ir a cubrir el expediente, que es lo que parece que ustedes han hecho de momento con este proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Grupo Popular.

La señora **RAMOS CARVAJAL**: Muchas gracias, señor Presidente.

Buenos días de nuevo. Y empezaré agradeciendo como siempre, una vez más, las intervenciones de todos los comparecientes en la sesión de hoy.

Durante estos dos días, hemos tenido el placer de escuchar a distintos expertos en la materia y representantes de las partes implicadas, exponiendo diversas cuestiones relacionadas con el objeto de lograr la transparencia en los distintos ámbitos públicos. Todas ellas han sido didácticas, algunas han aclarado dudas que se podían desprender del texto legal y otras abren nuevos puntos de vista.

De todos es sabido que en los últimos años se ha producido una desafección política y social. Todos debemos ser conscientes de las reivindicaciones de la ciudadanía en el ámbito de la regeneración democrática del sistema político e institucional a nivel estatal, autonómico y local.

Ese era, y es también, el objetivo que mueve al Partido Popular; de hecho, no constituye ninguna novedad, dado que el Gobierno de la nación ya publicó el 10 de diciembre de 2013 la Ley 19/2013, de Transparencia.

Ya en su programa electoral el Partido Popular incluía un compromiso firme de elaborar una ley de transparencia, como norma básica de aplicación en todos los niveles de las Administraciones Públicas. Por ello, creemos que no es el momento de avanzar en una farsa y de tratar de confundir a los ciudadanos. No tenemos tiempo que perder para darles vueltas a las cosas de forma imprecisa y superflua; dicho vulgarmente, para marear la perdiz.

Por tanto, si existe una legislación básica, carece de todo sentido que el Gobierno del Partido Socialista se haga pasar por el adalid de la transparencia, cuando en realidad está elaborando una ley que poco o nada aporta. Continuemos, por tanto, con la vigente ley a nivel estatal. Eso sí, si la norma asturiana desarrollase la estatal y fuese más ambiciosa, concretando distintos aspectos y reforzando la transparencia en nuestra región, ahí estaría el Partido Popular asturiano.

La falta de concreción en asuntos tales como información económico-presupuestaria, contratos, subvenciones, convenios, encomiendas de gestión, cuentas anuales, como aquí se dijo, la ausencia del régimen sancionador, son algunos de los ejemplos de una falta de utilidad de este proyecto de ley para los ciudadanos.

Como ayer se definió por parte de alguno de los expertos, es un proyecto de ley cuyo gran defecto es que es tímido, que va a rebufo de la ley estatal, llegando incluso a caer en posibles problemas competenciales, que pueden conducir a que el Estado la recurra ante el Tribunal Constitucional por invasión de competencias.

Realmente, nos encontramos ante una mera declaración de intenciones, que reitera aspectos de la legislación básica en materia de transparencia y del régimen jurídico-administrativo. Y no somos capaces de encontrar novedad alguna, y la que encontramos refleja la llamada bicefalia del órgano de asesoramiento y de control, a través del Consejo y de la Comisión de Transparencia, como aquí mismo se dijo ayer por el grupo de expertos.

Además, la independencia brilla por su ausencia, al estar vinculado el Consejo de Transparencia al Consejo Consultivo, órgano que, al mismo tiempo que entra en el ámbito de aplicación del proyecto de ley, va a ser quien resuelva las reclamaciones.

Desde luego, Señorías, nos preocupa que se empeñen en decir a través de las memorias económicas que los costes son nulos, cuando la realidad es otra muy distinta. Señorías, no deben avergonzarse de ello, la transparencia empieza por reflejar la realidad de los gastos.

Y, por mucho que lo intentemos, desconocemos por qué, tras una primera etapa de redacción conjunta de la Ley de Buen Gobierno y la de Transparencia, se ha llegado a la conclusión de separarlas. Es más, nos encontramos con una iniciativa legislativa meramente declarativa en la mayor parte de su contenido, que más que regular la transparencia trata de regular la publicidad institucional.

Seguimos hablando de transparencia y nos encontramos con una página web, asturias.es, que se configura como un auténtico desbarajuste, en la medida en que, por ejemplo, para asuntos de naturaleza económica podemos obtener información accediendo por diversas pestañas, ya sea por el portal de transparencia o por el correspondiente al apartado de economía y finanzas.

Nos seguimos enfrentando a una transparencia obsoleta, en la que la información de los períodos medios de pago, como ya dije anteriormente, sigue con información del 30 de junio de 2010. Realmente, Señorías, no sé si somos conscientes de que no solo hemos de parecerlo, sino que hemos de serlo. Y me estoy refiriendo a lo que tanto proclaman: transparentes y con información actualizada, pues parece que, o los asuntos económicos no les importan, o la desidia campa a sus anchas en una página que carece de claridad y transparencia en sí misma.

Señor Consejero, ya hablamos de este tema, y me pidió que si veíamos alguna cuestión que pudiese mejorar, la comentásemos. Lo dijimos, pero no sirvió de nada. Y esto, Señoría, no es cuestión de ideología, sino cuestión del buen hacer.

En definitiva, el Grupo Parlamentario Popular considera que lo más idónea sea devolver el proyecto de ley al Gobierno de Asturias para que lo mejore y tenga un sentido real y práctico. Porque, Señorías, para no aportar nada, mejor no perder el tiempo, que hay temas acuciantes en la región. Y no se preocupen, si no pueden aportar más no lo hagan. Apliquen la ley del Estado, que es básica, pero no traten de confundir.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Grupo Foro Asturias.

La señora **HUERTA VEGA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Y muchas gracias a todos los comparecientes que hoy nos acompañan.

Por mi parte, por parte de mi Grupo, solamente nos cabe reiterar las declaraciones realizadas ayer por la Portavoz. Por lo tanto, señor Presidente, yo sí que voy a ser breve porque yo creo que poco ya queda que decir.

En Foro creemos que esta Ley de Transparencia es una mala copia de la estatal. ¿Y por qué? Porque es inconcreta y es pobre. En definitiva, está hecha solo de cara a la galería.

Ayer los expertos que comparecieron aquí, en esta Sala, coincidieron todos en la necesidad de acometer numerosos cambios en este proyecto, al igual que los especialistas en Derecho advirtieron de los defectos de que adolece.

Esta ley no solo no supera las lagunas de la ley estatal, sino que incluso, con los recortes que se le han hecho a la estatal, se convierte en una mera declaración de intenciones, sin eficacia práctica. Lo cual es especialmente grave si tenemos en cuenta que ya la ley nacional fue una ley de mínimos, una ley que abría la puerta a que las comunidades autónomas, en este caso Asturias, pudiesen elaborar una ley mucho más creíble y ambiciosa, tal como se solicita o se pide aquí por el resto de los Grupos, que sea una ley más ambiciosa. Y prueba de ello es que esta ley, como ya dije anteriormente, carece de régimen sancionador; por tanto, creemos que se va a quedar en un texto de meras intenciones.

Además, también carece de sentido que se haya separado esta ley de la de Buen Gobierno, cuando estamos ante materias íntimamente relacionadas. Y la elaboración de dos leyes por separado creemos que se debe nada más que a razones de oportunidad política del Gobierno. Oportunidad, digo, porque para hacer creer que se trabaja mucho se limita a traer a este Parlamento, a sumar malos proyectos de ley que luego tienen que ser profundamente enmendados en esta Cámara, algo que ya es habitual. Es mucho lo que hay que mejorar, por lo que prevemos que se avecina un intenso trámite parlamentario.

Y para finalizar quiero decir que en materia de transparencia, al igual que de buen gobierno, desde Foro instamos a este Gobierno a alcanzar el límite de lo exigible. Y que tras las comparecencias, tras esta comparecencia y escuchar al señor Consejero, veo que sí que están abiertos a modificaciones y ampliaciones, lo cual valoramos muy positivamente, pero es también el reconocimiento del apañío legislativo que nos han presentado. No lo decimos nosotros, no lo dice Foro, sino que ayer quedó patente aquí tras cinco largas horas de comparecencias.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Grupo de Izquierda Unida.

La señora **PULGAR GARCÍA**: Gracias, Presidente.

Y reitero mis disculpas por haberme excedido en el turno de preguntas.

Gracias a todos los comparecientes por todas sus explicaciones y, especialmente, señor Consejero, por la discusión que mantuvimos anteriormente.

Mire, cuando este Grupo político le habla de profunda decepción respecto a las expectativas que no solo nosotros teníamos puestas en un planteamiento del Gobierno que se iba a plasmar, en definitiva, en el texto legal que hoy se nos trae a debate, no lo decimos por decirlo, sino que las expectativas se fijan también en función de las actuaciones, y nosotros, como le dije al principio, valoramos muy positivamente, primero, cómo se ha tramitado esta ley. La valoramos como también la valoraban ayer también los expertos, eso sí que es una demostración práctica también de una puesta en marcha, dentro de la Administración, de un modelo distinto de hacer las cosas, donde la participación de los ciudadanos, de la gente, de todos aquellos que quisieron hacer sus sugerencias, estuvo abierta y, bueno, quien quiso hacer aportaciones pudo hacerlas.

Ahora, cómo las asume el Gobierno, cómo las acaba de plasmar y de contextualizar en el texto que hoy tenemos aquí refleja lo que yo le planteo, y también de alguna manera fija el marco de esas expectativas. Si usted pone el listón muy alto, y yo creo que como Gobierno socialista estaban en la obligación de poner el listón muy alto, básicamente por el debate que mantuvimos todos los Grupos que tenemos representación en el Congreso de los Diputados, siendo críticos, absolutamente críticos con la ley estatal, de la ley asturiana esperábamos mucho más, esperábamos mucho más. Y eso no debe sorprenderle, señor Consejero, no debe sorprenderle en absoluto, ni debe molestarle.

Mire, los expertos a los que escuchamos ayer y los planteamientos que se han oído hoy aquí no son una enmienda a la mayor al trabajo del Gobierno, ni mucho menos, sino que yo creo que además tenían un objetivo claro, un objetivo claro que es delimitar y determinar la concepción del derecho al acceso a la información de los ciudadanos. Y ahí es donde yo creo que este Grupo político y la concepción o el planteamiento que hoy escenifica aquí el Gobierno chocan.

Nosotros, mire, creemos que el enfoque global, que luego tiene una traslación práctica en una serie de cuestiones que, sin duda, estoy convencida de que el Gobierno tiene el ánimo de mejorar, es diferente y por eso ha motivado que nosotros hayamos sido tan críticos hoy aquí. Porque nosotros creemos que el enfoque debería haber sido otro: no el del derecho a acceder a la información en general como..., no, sino el del respeto y el cumplimiento de un derecho fundamental. Y desde esa perspectiva ya básica, bueno, yo creo que ahí han surgido las dudas, que además son razonables y que yo creo que ustedes como Gobierno están en la obligación de solventar y, en su caso, de mejorar. Mire, cuando se habla y se critica tanto el tema de la independencia de los órganos de control, o la idoneidad o no idoneidad, ya no por razones de independencia, sino por cualquier otra razón de que sea precisamente el Consejo Consultivo el que aborde esta cuestión y no otro organismo, pues mire, a nosotros más que ese formato nos gustó más, porque creemos que debe ser así, porque creíamos, como le decía yo también, que instituciones independientes... Independientes no por la independencia de quien las nombra o las deje de nombrar, que era el debate que teníamos ayer con el Presidente del Consejo o intentó enmarcar el Presidente del Consejo Consultivo ayer, no, no, no, en absoluto, sino porque el objetivo que en este caso tenía la Procuradora General, que además salía de la representación democrática, que es esta Cámara, precisamente dentro de esos objetivos estaba precisamente el de salvaguardar los derechos fundamentales. Pues probablemente el enfoque que daban ayer los expertos, el de la creación de una agencia, no una agencia por crear una agencia más, sino por la vinculación que tenía con el tema de la protección de datos, igual no es una mala idea. Nosotros no lo cerramos tampoco; sí que somos críticos y creemos que la determinación de esos órganos de control, tal cual están delimitados, no es un tema de consenso.

Cuando hablamos también de las mejoras en cuanto a ser más ambiciosos en los objetivos, se lo decíamos, tanto los objetivos a nivel de los sujetos a los que se debe en este caso acceder, o sea, deben estar sujetos por la Ley de Transparencia. Aquí, ayer, bueno, se hacía una determinación que probablemente fuese contraria al planteamiento que tuvieron muchas Administraciones o Consejerías consultadas, que era a no concretar, a hacer un objetivo mucho más amplio al objeto de no dejar nada excluido. Bueno, pues esa puede ser una de las cuestiones a valorar.

Porque algo en lo que yo creo que vamos a coincidir todos los Grupos Parlamentarios, mire, señor Consejero, es en lo siguiente: nosotros creemos que el objetivo que deben perseguir esta ley, y la de Buen Gobierno, sin duda, sin duda, y creo que en eso vamos a coincidir, es que tiene que ser una herramienta necesaria y útil para legitimar la actuación y la acción pública. Y cuando me refiero a la acción pública, me refiero tanto de las Administraciones, de los organismos dependientes, como de todos aquellos que reciben los fondos públicos. Porque, si no, flaco favor le estaremos haciendo a la democracia en nuestra Comunidad Autónoma; flaco favor le estaremos haciendo, en conjunto, no solo a la democratización, sino a determinar la utilidad que efectivamente tenemos los Gobiernos, tenemos las Administraciones Públicas, para responder a los intereses de los ciudadanos.

Y el contexto, el contexto igual es el mismo que el de hace un año, pero nosotros como Grupo, y ustedes así lo han manifestado, creemos que debe ser bastante más exigente. Los bolsillos de cristal no se pueden quedar solamente en un eslogan, ni mucho menos; los bolsillos de cristal deben responder a una Administración lógicamente de cristal, en la que todo debe ser público, salvo aquello que estrictamente esté prohibido, que no lo sea por la ley. Y ese debe ser el concepto inspirador. Más allá de eso, lógicamente, todo tiene unos límites y habrá que plasmarlo.

Nosotros a lo largo del trámite parlamentario, como le decía, no descartamos ninguna opción. Ahora, nuestro ánimo, como le decía desde el principio, siempre es constructivo.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.
Tiene la palabra el Grupo Socialista.

La señora **FLÓREZ PAREDES**: Muchas gracias, Presidente.

Quiero agradecer, en primer lugar, la asistencia de todos los comparecientes y las aportaciones que han hecho ustedes a esta Comisión.

Anteriormente no hice, no formulé ninguna pregunta en el turno que me correspondía y, sin embargo, voy a comenzar mi fijación de posición con dos.

¿Quiere este Parlamento que exista ley de transparencia en Asturias? La respuesta es sí. Es anterior y el pasado año, con ocasión de la presentación de la Estrategia de Gobierno Abierto y de las medidas de transparencia, así lo manifestaron todos los Grupos ante la comparecencia del Consejero de Presidencia.

¿Quiere este Parlamento hoy, año y medio después, que sea este Gobierno el que saque adelante una ley de transparencia? En este caso, esta Portavoz que les habla manifiesta todas las dudas posibles.

Es cierto que llegamos tarde a la regulación de la transparencia, como ha llegado nuestro país. Es cierto que no hemos llegado a ella a través de la vía de la constitucionalización máxima del derecho a la información pública del artículo 20. El legislador básico ha optado por desarrollar el artículo 105. Hay ejemplos, hay en el ámbito del derecho comparado otras fórmulas que sí optan por la protección mayor, pero ello no ha impedido que otras comunidades autónomas, algunas muy próximas en el signo político, hayan desarrollado su ley de transparencia, sin discutir si se desarrolla un derecho fundamental o se desarrolla uno de los principios de libertades públicas no contemplados en el título I. Lo digo por despejar algunas de las discusiones aquí planteadas.

Cuando el proyecto de ley entra en la Cámara, nosotros planteamos también en su día la posibilidad, no la duda, la posibilidad de que ambas materias, transparencia y buen gobierno, pudieran legislarse en el mismo texto normativo, pudieran recogerse en él. Se ha optado por esta fórmula y yo me alegro, Señorías, me alegro.

Verán, a propósito de la elaboración de la ley estatal, la comisión de expertos que se constituye en el Centro de Estudios Constitucionales debate esta misma cuestión: si el buen gobierno y la transparencia deberían regularse en el mismo texto normativo o bien deberían ser objeto de dos leyes distintas. Sabemos todos que la solución final ha sido que se regulan por parte del Gobierno de España en la legislación básica las dos materias en una misma, mientras que hubo expertos que criticaron duramente esta opción por entender que debían separarse ambos instrumentos normativos.

Y nosotros nos alegramos de que esta sea la solución por la que ha optado el Gobierno de Asturias. Entendemos que el buen gobierno tiene su propio texto, tiene su propio recorrido, es conocido, mientras que en el caso de la transparencia abunda como un instrumento eficaz, como un instrumento esencial y, sobre todo, como una herramienta en favor y en poder de la ciudadanía.

Cuando ayer debatíamos y preguntábamos a los expertos las mejores soluciones para algunas cuestiones que se plantean, como es el caso de los órganos de control, Señorías, este Grupo y esta Portavoz que les habla descartan el término de la “bicefalia” cuando ustedes se refieren al procedimiento de control y a los órganos de control. El proyecto de ley que nos ocupa diferencia claramente dos órganos tanto en su composición como en sus funciones: uno es un órgano de control y resolución, y el otro es un órgano de asesoramiento; me refiero al Consejo de la Transparencia y a la Comisión para la Transparencia. El que lo residenciamos bien en algunos de los órganos ya constituidos en esta Comunidad Autónoma o creemos o seamos capaces de crear o queramos crear órganos distintos, lógicamente, va a depender de la voluntad política, aunque a la Portavoz que les habla le resultaría muy paradójico que después de haber suprimido instituciones en esta Comunidad Autónoma, después de haber reorganizado sector público con la fusión de algunas entidades, con la supresión y la modificación de otras, ahora hablemos nuevamente de crear o de duplicar instituciones y organismo.

Precisamente, una de las expertas que ayer nos versaban en esta materia contemplaba la posibilidad..., creo recordar que era una experta propuesta por el Grupo Mixto, contemplaba la posibilidad de residenciar este organismo de control y estos procedimientos de control, en el órgano similar al Defensor del Pueblo. Parece que no había sido informada suficientemente de que había sido suprimida esta institución hace más de un año en esta Comunidad Autónoma.

Miren, cuando teorizamos y nos acercamos a todos los modelos de la transparencia, a toda la legislación y a todos los sistemas, los objetivos y las premisas que persiguen son:

— Potenciar la eficacia, la racionalidad y la calidad en la gestión de los servicios públicos.
— Fomentar y facilitar el acceso y la participación de los ciudadanos en el control de la acción pública.

— Y tercera, a la que hacía referencia la Portavoz de Izquierda Unida en su intervención, reforzar la legitimidad funcional por la vía de la confianza en los servidores públicos.

Señorías, pensemos si el proyecto de ley que comenzamos a tramitar hoy cumple estas premisas, sin perjuicio de que lógicamente sean objeto de las mejoras que consideremos a lo largo de la Ponencia posterior poder incorporar. Pero pensemos que se cumplan o no se cumplan estas premisas, no vaya a ocurrir que por un excesivo celo en nuestra función legislativa, o por una extralimitación de ella, no reforzemos nada, deslegitimemos lo que existe y, además, ahondemos y abundemos en la desconfianza que la ciudadanía tiene en sus poderes públicos.

Termino, Presidente, trayendo a la memoria y a esta tribuna un metáfora que relataba Norberto Bobbio en su obra “El futuro de la democracia”. La escribía en 1984, mejor dicho, era un compendio

de distintos ensayos y reflexiones suyas, ya en el año 1984, fíjense con qué visión planteaba las cuestiones que ahora nos ocupan. Y él hablaba de la metáfora del centauro, que yo les voy a recordar, seguro que todos ustedes conocen, verán:

Dos personas ven cómo a lo lejos aparece una figura que no son capaces de determinar bien. Ante esto, estas dos personas pueden adoptar tres actitudes: si son negacionistas y simplistas, dirán que ninguna de las personas sabe qué es esa figura, porque uno lo confunde con un caballo y el otro que cree que es una persona humana; si son unas personas ponderadas, considerarán que es mejor desde la cercanía y con detalle saber realmente de qué se trata, si un caballo o una persona; pero si son unos utópicos, y por lo tanto imposibilistas, dirán que es claramente un centauro.

Señorías, saben ustedes que el centauro es un mito y no existe. Por favor, seamos ponderados.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

¿Desea alguno de los comparecientes hacer precisión o aclaración, por término de 5 minutos? *(Afirmación del señor Consejero de Presidencia.)*

Consejero.

El señor **CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Martínez Suárez)**: Presidente.

Señorías:

Algunas consideraciones solo con respecto al debate que hemos tenido y las últimas intervenciones.

En primer lugar, quiero agradecer las aportaciones, el tono y las valoraciones que, aun siendo coincidentes o no, se han producido en el día de hoy. Ya les he dicho siempre que el Gobierno nunca sale de la misma forma que entra en cuanto a las aportaciones, el nivel de aportaciones que realizan los Grupos políticos y que yo estoy seguro de que, además, se van a concretar en las próximas semanas y que por lo tanto vamos a ser capaces de llegar a un amplio acuerdo.

En segundo lugar, Asturias no llega tarde en materia de transparencia, vamos a ser la quinta comunidad autónoma, si no me equivoco, que tengamos legislación en esta materia, en materia de transparencia y en materia de buen gobierno y, además, efectivamente, estamos condicionados por la ley estatal. Hemos estado esperando largo tiempo, efectivamente, porque ha sido un proceso muy tortuoso, creo que con veinticuatro ampliaciones de enmiendas, veinticuatro, creo que más de veinticuatro en este caso ampliaciones de enmiendas y un profundo debate en este caso de la ley estatal.

Y además, quisiera decir una cuestión que debe tenerse en cuenta en este caso: el resto de comunidades autónomas, excepto Andalucía, que lo ha aprobado con posterioridad, tendrán que modificar sus leyes para adaptar alguna de sus partes también a la legislativa estatal, si es que no cumplen los preceptos básicos.

Por lo tanto, no llegamos tarde, vamos a ser la quinta comunidad autónoma en tener normativa en cuanto a ley de transparencia y ley de buen gobierno.

Esta es una ley ambiciosa, y yo he detallado antes cada una de las cuestiones que se diferencian de la ley estatal, una ley que establece multas coercitivas a empresas que, en este caso, presten servicios públicos y no faciliten información. Es una ley además que aumenta el nivel de detalle, que aumenta las obligaciones de publicidad activa. Es una ley además que baja los límites, en cuanto a publicidad activa, a la mitad, de 100.000 a 50.000, y en cuanto al mínimo exigible, de 5.000 a 3.000, para aquellos que superen el 40 % en cuanto a la aportación de la Administración Pública. Que incluye dos ámbitos más de información: en ordenación del territorio, fundamentalmente, y medio ambiente, y participación ciudadana, y además con un mayor nivel de detalle. Y que además estamos en este caso legislando en materia de evaluación de las políticas públicas y con un título específico de participación ciudadana. Que también hablamos de un Plan Estratégico de Transparencia o un distintivo de transparencia, por citar, entre otras cuestiones.

Por lo tanto, son diferencias importantes, diferencias significativas. Eso me permite decirles que esta es una ley ambiciosa y por lo tanto es una ley que, en los márgenes que nos deja la ley estatal, es nítidamente diferente, no es una réplica de la ley básica. Por lo tanto, es una ley con diferencias importantes, a mejorar, para eso estamos en este trámite parlamentario.

En cuanto al ámbito de aplicación, que el Portavoz del Grupo Mixto también comentaba, en cuanto al número de personas al servicio de los altos cargos, nuestros asesores, los nuestros, están en el portal de transparencia; es verdad que no con nombre y apellidos, es verdad que están con el número y con las retribuciones. No obstante, la ley avanza todavía mucho más en ese catálogo, en este caso, de publicidad activa por parte de la Administración. No tema, en este caso, que la Administración tenga

ningún ánimo de ocultación, sencillamente porque no lo hemos hecho hasta este momento, hemos ido avanzando en ese portal de transparencia.

Efectivamente, si el Estado hubiera desarrollado el texto como una ley orgánica, estaríamos en otra situación. Bien, ese no ha sido el camino. Yo entiendo la frustración que pueda existir en cuanto a la ley estatal, sólo la representante del Partido Popular es capaz incluso de decir que esta ley se parece a la estatal y por eso criticar esta ley, sólo podría hacerlo en este caso la Portavoz del Grupo Popular. Es decir, que es muy difícil conciliar esos extremos en los planteamientos. Aun así, me quedo con las aportaciones positivas, que las hay, y además son prácticamente la totalidad, porque sé que hay un ánimo de mejorar el texto.

Se habla también del órgano de control y reclamación. Bien, yo creo que el Portavoz del Grupo Mixto, lo he dicho y lo reitero, han sido correctas su exposición y su argumentación en este sentido; por lo tanto, si hay otra propuesta, el Gobierno la estudiará. Y desde luego que estamos también muy interesados en conocer en cuanto al método de elección o ese órgano técnico independiente, porque de alguna forma habrá que constituirlo.

Yo sé que ustedes son conscientes, son conscientes y, desde luego, alguien dijo por ahí “institución independiente, democrática”... El Consejo Consultivo forma parte también de ese cuerpo de organismos democráticos y, por lo tanto, yo les pediría una vez más que no pongan en duda su independencia, tengo que mirar en este caso a la Portavoz del Grupo Popular, no ponga en duda la independencia del Consejo Consultivo porque los tiempos, las personas pasan, pero las instituciones quedan, y por lo tanto es muy gratuito hacer ese daño a las instituciones. Para algo que le va a rentar muy poco, le puede rentar unas semanas de crítica al Gobierno, que no se lo va a comprar absolutamente nadie.

En cuanto al régimen sancionar, he intentado explicar... Pero pongan un caso práctico: un funcionario, un empleado público que no cumpla la Ley de Transparencia, que no facilite la información. Pues se le aplica el régimen sancionador del empleado público, es decir, nadie va a quedar impune por no cumplir, en este caso, la Ley de Transparencia. Y cuando sea un alto cargo quien no lo facilite, quien ponga obstáculos, tendrá en este caso un régimen sancionador específico en la Ley de Buen Gobierno. ¡Ah!, ¿que está en la Ley de Buen Gobierno y no está en la Ley de Transparencia? Bueno, no sé si es posible replicar, parece que no es correcto en cuanto a técnica legislativa. Probablemente si fuéramos enlazando unas leyes con otras, dificultaría incluso mucho más de lo que pretendemos, que es facilitar esa lectura y esa comprensión por parte de la ciudadanía.

Oiga, ¿para cubrir el expediente? No, mire, para cubrir el expediente no está aquí el Gobierno presentando esta Ley de Transparencia, ni lo estuvo presentando la Ley de Buen Gobierno, ni lo estuvo presentando su programa de gobierno abierto y Administración electrónica, ni lo estuvo cuando completó el portal de transparencia, ni lo estuvo cuando alcanzó un 9 sobre 10 en cuanto a los índices INCAU. No, no estamos para eso, estamos para, en este caso, explicar este texto y mejorar lo que en este caso se puede llegar a amplios acuerdos.

Yo les decía, sólo ustedes desde el Partido Popular son capaces, serían capaces, y lo son, de decir que esta ley, ¡hombre!, que no es buena porque se parece mucho a la ley estatal. Resuelvan primero entre ustedes, resuelvan esa contradicción, salvo que usted me diga, oiga, la ley estatal está hecha ya de hace prácticamente un año, esto ha cambiado mucho... Por lo tanto, entendería ese tipo de argumentación, que en nueve meses esto ha dado una vuelta tan grande que hace falta complementar y hace falta...

Bien, no se pegue usted a alguna de las intervenciones que hubo ayer aquí por parte de algún experto que venía a decir que, en fin, que efectivamente qué estábamos haciendo aquí, no porque hiciéramos más o menos, sino que qué pintaba la Comunidad Autónoma legislando sobre esto. Yo sé que usted eso no lo piensa, y probablemente yo he exagerado en mi intervención a la hora de contestar. Le pido de nuevo que no ponga en duda la independencia del Consejo Consultivo.

Me decía: “La decisión en dos leyes”. Lo he explicado tres veces, pero una cuarta: las dos leyes tienen en materia de incompatibilidades, que no legisla la ley estatal, en materia de buen gobierno, de acceso a la información pública, de publicidad activa, de participación ciudadana, de evaluación de políticas públicas... Fíjense, yo estoy seguro de que si las dos leyes hubieran venido en sólo una ley, probablemente el debate hubiera sido a la inversa. Y me he quedado sólo, efectivamente, en la defensa de los dos proyectos por separado, aun conociendo que había opiniones diferentes. Bueno, bien, esa es la responsabilidad del Gobierno y la hacemos nuestra.

En cuanto al Grupo Parlamentario Foro Asturias, yo, la verdad, les agradezco mucho el esfuerzo. Ustedes sí que han caminado, ustedes han caminado desde tan lejos como cuando decía Albano

Longo, en el año 2012, en el debate de orientación política, en esta Legislatura, no en otra: “No entendemos la necesidad de una ley de acceso a la información pública, dado que ya nos hemos dotado de un instrumento profesional de carácter fiscalizador, que no es otro que la Sindicatura de Cuentas”. Fíjense ustedes lo que han viajado, de ahí a venir hoy a exigir a este Gobierno que sea más contundente, que se arriesgue, que no sea una mera copia de la ley estatal... Y yo, por lo tanto, oiga, pues mire, les reconozco ese viaje porque ha debido de ser como una especie de tormenta.

Y sí me gustaría... Porque dice: “Me remito a las declaraciones que ayer hizo mi Portavoz”. Me lo ha puesto más fácil, porque usted siempre tiene muy buen tono y me cuesta mucho además replicarle, en esto que decía Kant de que, bueno, no es exactamente lo mismo la transparencia que la verdad, que, bueno, que hay una diferencia, que hay diferencias entre ambos términos.

Oiga, ustedes díganme si quedan con alguno de los dos o con ninguno, porque usted me decía ahora: “Y que cumpla el Gobierno con su obligación ante el Parlamento”. Oiga, hemos respondido a más de 1.000 preguntas por escrito, 1.040; a cerca de 1.500 solicitudes de información, concretamente 1.510; se suman 900 intervenciones orales en Pleno y en Comisión; hemos intervenido en 450 ocasiones, 289 preguntas orales, ¿quiere que siga?, 153 interpelaciones... Y ustedes dicen que el Gobierno está como en rebeldía, como que el Gobierno no está en el Parlamento, no responde a las preguntas. Oiga, le pido por favor que ya que esas declaraciones no las hizo, que su Portavoz parlamentaria, que las hizo ayer a los medios de comunicación aquí, que por favor las rectifique, simplemente porque no se corresponden ni con la transparencia ni con la verdad.

Y le podría decir muchas otras cosas, pero me quedo con lo último que usted ha dicho, por lo tanto, por eso pongo en valor sus palabras, con esa voluntad de llegar a acuerdo y con esa voluntad de avanzar, que se hará...

El señor **PRESIDENTE**: Tiene que ir concluyendo, Consejero.

El señor **CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Martínez Suárez)**: ... gracias a ustedes y seguramente no por la disposición del Gobierno.

Y le digo lo mismo también, desde luego en otro tono y en otro fondo, a la Portavoz de Izquierda Unida. Usted hablaba de un listón muy alto, usted hablaba de un proceso participativo, de cómo se ha tramitado, y hablaba también de algunas cuestiones concretas; algunas ya las he ido contestando. Pero, fíjese, con esas cuestiones que usted dice, que son muy importantes, y para usted serán todavía mucho más, y para los ciudadanos que dice representar mucho más, yo no veo tanta distancia en esa posibilidad de acuerdo, no veo tanta distancia en ponernos de acuerdo en un texto en este caso definitivo. Y, por lo tanto, le hago un llamamiento también al diálogo, va a tener en este caso toda la disposición del Gobierno para alcanzarlo.

Agradezco las aportaciones del Grupo Socialista. Y en este caso también por parte del Gobierno antes le decía que hay que conciliar muchas posiciones, y les he ahora mismo incluso leído algunas posiciones de algún Grupo político de hace no mucho tiempo, de las posiciones que ustedes han ido manteniendo en esta Junta General del Principado, pero es inequívoca y es demostrable la voluntad de este Gobierno en materia de transparencia y en materia de buen gobierno y, sobre todo, la voluntad de llegar a un amplio acuerdo en esta Junta General del Principado.

Ustedes tomen las decisiones, hagan las apuestas que consideren necesarias en cada una, en este caso, de las enmiendas, de la naturaleza que sean, pero nunca pongan como disculpa —que alguien dijo algo de disculpa— que el Gobierno no ha tenido, que el Gobierno no tiene voluntad de acuerdo y voluntad de sacar un texto consensuado.

Muchas gracias. *(El señor Arias Rodríguez solicita intervenir.)*

El señor **PRESIDENTE**: Antonio Arias ha pedido también aclaración.

El señor **SÍNDICO DE LA SINDICATURA DE CUENTAS (Arias Rodríguez)**: Sí, quisiera hacer una reflexión de un minuto de ámbito estratégico que quizá ustedes deberían haber, como legislador, resuelto antes: si una ley autonómica tiene que reproducir o no la normativa básica.

Desde el punto de vista de una ley tan destinada al ciudadano como es esta —todas son destinadas al ciudadano, pero es que esta es de las que más—, no se le puede obligar al ciudadano a manejar dos textos legislativos (la ley del estado, la ley autonómica), porque lo que es el catálogo de servicios que nosotros damos al ciudadano debe estar en un solo sitio y, en ese sentido, las omisiones lanzan un mensaje político poco edificante. Y en ese sentido reitero que en esta concretamente, quizás en otras

no tanto, debería ser un texto único que reprodujese los derechos que confiere la del Estado, pero también los que se otorgan desde la Junta.
Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Bien.

Esta Presidencia, y en nombre de la Comisión, damos las gracias a todos los comparecientes por el tiempo dedicado a esta Comisión y por sus exposiciones ante la Cámara.
Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

(Eran las doce horas y cuarenta y cinco minutos.)

